



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Mansala  
f

G. 2013-070753

Oficio No. UERB - 466 - 2013

Quito DMQ, 30 de julio de 2013

Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle", ubicado en la Parroquia de Conocoto, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	30-07-2013	



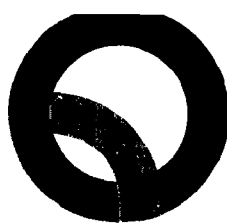
METROPOLITANA  
SECRETARIA GENERAL

FECHA 30 JUL 2013

HORA 15:30

FIRMA RECEPCION IP

NUMERO HOJA 16 Anexos



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-117

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

<b>ORDENANZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>SUMILLA</b>
<b>PRIMER DEBATE</b>	20/06/2013	
<b>SEGUNDO DEBATE</b>	04/07/2013	
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 10 de junio de 2013, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal – Tercera Etapa";
4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

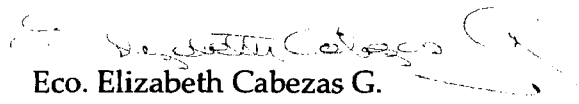
La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de junio de 2013, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen

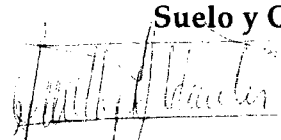
Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de ordenanzas de aprobación de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:


1. Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo de Conocoto, sector los Álamos Alto";
2. Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Valle de Conocoto";
3. Comité Pro Mejoras del Barrio "Nuevo Amanecer, sector El Chamizal – Tercera Etapa";
4. Comité Pro Mejoras "Cristo Rey Primera Etapa";
5. Comité Pro Mejoras "Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco";
6. Comité Pro Mejoras "Los Laureles".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.  
Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

  
Lic. Freddy Heredia  
Concejal Metropolitano

  
Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Abg. Diego Cevallos S.

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”;*

## ORDENANZA No.

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: El Administrador Zonal (E), Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico 17-002-JUR-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones regadas constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE DERROGA LAS ORDENANZAS NO. 3658,3698 Y 3846, Y QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los

## ORDENANZA No.

planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>Zonificación actual</b>	A9 (A1003-35)
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m <sup>2</sup>
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Uso principal:</b>	(R1) Residencia Baja Densidad
<b>Número de lotes:</b>	18
<b>Área útil de lotes:</b>	6.294,48 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	1.606,19 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal:</b>	561,03 m <sup>2</sup>
<b>Faja de Protección de Quebrada</b>	
<b>Área Verde Adicional:</b>	467,62 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Escritura):</b>	9.000,00 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Lev. Topog.):</b>	8.929,32 m <sup>2</sup>
<b>Diferencia:</b>	70,68 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 18, signados del uno (1) al dieciocho (18), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a D4 (D303-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

**Artículo 4.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Fronteras del Valle transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **561.03 m2**, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Superficie:** 69.59 m2

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	longitud (ld)	22.23 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 11	longitud	19.15 m.
<b>Este:</b>	Curva de Retorno Calle A	longitud	2.04 m.
<b>Oeste:</b>	Propiedad Privada	longitud	2.00 m.

### Área Verde 2:

**Superficie:** 82.37 m2

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	longitud	15.42 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 12	longitud	18.39 m.
<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	2.69 m.
<b>Oeste:</b>	Curva de Retorno Calle A	longitud(ld)	8.76 m.

### Área Verde 3:

**Superficie:** 409.07 m2

<b>Norte:</b>	Lote No. 16	longitud	18.45 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 17	longitud	18.49 m.



**ORDENANZA No.**

<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	21.77 m.
<b>Oeste:</b>	Calle A	longitud	22.55 m.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

**Faja de Protección de Quebrada (Area Verde Adicional):**

**Superficie:** 467.62 m<sup>2</sup>

<b>Norte:</b>	Quebrada en longitud desarrollada	longitud (ld)	49.75 m.
<b>Sur:</b>	Área Verde 1 en 22.23m, curva de retorno Calle A en 13.95m , Área Verde 2 en 15.42m	longitud (ld)	51.60 m.
<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	10.13 m.
<b>Oeste:</b>	Propiedad Privada	longitud	10.04 m.

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 61.11%, más de 14 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle S/N (Pública):	8,00 m.
Calle A:	8,00 m.

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%

## ORDENANZA No.

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle**", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle**", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus

## ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano Revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Transitoria.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Valle será considerado como de interés social.

**Disposición Derogatoria.-** Por la sustitución de varios artículos queda derogada las siguientes ordenanzas:

- a) Ordenanza Metropolitana No. 3658, sancionada el 10 de junio del 2006, que aprobó la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresiva "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle".
- b) Ordenanza Metropolitana No. 3698 de fecha 30 de agosto del 2007 que reformo la ordenanza No. 3658 del 2006 en el sentido de ampliar el plazo para protocolización y entrega de escrituras.
- c) Ordenanza Metropolitana No. 3846 de fecha 2 de julio del 2010 que reformo la ordenanza No. 3658 del 2006 en el sentido de ampliar el plazo para protocolización y entrega de escrituras.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013.- Quito,

**ORDENANZA No.**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**SEGUNDO DEBATE**

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *"Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *"Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)"*;

## ORDENANZA No.

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013, en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: El Administrador Zonal (E), Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 002-UBRB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 3 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE DERROGA LAS ORDENANZAS NO. 3658, 3698 Y 3846, Y QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los



## ORDENANZA No.

planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A9 (A1003-25) / A31(1-2)
Lote mínimo:	100 m <sup>2</sup>
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencia Baja Densidad
Número de lotes:	18
Área útil de lotes:	6.294,48 m <sup>2</sup>
Área de vías y pasajes:	1.606,19 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal(1,2,3):	561.03 m <sup>2</sup>
Faja de Protección de Saneamiento	
Área Verde Adicional:	467.62 m <sup>2</sup>
Área total de predio (Escritura):	9.000,00 m <sup>2</sup>
Área total de predio (Lev. Topog.):	8.929,32 m <sup>2</sup>
Diferencia:	70,68 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 18, signados del uno (1) al dieciocho (18), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a D4 (D303-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia mediana densidad; Lote Mínimo 300m2.

**Artículo 4.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Pradera del Valle transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 561.03 m2, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Superficie:** 69.59 m2

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	longitud (ld)	22.23 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 1	longitud	19.15 m.
<b>Este:</b>	Curva de Retorno Calle A	longitud	2.04 m.
<b>Oeste:</b>	Propiedad Privada	longitud	2.00 m.

### Área Verde 2:

**Superficie:** 82.37 m2

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	longitud	15.42 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 12	longitud	18.39 m.
<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	2.69 m.
<b>Oeste:</b>	Curva de Retorno Calle A	longitud(ld)	8.76 m.

### Área Verde 3:

**Superficie:** 409.07 m2

<b>Norte:</b>	Lote No. 16	longitud	18.45 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 17	longitud	18.49 m.



**ORDENANZA No.**

<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	21.77 m.
<b>Oeste:</b>	Calle A	longitud	22.55 m.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

**Faja de Protección de Quebrada (Area Verde Adicional):**

<b>Superficie:</b>	467.62 m <sup>2</sup>		
<b>Norte:</b>	Quebrada en longitud desarrollada	longitud (l)	49.75 m.
<b>Sur:</b>	Área Verde 1 en 22.23m, curva de retorno Calle A en 13.95m , Área Verde 2 en 15.42m	longitud (l)	51.60 m.
<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	10.13 m.
<b>Oeste:</b>	Propiedad Privada	longitud	10.04 m.

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 61.11% más de 15 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle S/N (Pública):	8,00 m.
Calle A:	8,00 m.

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%

## ORDENANZA No.

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle"**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Local Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus

## ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

## ORDENANZA No.

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Transitoria.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Valle será considerado como de interés social.

**Disposición Derogatoria.-** Por la sustitución de varios articulados queda derogada las siguientes ordenanzas:

- a) Ordenanza Metropolitana No. 3658, sancionada el 16 de junio del 2006, que aprobó la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresiva "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle".
- b) Ordenanza Metropolitana No. 3698 de fecha 30 de agosto del 2007 que reformo la ordenanza No. 3658 del 2006 en el sentido de ampliar el plazo para protocolización y entrega de escrituras.
- c) Ordenanza Metropolitana No. 3846 de fecha 2 de julio del 2010 que reformo la ordenanza No. 3658 del 2006 en el sentido de ampliar el plazo para protocolización y entrega de escrituras.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013.- Quito,



**ORDENANZA No.**

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**





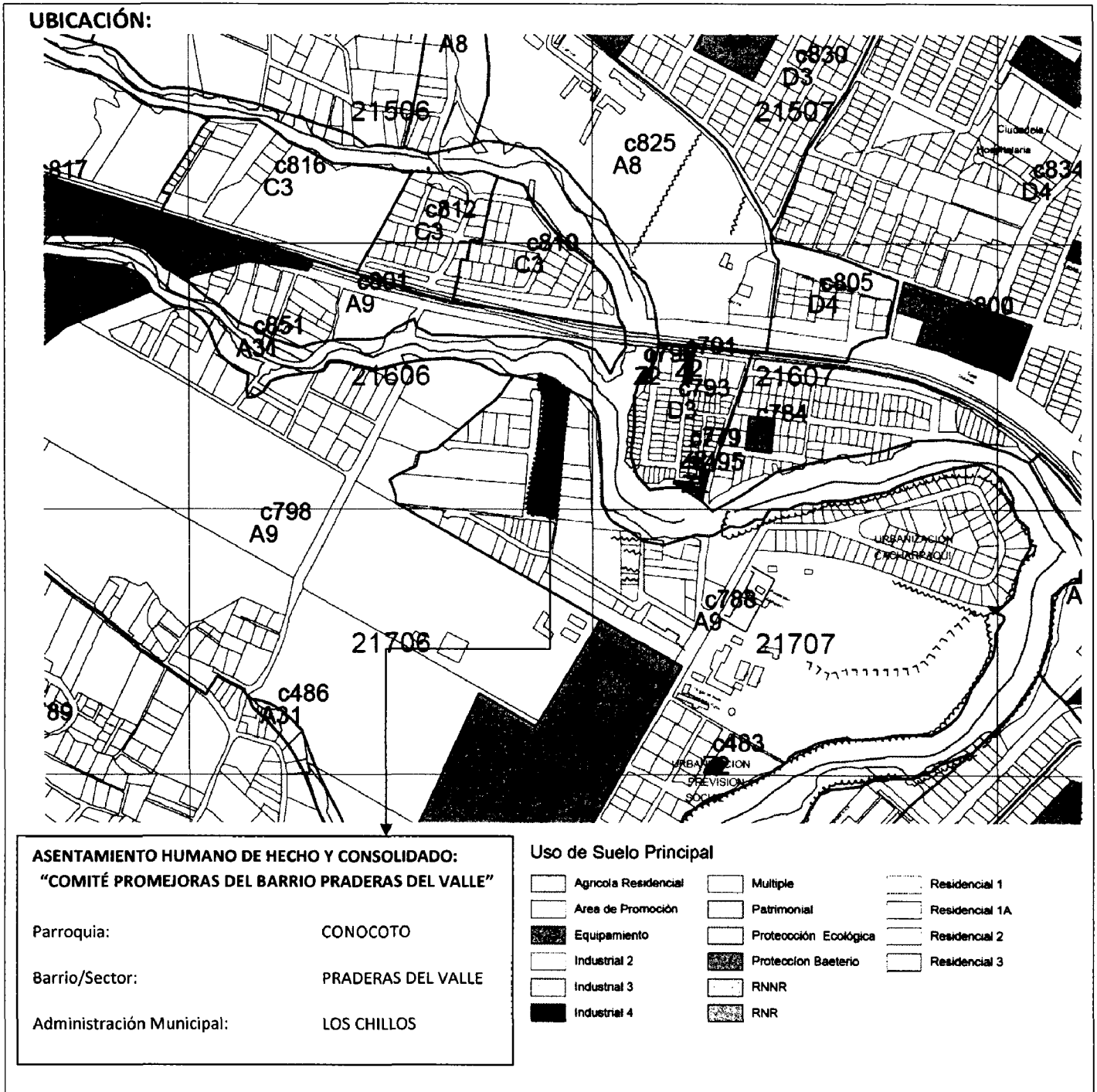
Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE"**

**EXPEDIENTE Nº 54 ZCH  
INFORME Nº. 002-UERB-OC-SOLT-2013**







Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES

El asentamiento humano denominado "Comité Promejoras del Barrio Praderas del Valle" se conforma a finales de la década del noventa a raíz de la compra de lotes de terreno en derechos y acciones por parte de un grupo de personas, en el sector de "El INNFA", parroquia "Conocoto"; en la actualidad suman 14 años de asentamiento en el sector y presentan una consolidación aproximada del 61.11%.

Los copropietarios y copropietarias del asentamiento en años anteriores iniciaron procesos de regularización de sus predios en el año 2006 mediante Ordenanza No. 3658, pero no alcanzaron el objetivo de escriturar de forma individual a favor de las personas de este asentamiento debido a problemas internos de la organización y de una presunta estafa del profesional encargado de continuar con el proceso de escrituración, por este motivo ingresaron a la Unidad para continuar con el trámite de regularización.

La UERB-OC, con la finalidad de superar los inconvenientes suscitados en el asentamiento, busca a través de la Partición Administrativa lograr la entrega de las escrituras individuales, por este motivo realizó publicación tanto en la prensa como en las Administración Zonal de los Chillos y en el Asentamiento Humano el extracto del informe provisional de partición.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE DE CONOCOTO
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. PEDRO CARDENAS
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	14 AÑOS
<b>Nº DE POSESIONARIOS</b>	18 COOPROPIETARIOS
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	72 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de la Directiva: Aprobación del Estatuto y personería Jurídica, mediante Acuerdo 156 del "Comité Promejoras del Barrio Praderas del Valle.</li><li>• Listado de Copropietarios del Comité Promejoras Praderas del Valle</li></ul>

## INFORME LEGAL

Página 2 de 10  
"Comité Promejoras del Barrio Praderas del Valle"



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>ESCRITURA MADRE</b>	<b>ANTECEDENTE.-</b>
	<p>Mediante Acta de adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC el 19 de julio de 1990, inmueble de una superficie aproximada de 9.000m<sup>2</sup> determinado con el lote No. 10, a favor de Miguel Quilago Fernandez y Blanca Asucena Chuquisalagua Caguano, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de agosto de 1992.</p>
<b>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES</b>	<b>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES</b> <p>1.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de julio del 2000, ante el Doctor Jaime Aillon Albán Notario Cuarto del cantón los señores Miguel Quilago Fernández y Blanca Asucena Chuquisalagua Caguano venden a favor de Lupe Elizabeth Hualpa Valverde el 1.111% de derechos y acciones y a favor de los menores Jenny Gabriela Gutama Hualpa y Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa el 1.111% de derechos y acciones con un total de 2.222% de derechos y acciones, inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de noviembre del 2000.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 5 de enero del 2001, ante el Notario Doctor Alfonso Freire en la cual consta que Miguel Quilago Fernández vende a Juan Carlos Oñate Castro representado por Marco Vinicio Oñate Castro los derechos y acciones equivalentes al 4.5%, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de junio del 2001.</p> <p>3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de diciembre del 2000, ante el Notario Doctor Alfonso Freire en la cual consta que Miguel Quilago Fernández vende a Julio Germán Villavicencio Reyes y Ney Alexandra Cunalata Castro los derechos y acciones equivalentes al 11.18%, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de junio del 2001.</p> <p>3.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 23 de enero del 2003, ante el Notario Doctor Gonzálo Román Chacón los cónyuges Julio Germán Villavicencio Reyes y Ney Alexandra Cunalata Castro vende el 11.18% de derechos y acciones a favor de Marcia Cecilia Villavicencio Reyes, inscrito en el registro de la propiedad el 12 de agosto del 2003.</p> <p>4.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 29 de marzo del 2001, ante el Notario Doctor Alfonso Freire en la cual consta que Miguel Quilago Fernández vende a Edgar Patricio Gómez Andrade los derechos y acciones equivalentes al 5.844%, inscrito en el registro de la propiedad el 6 de junio del 2001.</p> <p>4.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de junio del</p>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

2002, ante el Notario Cuarto del cantón Quito Dr. Jaime Aillón Albán el señor Edgar Patricio Gómez Andrade da en venta el 5.844% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Nancy Margarita Méndez Yumiseba y Raúl Alonso Acuña Ramírez, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de septiembre del 2002.

5.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 29 de mayo del 2001, ante el Notario Doctor Alfonso Freire en la cual consta que Miguel Quilago Fernández y otro venden a Francisco Romero Chancusig Bungacho y Olga Marina Acuña Ramirez los derechos y acciones equivalentes al 2.222%, inscrito en el registro de la propiedad el 6 de junio del 2001.

6.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de julio del 2000 ante el Notario Jaime Aillón de la cual consta que Miguel Quilago Fernández y otra venden a Nixon Moises Muñoz Alcivar el 3.333% de derechos y acciones inscrito en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre del 2000.

7.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de Octubre del 2000 ante el Notario Jaime Aillón de la cual consta que Miguel Quilago Fernández y otra venden a Crhistian Paúl Acuña Méndez y David Stalin Acuña Méndez representados por Raúl Alfonso Acuña Méndez el 2.222% de derechos y acciones inscrito en el Registro de la Propiedad el 20 de diciembre del 2000.

8.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de Abril del 2000 ante el Notario Jaime Aillón de la cual consta que Miguel Quilago Fernández y otra venden a Raúl Enrique Paredes Sagñay y Carmen Beatriz Dávila Álvarez el 3.333% de derechos y acciones inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de mayo del 2000.

9.-Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de julio del 2004, ante el Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto de este cantón los herederos del señor Miguel Quilago Fernández venden el 65.14% de derechos y acciones a favor de varios copropietarios dicha escritura se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio del 2005.

El mencionado porcentaje de derechos y acciones se encuentra distribuido de la siguiente forma el 7.09% de derechos y acciones para área verde y el 18.47% de derechos y acciones para calle o pasaje, dando un total de 25.56% de derechos y acciones.

La diferencia de 39.58% de derechos y acciones se encuentra distribuido entre los compradores de la siguiente forma:



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<p><b>COPROPIETARIOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. SEGUNDO RODOLFO CAIZA LLANO Y MARIA ENRIQUETA CAIZA TOCTAGUANO 4.44%</li><li>2. PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA 4.85%</li><li>3. ROSA MARIA LIDIA UGSHA TENORIO 4.44%</li><li>4. SEGUNDO FAUSTO CAIZA LLANO Y AURORA TOMALO VIRACOCCHA 4.44%</li><li>5. KARINA MARIBEL Y HENRY PAÚL CALAHORRANO SÁNCHEZ 4.44%</li><li>6. JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO Y MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAY 5.82%</li><li>7. LUIS GUSTAVO CRUZ TAPIA Y MARIA TARCILA RAMIREZ 2.22%</li><li>8. JOSE LUIS CHUQUIMARCA RODRIGUEZ 3.37%</li><li>9. MARÍA NELLY RODRÍGUEZ CHUQUISALAGUA 3.34%</li><li>10. MARCIA CECILIA REYES GARCIA 2.22%</li></ol> <p>9.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 3 de enero del 2007 ante el doctor Gonzalo Román Chacón notario Décimo Sexto del cantón Quito la señorita María Nelly Rodríguez Chuquisalagua da en venta el 3.34% de derechos y acciones a favor de María Francisca Lema Cando y Juan José Morocho Tipán, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de octubre del 2008.</p> <p><b>PODER ESPECIAL</b></p> <p>Mediante escritura pública de poder especial celebrada el 9 de marzo del 2009, ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito los copropietarios otorgan poder a favor de Pedro Marcelo Cárdenas Parra a fin de que realice la legalización del fraccionamiento y posterior entrega de escrituras.</p> <p><b>ORDENANZAS</b></p> <p>Mediante ordenanza No. 3658 de 16 de junio del 2006 se aprobó la urbanización de interés social y desarrollo progresivo, en el cual no se continuo con los trámites correspondientes.</p> <p>Mediante ordenanza No. 3698 de fecha 30 de agosto del 2007 se reformo la ordenanza mencionada anteriormente en el sentido de ampliar el plazo para la protocolización y entrega de escrituras.</p>
--	--



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<b>Mediante ordenanza No. 3846 de fecha 2 de julio del 2010 se reforma la ordenanza 3658, en el sentido de realizar una ampliación de plazo para protocolizar y entrega de escrituras.</b>		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL		DERECHOS Y ACCIONES X
<b>PROPIETARIO(S):</b>	Varios copropietarios		
<b>LOTE DE 20.000</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con quebrada sin nombre en 53.50m, rumbo variable	
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con posesión de José Vicente Talavera en 45m, rumbo No. 83-37W	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con lote No. 11 en 186m, rumbo N6-23E	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Con los lotes números 9 y 8 en 215.10m, rumbo, S6-23W	
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	9.000M2	
	<b>SUPERFICIE DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO</b>	8929.32m2	
<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES</b>			
<b>PROPIETARIO</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	
LUPE ELIZABETH HUALPA VALVERDE	C160402075001	1.111%	
MENORES JENNY GABRIELA GUTAMA HUALPA Y ALEXANDRA ELIZABETH GUTAMA HUALPA	C220552430001	1.111%	
JUAN CARLOS OÑATE CASTRO	C160402082001	4.5%	
MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES	C160402083001	11.18%	
NANCY MARGARITA MÉNDEZ YUMISEBA Y RAÚL ALONSO ACUÑA RAMÍREZ	C160402081001	5.844%	
FRANCISCO ROMEO CHANCUIG BUNGACHO Y OLGA MARINA ACUÑA RAMÍREZ	C160402076001	2.222%	
NIXON MOISES MUÑOZ ALCIVAR	C160402077001	3.333%	
MENORES CRISTIAN PAUL ACUÑA MENDEZ Y DAVID STALIN ACUÑA MENDEZ	C160402079001	2.222%	
RAUL ENRIQUE PAREDES SAGÑAY Y CARMEN BEATRIZ DAVILA ALVAREZ	C160402084001	3.33%	



Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

SEGUNDO RODOLFO CAIZA LLANO Y MARÍA ENRIQUETA CAIZA TOCTAGUANO; PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA; ROSA LIDIA UGSHA TENORIO; SEGUNDO FAUSTO CAIZA LLANO Y AURORA TOMALO VIRACOCCHA; KARINA MARIBEL CALAHORRANO SANCHEZ Y HENRY PAUL CALAHORRANO SANCHEZ; JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO Y MARÍA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAY; LUIS GUSTAVO CRUZ TAPIA Y MARIA TARCILA RAMIREZ; JOSÉ LUIS CHUQUIMARCA RODRIGUEZ; MARCIA CECILIA REYES GARCIA; MARIA FRANCISCA LEMA CANDO Y JUAN JOSÉ MOROCHO TIPAN	C160402080001  C160402078001	65.14%
<b>TOTAL</b>		99.993%

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	593356							
<b>Clave Catastral:</b>	21606-04-001-001							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
<b>Zonificación:</b>	A9(A1003-35) / A31(PQ)							
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m2							
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada							
<b>Clasificación del Suelo</b>	(SU) Suelo Urbano							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencia Baja Densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	<b>D4(D303-80)</b>					
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>	<b>300m2</b>					
		<b>Formas de Ocupación:</b>	<b>(D) Sobre línea de Fabrica</b>					
		<b>Uso principal del suelo:</b>	<b>(R2) Residencia mediana densidad</b>					
<b>Número de lotes</b>	18							
<b>Consolidación:</b>	61.11%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	00%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Anchos de vías y Pasajes	Calle S/N (publica)	8,00m.	Calle "A"	8,00m.
Área Útil de Lotes	6294.48	m <sup>2</sup> .		70.49%
Área de vías y Pasajes	1606.19	m <sup>2</sup> .		17.99%
Área Verde 1	69.59	m <sup>2</sup> .		0.78%
Área Verde 2	82.37	m <sup>2</sup> .		0.92%
Área Verde 3	409.07	m <sup>2</sup> .		4.58%
Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	467.62	m <sup>2</sup> .		5.24%
Área bruta del terreno (Área Total)	8929.32	m <sup>2</sup> .		100%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	561.03	m <sup>2</sup>	8.91%
--	--------	----------------	-------

#### ÁREAS VERDES

Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 1	Norte:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	-	Ld=22.23m. ✓	69.59 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 11	-	19.15 m. ✓	
	Este:	Curva de Retorno Calle "A"	-	2.04 m. ✓	
	Oeste:	Propiedad Privada	-	2.00 m. ✓	
Área Verde 2	Norte:	Faja Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	-	15.42m. ✓	82.37 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 12	-	18.39m. ✓	
	Este:	Propiedad Privada	-	2.69m. ✓	
	Oeste:	Curva de Retorno Calle "A"	-	Ld=8.76 m. ✓	
Área Verde 3	Norte:	Lote N° 16	-	18.45 m. ✓	409.07 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote N° 17	-	18.49 m. ✓	
	Este:	Propiedad Privada	-	21.77m. ✓	
	Oeste:	Calle "A"	-	22.55 m. ✓	
Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	Norte:	Quebrada	-	Ld=49.75m. ✓	467.62 m <sup>2</sup>
	Sur:	Área Verde 1 Curva de Retorno Calle "A" Área Verde 2	22.23m. ✓ 13.95m. ✓ 15.42m. ✓	Ld=51.60m.	
	Este:	Propiedad Privada	-	10.13 m. ✓	
	Oeste:	Propiedad Privada	-	10.04 m. ✓	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<b>REPLANTEO VIAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Memorando N°517 CGC con fecha 19 de Marzo del 2013, emitido por la Administración Zonal Los Chillos</li></ul> <b>INFORMES TECNICOS.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio N° 2923 que contiene el Informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 25 de Marzo del 2013.</li><li>• Oficio N° 4243 que contiene Informe cabida , linderos y coordenadas, con fecha 07 de Mayo del 2013.</li></ul> <b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe, fecha 29 de Octubre del 2012</li></ul> <b>PLANOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Victor Acitimbay con fecha Marzo 2013.</li><li>• 1 CD con archivo digital.</li></ul>
---------------------------	--

## CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

## RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Promejoras del Barrio Praderas del Valle", para su aprobación o modificación según corresponda.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

- Con el objetivo de cumplir lo establecido en el artículo 1 de la Resolución del Concejo Metropolitana No. C 047 de 18 de enero del 2013 que dispone "Requerir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que a través de los órganos Administrativos de la Municipalidad ejerza la partición Administrativa a favor de los propietarios..." se pone a consideración de la mesa institucional el informe definitivo para Partición Administrativa.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia  
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lcda. María Jose Cruz RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	10/05/2013	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	10/05/2013	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	10/05/2013	



CD

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE LOS  
EXPEDIENTES No. 54 ZCh  
COMITÉ PROMEJORAS  
"PRADERAS DEL VALLE DE CONOCOTO"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	10
	PROYECTO DE ORDENANZA	10
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	7
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	16
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	39
	PAGO PREDIAL (f.u.)	7
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	-
	DIRECTIVA (f.u.)	-
	SOCIOS (f.u.)	5
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	3
	PLANOS	9
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
CDS	4	
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	12
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	5
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	8
	INFORME DE RIESGOS (f.u.)	-
	ACTAS DE REUNIÓN (f.u.)	3
	COMUNICACIONES VARIAS (f.u.)	55
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	15
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u.)	6
	VARIOS	32
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>224</b>
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL CONTRATOS PRIVADOS</b>	<b>-</b>
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	<b>16</b>
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>9</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>5</b>



## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

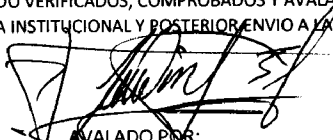
VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 54 ZCh DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB-OC.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES.	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificados de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	N/A
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

**NOTA:** TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

  
 AVALADO POR:  
**ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA**  
 COORDINADOR UERB-OC





Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Memorando No. UERB - OC - 123 - 2012  
Quito DMQ, 22 de mayo del 2013

**PARA:** Dr. Marco Espinosa  
Director Ejecutivo "UERB"

**DE:** Arq. José Luis Valencia Escobar  
Coordinador "UERB" - Oficina Central

**ASUNTO:** Remitiendo Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y Consolidado: "Comité Promejoras Praderas del Valle"

---

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 54 ZCh, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: **Comité Promejoras Praderas del Valle**; ubicado en la Parroquia: de Conocoto; propiedad que se encuentra en: Derechos y acciones o cuerpo cierto; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,

**Arq. José Luis Valencia Escobar**  
**Coordinador "UERB" - Oficina Central**

Adm. Valle de los Chillos.  
Adm. Valle de Tumbaco.  
Adm. Manuela Sáenz.



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: Geovanna  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 20 mayo - 13



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

### ACTA No. 001-UERB-OC-2013

#### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: SANTO DOMINGO DE CONOCOTO SECTOR LOS ALAMOS ALTO Y COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE PARA PARTICIÓN ADMINISTRATIVA, REALIZADA EL 10 DE MAYO DEL 2013

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo del dos mil trece, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-002-2013, del seis de mayo del dos mil trece, se reúnen los señores (as): Econ. Mario Rosero, Administrador Municipal Zona Los Chillos (E); Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Franco Robles Delegado de la Subprocuraduría de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Luis Bedón, Delegado Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Lcda. María José Cruz, Responsable Socio Organizativa, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 001-UERB-OC-SOLT-2013, que se encuentra ocupando el predio: **No. 188174** de propiedad de la Señora: **María Elena Fernández Pilatasig**; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 83 - ZCH

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 001-UERB-OC-SOLT-2013 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Santo Domingo de Conocoto Sector Los Alamos Alto**, Expediente No. 83 - ZCH.

- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-OC-SOLT-2013, que se encuentra ocupando el predio: **No.**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**593356** de propiedad del **Sr. Miguel Quilago Chuquisalagua y otros**;  
Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 54 - ZCH

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 002-UERB-OC-SOLT-2013 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **Comité Promejoras del Barrio Praderas del Valle**, Expediente No. 54 - ZCH.

Analizado el contenido de los informes tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; de los expediente No.83 - ZCH y No. 54-ZCH y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba los Informes mencionados; y, se recomienda que continúen sus trámites en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y se emita la resolución de Partición Administrativa correspondientes.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas

Arq. José Luis Valencia  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Abg. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**

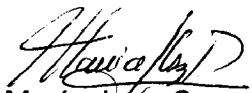


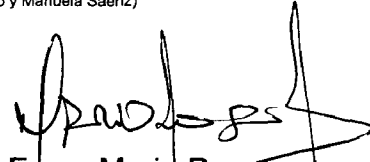


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación


Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

  
Lic. María José Cruz  
**RESPONSABLE SOCIO  
ORGANIZATIVO  
UERB-OC**

  
Econ. Mario Rosero  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LOS CHILLOS (E)**

  
Dr. Franco Robles  
**DELEGADO DE LA  
SUBPROCURADURIA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

  
Arq. Edgar Aguilar  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y  
CONTROL LOS CHILLOS**

  
Arq. Luis Bedón  
**Delegado DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTROS**

  
Arq. Patricio Carrión  
**REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO,  
HÁBITAT Y VIVIENDA**

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ...., de ..... 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...).”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



## ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...);”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);”;*



## ORDENANZA No.

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Los Chillos, integrada por: El Administrador Zonal (E), Delegado de la Subprocuraduría, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 002-UERB-OC-SOLT-2013, de fecha 10 de mayo del 2013, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle" a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 y 8 numerales 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.**

### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE DERROGA LAS ORDENANZAS NO. 3658,3698 Y 3846, Y QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle", ubicado en la parroquia de Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los



## ORDENANZA No.

planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>Zonificación actual</b>	A9 (A1003-35) /A31(PQ)
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m <sup>2</sup>
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Uso principal:</b>	(R1) Residencia Baja Densidad
<b>Número de lotes:</b>	18
<b>Área útil de lotes:</b>	6.294,48 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	1.606,19 m <sup>2</sup>
<b>Área verde y equipamiento comunal:</b>	561.03 m <sup>2</sup>
<b>Faja de Protección de Quebrada</b>	
<b>Área Verde Adicional:</b>	467.62 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Escritura):</b>	9.000,00 m <sup>2</sup>
<b>Área total de predio (Lev. Topog.):</b>	8.929,32 m <sup>2</sup>
<b>Diferencia:</b>	70,68 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 18, signados del uno (1) al dieciocho (18), cuyo detalle es el que consta en el plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: a D4 (D303-80); forma ocupación del suelo: (D) sobre línea de fabrica; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia mediana densidad; Lote Mínimo 300m<sup>2</sup>.

**Artículo 4.- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 561.03 m<sup>2</sup>, El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

### Área Verde 1:

**Superficie:** 69.59 m<sup>2</sup>

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	longitud (ld)	22.23 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 11	longitud	19.15 m.
<b>Este:</b>	Curva de Retorno Calle A	longitud	2.04 m.
<b>Oeste:</b>	Propiedad Privada	longitud	2.00 m.

### Área Verde 2:

**Superficie:** 82.37 m<sup>2</sup>

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional)	longitud	15.42 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 12	longitud	18.39 m.
<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	2.69 m.
<b>Oeste:</b>	Curva de Retorno Calle A	longitud(ld)	8.76 m.

### Área Verde 3:

**Superficie:** 409.07 m<sup>2</sup>

<b>Norte:</b>	Lote No. 16	longitud	18.45 m.
<b>Sur:</b>	Lote No. 17	longitud	18.49 m.



**ORDENANZA No.**

<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	21.77 m.
<b>Oeste:</b>	Calle A	longitud	22.55 m.

En concordancia con lo que establece el artículo 117 numeral 4 de la ordenanza 0172 se considera como áreas verdes recreativas comunales adicionales el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

**Faja de Protección de Quebrada (Area Verde Adicional):**

**Superficie:** 467.62 m<sup>2</sup>

<b>Norte:</b>	Quebrada en longitud desarrollada	longitud (ld)	49.75 m.
<b>Sur:</b>	Área Verde 1 en 22.23m, curva de retorno Calle A en 13.95m , Área Verde 2 en 15.42m	longitud(ld)	51.60 m.
<b>Este:</b>	Propiedad Privada	longitud	10.13 m.
<b>Oeste:</b>	Propiedad Privada	longitud	10.04 m.

**Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 61.11%, más de 14 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle S/N (Pública):	8,00 m.
Calle A:	8,00 m.

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%



## ORDENANZA No.

**Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle"**, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **"Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle"**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus





## ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle”, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios y del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 13.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 14.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



**ORDENANZA No.**

**Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Transitoria.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Valle será considerado como de interés social.

**Disposición Derogatoria.-** Por la sustitución de varios articulados queda derogada las siguientes ordenanzas:

- a) Ordenanza Metropolitana No. 3658, sancionada el 16 de junio del 2006, que aprobó la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresiva "Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle".
- b) Ordenanza Metropolitana No. 3698 de fecha 30 de agosto del 2007 que reformo la ordenanza No. 3658 del 2006 en el sentido de ampliar el plazo para protocolización y entrega de escrituras.
- c) Ordenanza Metropolitana No. 3846 de fecha 2 de julio del 2010 que reformo la ordenanza No. 3658 del 2006 en el sentido de ampliar el plazo para protocolización y entrega de escrituras.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

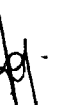
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013.- Quito,



**ORDENANZA No.**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 54 ZCH

**NOMBRE DEL BARRIO:** COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE

**CLAVE CATASTRAL:** 21606-04-001-001

Hoja No. 1

Hoja No. 1											
FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SOLICITUD		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
1. Oficio s/n Sr. Lupe Hualpa del 22/Jul/2011 (1)	1. Cesión de Derechos Posesorios a favor de Maria Catota del 29/Abril/2011 (8)	1, No. C160402075001 del 21/Jun/2012 (1)(*)	1, No. 002-2291382 del 31/Dic/2011 (1)(*)				1, Acuerdo No. 0156 del 14/Abril/2003 (3)(*)			1. No. 411918 del 27/Jul/2012 (1)	1, A1 - Diseño de casa comunal - ubicación del Proyecto - Nomina de Propietarios- Cronograma valorado de obras - Rresumen de areas - DATOS DEL Predio- Area recreativa comunal - Corte Transversal A-B 2/2 Nov/2005(1) (*)
2, Solicitud de regularización de la ocupación del suelo del 12/Feb/2009 (2)(*)	2, Poder Especial a favor de Pedro Marcelo Cardenas Parra el 5/Nov/2013 (7)(*)	2, No. C11676043001 del 20/Jun/2011 (1)	2, No. 002-0843690 del 31/Dic/2009 (1)(*)				2, Nomina (1)			2, S/N del 11/Ene/2012 (1) (*)	2, A1 - Diseño de casa comunal - ubicación del Proyecto - Nomina de Propietarios- Cronograma valorado de obras - Rresumen de areas - DATOS DEL Predio- Area recreativa comunal - Corte Transversal A-B 2/2 31 de Mar/2006(1) (*)
	3, Poder Especial a favor de <Pedro Marcelo Cardenas Parra del 9/Mar/2009(20)(*)	3, No. C11676309001 del 21/Jun/2011 (1)(*)	3, No. 002-0843691 del 31/12/2010 (1)(*)				3, Nomina (1)			3, S/N del 14/Ene/2011 (1)(*)	3, A1- Levantamiento Topografico - Memoria Técnica 1/2 31/Mar/2006 (1)(*)
	4, Compra Venta a Favor de Maria Francisca Lema Cando el 3/Ene/2007(9)(*)	4, No. C11676032001 del 20/Jun/2011 (1)(*)	4, No. 002-1917909 del 31/Dic/2010 (1)(*)								4, A1 - Levantamiento Topografico - Memoria Técnica 1/2 Nov/2005 (1) (*)
	5, Posesión Efectiva a favor de Maria Rosario CupueranPuedmag el 18/Jun/2012 (6)(*)	5, No. C50137461001 del 02/Jul/2004 (1)(*)	5, No. 8786912 del 31/Dic/2006 (1)(*)								5, A1 - Levantamiento Topografico - Memoria Técnica 1/2 31/Mar/2006 (1)(*)



FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
			33. No. C31129339001 del 20/Oct/2009 (1)								
			34. No. C31129340001 del 20/Oct/2009 (1)								
			35. No. C51136332001 del 13/Oct/2009 (1)								
			36. No. 002-0161864 del 21/Jun/2012 (1)(*)								

(#) Número de fojas

(\*) Copias

Hoja No. 2

Elaborado por:  
f.)

Revisado por:  
Director Ejecutivo  
f.)

Aprobado por:  
Secretaria de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana  
f.)

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 54 ZCH****NOMBRE DEL BARRIO:** COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE**CLAVE CATASTRAL:** 21606-04-001-001

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES	
	13 Medios Magnéticos	14 INFORMES UERB	15 INFORME DE TRAZADO VIAL	16 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	17 ACTAS DE REUNIÓN	18 COMUNICACIONE S VARIAS	19 RECIBIDAS	20 ENVIADA	21 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES		22 VARIOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
1, CD (4)	1, Informe Socio - Organizativo No. 0009 - UERB - OC - 2012 del 24/Abril/2012 (1)	1, Mem No. 517 CGC del 19/Mar/2013 (5)	1, Of. No. UERB-110- 2013 del 22/Feb/2013 (1)	1, S/N del 16/Nov/2011 (1)	1, Hoja de Control No. 749 del 19/Jul/2011 (6)	1, Hoja Trámite No. 772 del 22/Jul/2011 con Of. S/N del 8/May/2009 (2)					
	2, Informe Legal si fecha (4)		2, Of. No. 2922 del 25/Mar/2013 (2)	2, S/N del 14/Jun/2012 (2)		2, hoja de trámite No. 017 del 21/Nov/2011 con Of. S/N del 21/Nov. 2011 (2)					
	3, Informe Legal sin fecha (2)		3, Of. No. 2923 del 25 /Mar/2013 (1)			3, Of. S/N del 2/Dic/2011 (1)					
	4, Informe Socio- Organizativo No. 0009 - UERB - OC - 2012 18/Nov/2012(1)		4, Hoja de trámite No. 0635 del 07/May/2013 con Of. No. 4243del 07/May/2013 (4)		2, Protocolización de Ordenanza a favor de Comité Promejoras Praderas del Valle el 28/Oct/2010 (6)(*)	4, Hoja de Trámite No. 045 del 06/Feb/2012 con Of. S/N del 3/Feb/2012 (2)					
	5, Informe Legal No. 003-UERB-OC-2013 del 1 5/Ene/2013 (3)				3, Protocolización de Ordenanza de 12/Jun/2009(9)	5, Hoja de Trámite No. 044 con fecha de 06/Feb/2012 Con Of. S/N del 06/Feb. 2012 (2)					







**SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO**

QUITO 12 de Febrero del 2009

Número:

Señor General:

**Paco Moncayo Gallegos**

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

COMITE PRO-MEJORA DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

**1. ANTECEDENTES**

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional 20 AÑOS

Sector INFFA Parroquia CONOCOTO

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

*Reforma a la Ordenanza Aprobada N° 36 SP*

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva N° 36 SP

Emisión del Informe Básico \_\_\_\_\_

Aprobación Anteproyecto \_\_\_\_\_

Aprobación Proyecto Definitivo \_\_\_\_\_

### 3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P.

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo

### 4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Aguz	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía

#### Ayuda (para sus respuestas)

Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino / Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Aboquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

#### Escritura Global del Predio:

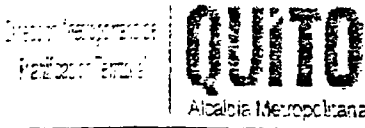
Notaría: \_\_\_\_\_ Fecha de Celebración: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: \_\_\_\_\_

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad \_\_\_\_\_

Promesas de Compra Venta (Varias)  SI  NO

Recibos



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Fraccionamiento Autorizado: SI X NO \_\_\_\_\_  
IERAC - INDA \_\_\_\_\_ Municipio X  
Otro \_\_\_\_\_

Tenencia:

Con título	Escritura	<u>X</u>
	Comodato	
	Comuna	
	Promesa Com.Venta	
	Contrato Privado	

Sin título	Invasión	
	Amp.Posesor.	
	Juicio Prescr.	
	Acuerdo Mutuo	
	Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): \_\_\_\_\_

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: \_\_\_\_\_

Pedro Cárdenas Parra. 09569-8030.

Número telefónico de la Organización o su representante: Parque de Cerro Colorado Calle

Manuel Galarza y Calle N93C.

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: \_\_\_\_\_  
Oficio No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_  
Periodo Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

Atentamente,

Pedro Cárdenas Parra  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

**ESCRITURAS**



# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
**NOTARIO**

**COPIA:** SEGUNDA CERTIFICADA

**DE LA ESCRITURA DE:** CESION DE DERECHOS POSESORIOS

**OTORGADA POR:** RAFAEL UGSHA Y MARIA TENORIO

**A FAVOR DE:** MARIA CATOTA

**EL:** 29 DE ABRIL DEL AÑO 2011

**CUANTÍA:** U.S.D. \$7.000,00

**Quito, a** 29 **de** ABRIL **de** 2011

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas  
Edif. La Fontana - Planta Baja  
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406  
E-mail: notari32@uio.satnet.net  
QUITO - ECUADOR

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**

**QUE OTORGAN: EL SEÑOR RAFAEL MARÍA UGSHA  
PADILLA Y SEÑORA MARIA ESPERANZA TENORIO  
TOAPAXI.**

**A FAVOR DE: SEÑORA MARÍA ASUNCIÓN CATOTA  
CHUQUIMARCA**

**CUANTÍA: 7.000,00**

**DI: COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO: 2493**

**P.A.D.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Abril del año dos mil once, ante mi, Doctora **MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ** Notaria Trigésima Segunda Suplente del Cantón Quito, legalmente autorizada por el Director Provincial de Pichincha – Consejo de la Judicatura, mediante Acción Personal número ochocientos veinte y tres guión DP guión DPP, de fecha dieciocho de abril del año dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**, las siguientes personas: A) En calidad de “cedentes”, los cónyuges señor **Rafael María Ugsha Padilla** y señora **María Esperanza Tenorio Toapaxi**. Los comparecientes son de nacionalidad



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre si, domiciliados en el cantón Salcedo provincia de Cotopaxi y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **B)** Por otra parte, en calidad de “cesionaria”, la señora **María Asunción Catota Chuquimarca**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con el señor Luis Eduardo Sigcha Iza, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Todos los intervinientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **Cesión de Derechos Posesorios** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de “cedentes”, el señor **Rafael María Ugsha Padilla** y señora **María Esperanza Tenorio Toapaxi**, casados, y por otra parte, en calidad de “cesionario”, la señora **María Asunción Catota Chuquimarca**, casada con el señor Luis Eduardo Sigcha Iza, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para ejercer sus derechos y contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria sin presiones de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

ninguna clase convienen en celebrar el presente contrato privado, amparados en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.-** El Concejo Metropolitano del Municipio de Quito expidió la Ordenanza número tres, seis, cinco, ocho (3658) del treinta de agosto del dos mil siete, que aprobó la “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle, ubicado en la Parroquia Conocoto”, la misma que fue protocolizada el doce de junio del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, pero no fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **B.-** El Concejo Metropolitano del Municipio de Quito, mediante Ordenanza Reformatoria número tres, ocho, cuatro, seis, (3846) del dos de julio del dos mil diez, reformó la mencionada ordenanza aprobatoria, en el orden de ampliar los plazos para la protocolización e inscripción de la ordenanza aprobatoria y la entrega de escrituras públicas a favor respectivos posesionarios cuyos nombres constan dentro del cuadro de beneficiarios adjunto a los planos aprobatorios. **C.-** De conformidad con el plano aprobatorio adjunto a la Ordenanza mencionada, el actual posesionario y beneficiario es la señor **Rafael María Ugsha Padilla**, que se encuentra en el lote de terreno signado con el número **dieciocho de la Urbanización Praderas del Valle, con una superficie es de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados, y cuyos linderos son; Norte.-** Con el lote diecisiete de la urbanización, en dieciocho metros con cuarenta y ocho centímetros; **Sur.-** Con Calle sin nombre existe en el sector, en dieciocho metros con cincuenta centímetros; **Este.-** Con pasaje particular sin nombre en veinte



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

metros; **Oeste.-** Con calle si nombre de la urbanización, en diecinueve metros con noventa y cinco centímetros. **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS.-** Con los antecedentes expuestos, el cedente, **cede a favor de la cesionaria señora María Asunción Catota Chuquimarca, todos los derechos así como las obligaciones que mantienen sobre el inmueble antes señalado, transfiriendo la posesión que mantenía hasta la presente fecha sobre el mismo; así como los bienes adheridos, entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos sin reservarse nada; y todos los derechos y obligaciones que mantiene con la organización social, pudiendo hacer uso y posesión inmediata del inmueble así como de sus bienes adheridos. Aclarando “el cedente” que sobre el inmueble no pesa ningún gravamen, no esta embargado, ni prohibido de enajenar, por lo que el cesionario no tendrá ningún impedimento legal para ser aprobado como socio de esta organización social y alcanzar su inscripción dentro del Ministerio de Inclusión Económica y Social. CUARTA.- PRECIO.-** El precio pactado por la cesión de los derechos posesorios del lote de terreno anteriormente descrito y materia del presente contrato, es la cantidad de **siete mil dólares americanos**, los mismos que la cesionaria cancela al cedente su totalidad, al contado, y en efectivo. Adicionalmente, el cesionario contrae y acepta todas las obligaciones pendientes y futuras, con el Comité. **QUINTA.- TRANSFERENCIA, DE DOMINIO.-** El cedente, autoriza al Comité Pro mejoras Praderas del Valle, a realizar la escritura definitiva de adjudicación del lote número dieciocho materia de este contrato, a favor de la cesionaria señora **María Asunción Catota Chuquimarca**, autorizando su reemplazo dentro del cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, y renuncia expresamente a

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

cualquier reclamo para con el cesionario o el Comité en lo presente y en lo futuro, por celebrarse este contrato en función de sus intereses.

**SEXTA.- CONTROVERSIAS.-** Los comparecientes en caso de controversia renuncian a su domicilio y señalan como el mismo la ciudad de Quito, sometiéndose así al trámite de mediación y arbitraje en cualquiera de los centros de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Quito.

**SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que presente contrato por mutuo acuerdo, correrán de cuenta de las partes. Los comparecientes por estar en completo acuerdo a sus intereses, firman en unidad de acto el presente contrato de cesión de derechos posesorios. Usted señor notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado David Tapia Montenegro, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos nueve.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.- En razón de que la señora **María Esperanza Tenorio Toapaxi**, se encuentra imposibilitado de firmar el presente instrumento, imprime la huella digital del pulgar derecho, y a su ruego comparecen en calidad de testigos los señores Norma de Lourdes Chacon Bucheli, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis seis cinco siete tres guión



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

zero, y Pedro Marcelo Cárdenas Parra, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero ocho siete nueve cero tres guión uno.

  
**RAFAEL MARÍA UGSHA PADILLA**

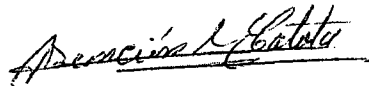
c.c. 050007648-4

pulgar derecho

**MARÍA ESPERANZA TENORIO TOAPAXI**

c.c.

pulgar derecho



**f) MARÍA ASUNCIÓN CATOTA CHUQUIMARCA**

c.c. 170882553-2

pulgar derecho

  
**NORMA DE LOURDES CHACON BUCHELI**

testigo

c.c. 170266573-0


pulgar derecho

  
**PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA**

testigo

c.c. 180087903-1

pulgar derecho

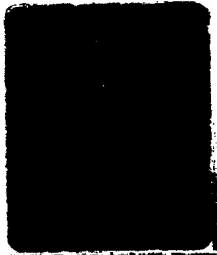
  
**DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL**  
**CANTON QUITO**





CIUDADANIA 050007648-4

UGSHA PADILLA RAFAEL MARIA  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
31 MAYO 1941  
001- 0100 00308 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI 1941



*Rafael Ugsa Padilla*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V2222  
CASADO MARIA E TENORIO  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
ISIDRO UGSHA  
HORTENCIA PADILLA  
LATACUNGA 11/07/2006  
11/07/2018

0205978



*Rafael Ugsa Padilla*  
2730097

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 29 ABR. 2011

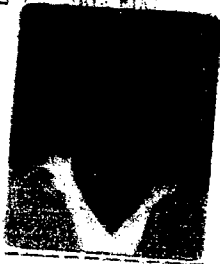


*Maria Augusta Rios Gomez*  
Dra. María Augusta Ríos Gómez  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE  
CANTON QUITO





CIUDADANIA\*ANS 050039472-1  
 TENORIO TOAPAXI MARIA ESPERANZA  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 20 ENERO 1943  
 0017 0019 00654 F  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO 1943



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CHSASO REFABE MARIA UGHE  
 NINGUNA GUERRAER. BOMERDICE  
 PEDRO PABLO TENORIO  
 MARIA TRINIDAD TOAPAXI  
 BATAUNGA 15/06/2006  
 15/08/2016

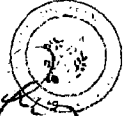
0214273



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 116-0030 NÚMERO 0500394721 CÉDULA  
 TENORIO TOAPAXI MARIA ESPERANZA  
 COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 PARROQUIA ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 hoja (s) útil (es)

Quito a, 29 ABR. 2011



*Dra. María Augusta Ríos Gómez*  
 Dra. María Augusta Ríos Gómez  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE  
 CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIDADANIA  
170882553-2

APellidos y Nombres: CATOTA CHUQUIMARCA MARIA ASUNCION  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 06-10-01  
Fecha de Nacimiento: 06-10-01  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F Casada  
Estado Civil: CASADO  
Nombre del Cónyuge: LUIS EDUARDO SIGCHA IZA




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: CATOTA JOSE FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre: CHUQUIMARCA CUCHAN ROSA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-10

Fecha de Expiración: 2020-12-10

Director General: *[Signature]* Firma del Ciudadano: *[Signature]*

*Asunción de Catota*  
170882553-2  
2072207

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 155-0074 CEDULA: 1708825532

CATOTA CHUQUIMARCA MARIA ASUNCION

PROVINCIA: QUITO CANTÓN: QUITO  
ALFARO ZONA: ZONA

EFICAZ DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 29 ABR. 2011

*[Signature]*  
Dra. Maria Augusta Ríos Gómez  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE  
CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

00061511

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHACÓN VÍCTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BUCHELI CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-28

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA 170866573-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
CHACÓN VÍCTOR HUGO  
BUCHELI CECILIA

FECHA DE NACIMIENTO  
1968-05-18

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
Divorciada

*[Firma]*

2397-219 caso  
2239-814 OF

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0013  
NÚMERO

1708665730  
CÉDULA

CHACÓN BUCHELI NORMA DE  
LOURDES

PICHINCHA  
PROVINCIA

VILLA FLORA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

ZONA

*[Firma]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 29 ABR. 2011

*[Firma]*  
Dra. María Augusta Ríos Gómez  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE  
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 180087903-1

CARDENAS PARRA PEDRO MARCELO  
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE  
 10 NOVIEMBRE 1951

001-0348 00694 M  
 TUNGURAHUA/ PELILEO  
 PELILEO 1951

*Pedro Cardenas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

VIUDO CARMEN GUEZADA OROZCO  
 SUPERIOR AGRONOMO

PEDRO RAFAEL CARDENAS  
 CARMEN LIDA PARRA  
 QUITO 03/02/2011

03/02/2023  
 REN 3513732

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0005 1800879031  
 NUMERO CEDULA

CARDENAS PARRA PEDRO MARCELO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Signature]*

099820730

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DUY Ft.  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 29 ABR. 2011

*[Signature]*  
 Dra. Maria Augusta Rios Gomez  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLLENTE  
 CANTON QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada **DE CESION DE DERECHOS POSESORIOS**, que otorga: **EL SEÑOR RAFAEL MARÍA UGSHA PADILLA Y SEÑORA MARIA ESPERANZA TENORIO TOAPAXI**, a favor de **SEÑORA MARIA ASUNCION CATOTA CHUQUIMARCA**. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 29 días del mes de **ABRIL** del año dos mil once.



*Maria Augusta Rios Gomez*  
**DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ**

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON**  
**QUITO**



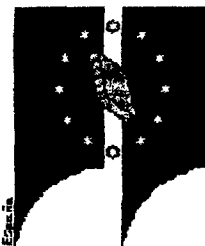
**PODER ESPECIAL**

**Nº: 2.035. FECHA: 5/11/2009.**

Otorgada por: **LOS CÓNYUGES DOÑA OLGA MARINA ACUÑA  
RAMIREZ Y DON FRANCISCO ROMEO CHANCUSIG BUNGACHO.**

**NOTARÍA  
EUROPA C.B.**

**EUROPA**



**NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO**

10/2009



9F3827780

M.ª ELISA BASANTA RODRIGUEZ  
NOTARIO  
Plaza de la Hispanidad, 1-2º Der  
CUENCA (16001)  
☎: 969 241179-241417 ☎: 969 236025  
✉: mbaranta@notariado.org

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.-----**

**NÚMERO DOS MIL TREINTA Y CINCO.-----**

En **Cuenca**, mi residencia a **cinco de noviembre de dos mil nueve.-----**

Ante mí, **MARIA ELISA BASANTA RODRIGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de **Castilla-La Mancha.-----**

**== COMPARECEN ==**

**LOS CÓNYUGES DON OLGA MARINA ACUÑA RAMIREZ y DOÑA FRANCISCO ROMEO CHANCUSIG BUNGACHO**, de nacionalidades española y ecuatoriana, cuya ley nacional ha sido tomada en cuenta para calificar su capacidad, mayores de edad, casados en régimen legal de gananciales, de profesión empleada de hogar y ayudante de mantenimiento respectivamente, vecinos de Cuenca, (16003), con domicilio en calle de Francisco Ruiz Jarabo, s/n , Bq. C, 4º I, con D.N.I y N.I.F. número **04.630.070-D** y con N.I.E. número **X5602944Y**, respectivamente, vigentes; y con cédula de ciudadanía **0501260152** y **0501188106**, respectivamente; y con pasaporte número **A1556250** y **A2496675**,

respectivamente. -----

**== INTERVIENEN ==**

En su propio nombre y derecho. -----

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados. -----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL** y en consecuencia: -----

**== OTORGAN ==**

Que confieren poder en favor de **DON PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en Quito (Ecuador) Parroquia Conocoto, con cédula de ciudadanía número 180087903-1, para que en nombre y representación de los poderdantes y en relación exclusiva con los siguientes terrenos sitios en Ecuador: -----

- LOTE número TRES en BARRIO PRADERAS DEL VALLE sito en Quito, Parroquia de Conocoto, propiedad de los poderdantes. -----

Pueda ejercitar las siguientes: -----

**== FACULTADES ==**

**A.-** Para que realice todos los trámites necesarios para obtener del Municipio del Distrito Metropolitano



10/2008

urbanización como una urbanización de interes social de desarrollo progresivo, así como cualquier reforma técnica o legal que fuere necesaria.-----

**B.-** Para que comparezca ante notario público y protocolice la ordenanza aprobatoria del fraccionamiento y realice realice todos los trámites legales para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-----

**C.-** Para que comparezca ante notario público y celebre escrituras individuales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del lote de terreno resultante del fraccionamiento destinado para áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada o cualquier otra superficie de servicio comunal y realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Canton Quito.-----

**D.-** Para que comparezca ante notario público y celebre las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble o de los

10/2008



9F3827779

urbanización como una urbanización de interes social de desarrollo progresivo, así como cualquier reforma técnica o legal que fuere necesaria.-----

**B.-** Para que comparezca ante notario público y protocolice la ordenanza aprobatoria del fraccionamiento y realice realice todos los trámites legales para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-----

**C.-** Para que comparezca ante notario público y celebre escrituras individuales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del lote de terreno resultante del fraccionamiento destinado para áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada o cualquier otra superficie de servicio comunal y realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Canton Quito.-----

**D.-** Para que comparezca ante notario público y celebre las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble o de los

10/2008



9F3827778

trasferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de Desarrollo progresivo.-----

**G.-** Para que comparezca ante la Administración Zonal, y la Empresa Municipal de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra y gestione la ejecución y contratación de las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el sector.-----

**H.-** Para que realice los trámites legales necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar que pesaran sobre los lotes de terreno como medida de garantía para la ejecución de las obras de infraestructura.-----

Las presentes facultades han sido redactada



conforme a minuta entregada por los comparecientes. --

Y firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes a los fines del presente poder. -----

**== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==**

Les hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Les advertí del derecho que tienen a leer este instrumento público por sí mismos, del que usaron, haciéndolo además yo, la Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo. -----

Y yo, la Notario, de que el consentimiento ha sido

10/2008



a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Están las firmas de los señores comparecientes.

Signado y firmado. E.BASANTA R.. Rubricado y sellado.

PLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.-----  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LOS PODERDANTES la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original.-----

En CUENCA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



12/2008

Respecto al signo, firma y rúbrica de DOÑA MARIA ELISA BASANTA RODRIGUEZ, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales número 3827777, serie 9F, hago constar la siguiente:

<p><b>Apostille (o legalización única)</b> (Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)</p>	
<p>1. País: España. El Presente documento público</p>	
<p>2. Ha sido firmado por <b>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELISA BASANTA RODRÍGUEZ.</b></p>	
<p>3. Actuando en calidad de Notario de Cuenca.</p>	
<p>4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.</p>	
<p><b>CERTIFICADO</b></p>	
<p>5. En Cuenca.</p>	<p>6. El seis de noviembre de dos mil nueve.</p>
<p>7. Por Don Jesús Domínguez Rubira, Notario de Cuenca y Delegado del Distrito, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.</p>	
<p>8. Con el número 685</p>	
<p>9. Sello/timbre:</p>	<p>10. Firma:</p>

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



A060994677

EUROPA



**NOTARIA EUROPA CB**

NIF: E16222101  
ALONSO CHIRINO 5 BAJO  
16002 CUENCA  
CUENCA  
Tfno: 969 241179-241417 Fax: 969 236025  
mbasanta@bnotarios.com

**Notario Autorizante: MARIA ELISA BASANTA RODRIGUEZ**

Factura Nº:	<b>03-09-006835</b>
	<b>(CONJUNTA) 1</b>
Fecha Factura:	05/11/2009
Protocolo Nº:	<b>01-09-2035</b>
Fecha Firma:	05/11/2009
Nº Aranceles:	<b>1, 4, 5, N.G. 8ª</b>

**Datos del Cliente:**

ACUÑA RAMIREZ, OLGA MARINA  
Nº doc. identida 04630070D  
CALLE DE FRANCISCO RUIZ JARABO, S/N , BQ. C, 4º I  
16003 CUENCA

Folios Matriz: 4  
Copias Autorizadas: 1 Folios 4

**Detalle de Conceptos**

**ODER ESPECIAL**

Sin Cuantía

(Nº Arancel 1)	HONORARIOS:	30,05 €
(Nº Arancel 4)	COPIAS AUTORIZADAS:	12,02 €
(Nº. Giral. 8ª)	SUPLIDOS:	1,20 €
(Nº Arancel 5)	LEGALIZACIONES:	6,00 €

Base Imponible	48,07 €
Total IVA..... 16,00%	7,69 €
Base Exenta	0,00 €
Suplidos	1,20 €
<b>Total Factura</b>	<b>56,96 €</b>
Retención I.R.P.F. 0,00%	0,00 €
<b>Total a percibir</b>	<b>56,96 €</b>

Euro Información  
**9.477 Ptas**



Los interesados podrán impugnar esta minuta, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el propio notario autorizante, o directamente ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGAN: CÓNYUGES RAÚL ENRIQUE PAREDES SAGNAY Y**

**CARMEN BEATRIZ DÁVILA ÁLVAREZ Y OTROS**

**A FAVOR DE: PEDRO MARCELO CÁRDENAS PARRA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 5 COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO 956**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de marzo del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: A) Por un lado, en calidad de mandante, cónyuges **Raúl Enrique Paredes Sagnay y Carmen Beatriz Dávila Álvarez; Lupe Elizabeth Hualpa Valverde**, soltera; **Jenny Gabriela Gutama Hualpa**, casada; **Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa**, casada; **Nixon Moisés Muñoz Alcívar**, soltero; **Marcia Cecilia Villavicencio Reyes**, soltera; cónyuges **Segundo Rodolfo Caiza Llano y María Enriqueta Caiza Toctaguano**; cónyuges **Segundo Fausto Caiza Llano y Aurora Tómaló Viracocha**; **Karina Maribel Calahorrano Sánchez**, soltera; **Henry Paúl Calahorrano Sánchez**, soltero; cónyuges **Juan Alamiro Aguirre Galiano y María Rosario Cupueran Piedmay**; cónyuges **Luís Gustavo Cruz Tapia y María Tarcila Ramírez**; **José Luís Chuquimarca Rodríguez**, casado; **María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua**, soltera; **Marcia Cecilia Reyes García**, soltera; cónyuges **Juán José Morocho Tipán y María Francisco Lema Cando**, todos por sus propios y personales derechos; y los cónyuges **Rafael María Ugsha Padilla y María Esperanza Tenorio Toapaxi** en representación de su hija **María Lidia Ugsha Tenorio**, soltera, conforme el poder especial que se adjunta como documento habilitante. B) Por otro lado, en calidad de mandatario.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

el señor **Pedro Marcelo Cárdenas Parra**, de estado civil viudo. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cuyos estados civiles se encuentran ya indicados; mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego como documentos habilitantes. En razón de que las señoras **María Rosario Cupieran Piedmay** y **María Esperanza Tenorio Toapaxi** se encuentran imposibilitadas de firmar, imprimen la huella digital del pulgar de la mano derecha y comparecen a su ruego, en calidad de testigos, la señora **María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua** con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero uno siete nueve cuatro guión nueve y señora **Eugenia Margarita García** con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cuatro cero cero uno siete guión cinco Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen a su otorgamiento, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores: **cónyuges Raúl Enrique Paredes Sagnay y Carmen Beatriz Dávila Álvarez; Lupe Elizabeth Hualpa Valverde**, soltera; **Jenny Gabriela Gutama Hualpa**, casada; **Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa**, casada; **Nixon Moisés Muñoz Alcívar**, soltero; **Marcia Cecilia Villavicencio Reyes**, soltera; **cónyuges Segundo Rodolfo Caiza Llano y María Enriqueta Caiza Toctaguano**; **cónyuges Segundo Fausto Caiza Llano y Aurora Tomalo Viracocha**; **Karina Maribel Calahorrano Sánchez**, soltera; **Henry Paúl Calahorrano Sánchez**, soltero;

## **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

cónyuges **Juan Alamiro Aguirre Galiano** y **María Rosario Cupueran Piedmay**; cónyuges **Luis Gustavo Cruz Tapia** y **María Tarcila Ramírez**; **José Luis Chuquimarca Rodríguez**, casado; **María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua**, soltera; **Marcia Cecilia Reyes García**, soltera; cónyuges **Juán José Morocho Tipán** y **María Francisco Lema Cando**, todos por sus propios y personales derechos; y los cónyuges **Rafael María Ugsha Padilla** y **María Esperanza Tenorio Toapaxi** en representación de su hija **María Lidia Ugsha Tenorio**, soltera, conforme el poder especial que se adjunta como documento habilitante; a quienes en adelante se los denominará **“mandante”**; y, por otro lado el señor **Pedro Marcelo Cárdenas Parra**, viudo, a quien en adelante se lo denominará **“mandatario”**. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y cuyos estados civiles se encuentran indicados. **ACLARACION:** Se aclara que los señores **José Luis Chuquimarca Rodríguez**, **Jenny Gabriela Gutama Hualpa** y **Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa**, para efectos del presente instrumento, comparecen por sus propios y personales derechos, en vista que su porcentaje de derechos y acciones sobre el lote de terreno que se menciona más adelante, lo adquirieron en su estado de soltería. **ANTECEDENTES.-** En razón de que los mandantes son copropietarios de un inmueble signado como lote número diez, ubicado en la ex Hacienda Santo Domingo de Conocoto, Sector Burro Potrero, Parroquia Conocoto, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, comparecen a otorgar poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del mandatario señor **Pedro Marcelo Cárdenas Parra** para que en su nombre y representación legal intervenga en el siguientes actos: **A.-** Para que realice todos los trámites necesarios para obtener del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la legalización, fraccionamiento, y urbanización



## **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR*

una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, así como cualquier reforma técnica o legal que fuere necesaria. **B.-** Para que comparezca ante notario público y protocolice la ordenanza aprobatoria del fraccionamiento y realice todos los trámites legales para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **C.-** Para que comparezca ante notario público y celebre escrituras individuales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento destinado para áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie de servicio comunal y realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **D.-** Para que comparezca ante notario público y celebre las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble o de los poseedores y, posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **E.-** Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones relacionadas en el mencionado proceso. **F.-** Para que realice la gestión para la contratación de profesionales en las áreas legal, técnica, promoción social y cualquier otra necesaria, y que elaboren los estudios y todos los trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, establecimiento de



## **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

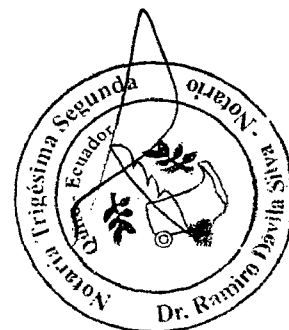
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. G.- Para que comparezca ante la Administración Zonal, y la Empresa Municipal de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra y gestione la ejecución y contratación de las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el sector. H.- Para que realice los trámites legales necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar que pesarán sobre los lotes de terreno como medida de garantía para la ejecución de las obras de infraestructura. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Abogada María Belén Ruales Ledesma, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

**Raúl Enrique Paredes Sangay**

c.c. 020096591-1

pul. hecho



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**Carmen Beatriz Dávila Álvarez**  
c.c. 170836437-5.



**pulgar derecho**

**Lupe Elizabeth Hualpa Valverde**  
c.c. 170741853-6



**pulgar derecho**

**Jenny Gabriela Gutama Hualpa**  
c.c. 171450647-2



**pulgar derecho**

**Alexandra Gutama Hualpa**  
c.c. 171450646-4



**pulgar derecho**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**Nixon Moisés Muñoz Alcívar**

c.c.



**pulgar derecho**

**Marcia Cecilia Villavicencio Reyes**

c.c. 040071394-7



**pulgar derecho**

**Segundo Rodolfo Caiza Llano**

c.c.



**pulgar derecho**

**María Enriqueta Caiza Toctaguano**

c.c.



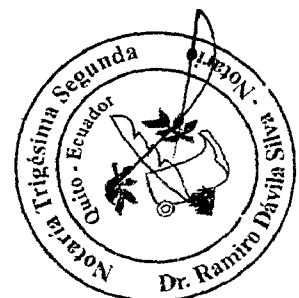
**pulgar derecho**

**Segundo Fausto Caiza Llano,**

c.c.

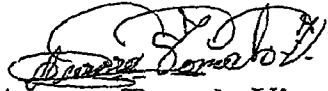


**pulgar derecho**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

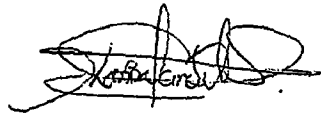


**Aurora Tomalo Viracocha,**

c.c.



**pulgar derecho**

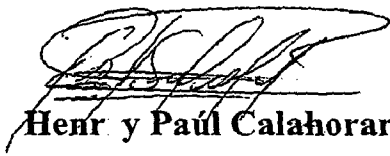


**Karina Maribel Calahorrano Sánchez,**

c.c.



**pulgar derecho**

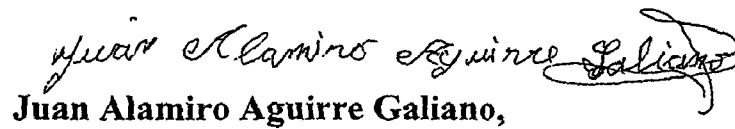


**Henr y Paul Calahorrano Sánchez,**

c.c.



**pulgar derecho**



**Juan Alamiro Aguirre Galiano,**

c.c.



**pulgar derecho**

**María Rosario Cupueran Piedmay,**

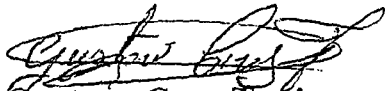
c.c.



**pulgar derecho**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR



Luis Gustavo Cruz Tapia,

c.c. 050049238-7



pulgar derecho



María Tarcila Ramírez

c.c.



pulgar derecho

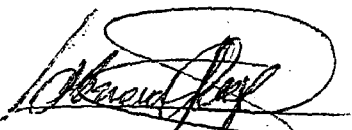


José Luis Chuquimarca Rodríguez,

c.c.



pulgar derecho

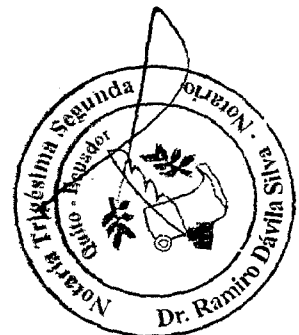


Marcia Cecilia Reyes García,

c.c. 170904189-9

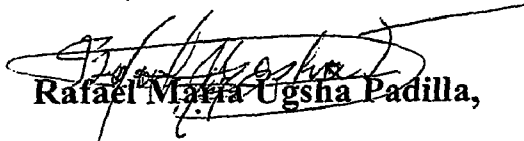


pulgar derecho



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

  
Rafael María Ugsha Padilla,

c.c.



pulgar derecho



María Esperanza Tenorio Toapaxi,

c.c.

pulgar derecho

  
Pedro Marcelo Cardenas Parra,

c.c.



pulgar derecho

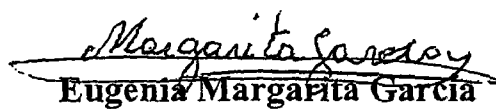


María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua

c.c.



pulgar derecho

  
Eugenia Margarita García

c.c.



pulgar derecho

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

*Juan José Morocho*

**Juan José Morocho Tipán**

c.c. 1770 17 371-5

*Teche*



**pulgar derecho**

*María Francisca Lema*

**María Francisca Lema Cando**

c.c. 060232628-2

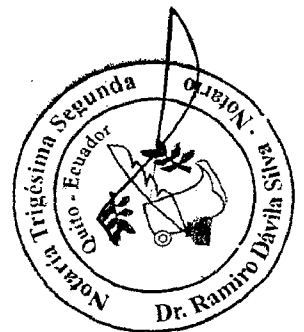
*Teche*



**pulgar derecho**

*el Notario*

*[Signature]*



I

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V03331222

CASADO CARMEN BEATRIZ DAVILA ALVAREZ

SUPERIOR ARQUITECTO


ALFONSO ESTUARDO PAREDES C

CRUZ EMILIA SAGNAY BARAHONA

GUARANDA 03/10/2000

03/10/2019

6761360-99



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 020096591-1

PAREDES SAGNAY RAUL ENRIQUE

30 MAYO 1967


BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

001- 0389 00403

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1967

*Raul Parde S.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

215-0015 NÚMERO

0200965911 CÉDULA

PAREDES SAGNAY RAUL ENRIQUE


BOLIVAR PROVINCIA

GABRIEL I VEINTIMILLA PARROQUIA

GUARANDA CANTÓN

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO RAUL ENRIQUE PAREDES SAGNAY

SUPERIOR INGENIERO


MARCO DAVILA

MARIA ALVAREZ

GUARANDA 24/06/2008

24/06/2020

REN 0113369



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 170836437-5

DAVILA ALVAREZ CARMEN BEATRIZ

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO


30 ENERO 1961

001-1 0230 00457 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1961

*[Signature]*



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 4 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009

*[Signature]*

Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

265-0008 NÚMERO

1708364375 CÉDULA


DAVILA ALVAREZ CARMEN BEATRIZ

BOLIVAR PROVINCIA

GABRIEL I VEINTIMILLA PARROQUIA



GUARANDA CANTÓN



*[Signature]*





I


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171450646-4  
 GUTAMA HUALPA ALEXANDRA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 17 ABRIL 1989  
 011-A 0400 07604 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1989  
  
*Alexandra*

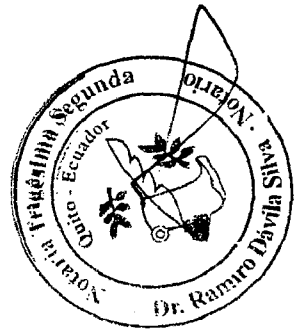
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311133  
 CASADO BYRON S VILLADA RODRIGUEZ  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 EZEQUIEL NEPTALI GUTAMA  
 LUPE ELIZABETH HUALPA  
 QUITO 25/09/2007  
 25/09/2019  
 REN 2539072  
  


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY F  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 1 foja (s) útil (es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130375436-2

**MUNOZ ALCIVAR NIXON MOISES**

ESTADO: **ENFERO** 1962

PARIENTES: **MAMBI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **001- 0021 0004**

REG. CIVIL: **MAMBI/ ROCAFUERTE**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **ROCAFUERTE 1962**

*Munoz Alciar Nixon*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO\*\*\*\*\* 5444314242

**SOLTERO** IND. DACT.

ESCOLARIDAD: **SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO** PROF. OCUP.

INSTRUMENTO: **ARNULFO MUNOZ**

INDICAR EL APELLIDO DEL PADRE: **DAVILA ALCIVAR**

INDICAR EL APELLIDO DE LA MADRE: **RUMINAHUI**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **25/02/2002**

FECHA DE CADUCIDAD: **RENOVACION**

FCPIA No. **-00**

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

**[Huella]**  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**110-0049** **1303754368**  
NUMERO CEDULA

**MUNOZ ALCIVAR NIXON MOISES**

PROVINCIA: **QUITO**  
CANTON: **QUITO**

CONDOMINIO: **[ ]**

PRESIDENTE DE LA UNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: **2** foja(s) util(es);

Quito, a

- 9 MAR 2009



**Dr. Ramiro Davila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170791853-6

HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH

NOMBRE Y APELLIDO: FEBRERO 1.861

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: 06 192 044

FECHA DE CADUCIDAD: 77

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* ES334222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION: \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: \*\*\*\*\*

FECHA DE NACIMIENTO: 27/07/98

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 1292612

FORMA No.:

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0037 1707918536

NUMERO CEDULA

HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CONDOTO PARROQUIA

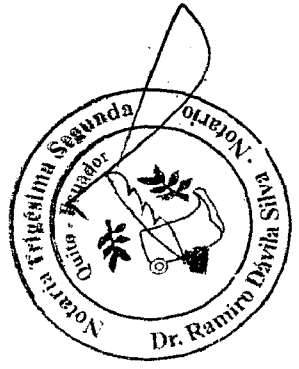
SE PRESIDENTE DE VOTACION

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY F  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171450647-2

GUTAMA HUALPA JENNY GABRIELA



PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

17 ABRIL 1989

REG. CIVIL 011-A 0401 07605 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUARE 1989

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333311231

CASADO LINDA CANDIA CHAVARRIA

PRIMARIA ESTUDIANTE


EZEQUIEL NEPTALI GUTAMA

LIFE ELIZABETH HUALPA

QUITO 16/05/2007

16/05/2007

EN 2402705



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

095-0036 1714506472

NUMERO CEDULA

GUTAMA HUALPA JENNY GABRIELA

QUINCE

CONDICION

AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a

- 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040071394-7

VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
25 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-E 0038 00145 F

CARCHI/ MONTUFAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ BUAREZ 1964

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E393312222

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PROF/OCUP

NESTOR VILLAVICENCIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DOLORES REYES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RUITO 07/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0434157

Pch

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

301-0006 0400713947

NUMERO CEDULA

VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA

CARCHI BOLIVAR

PROVINCIA CANTON

BOLIVAR

PARROQUIA

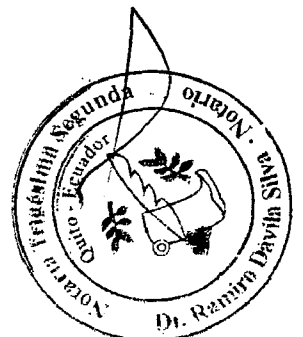
*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

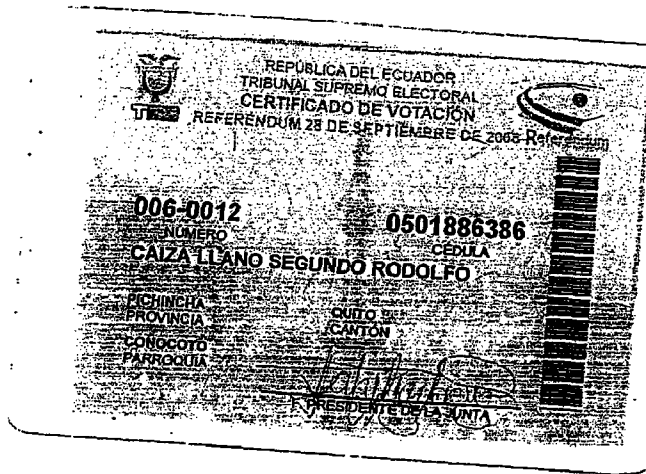
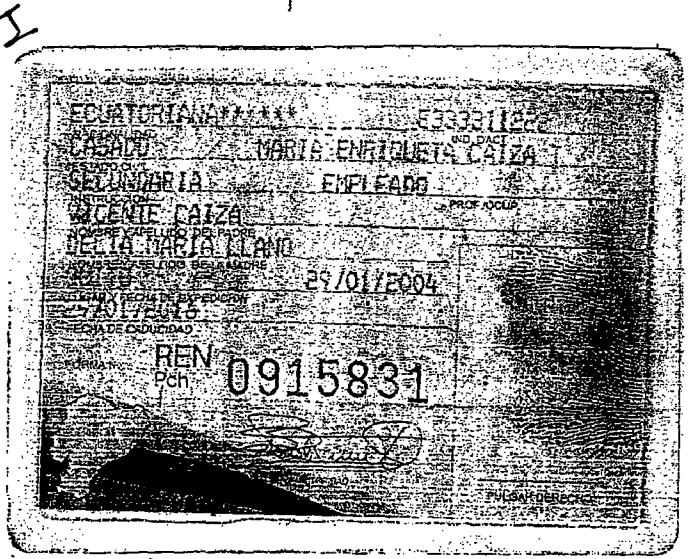
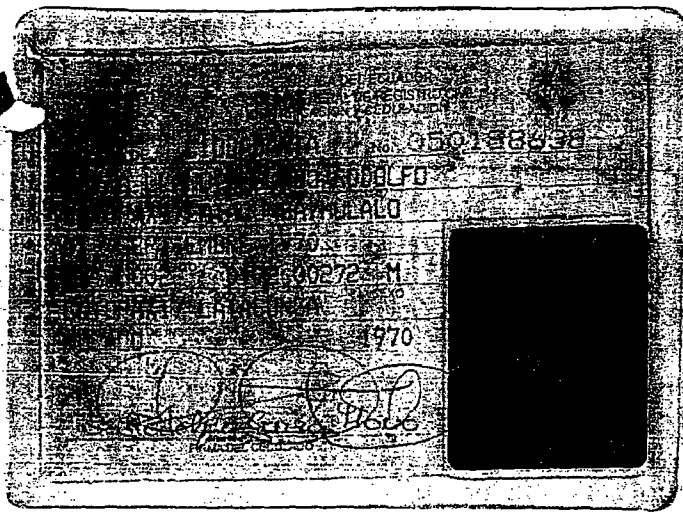
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) util (es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*[Firma]*  
Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY F:  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050147286-4

CAIZA TOCTAGUANO MARIA ENRIQUETA

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

13 JUNIO 1966

003-0020-00151-1F

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO 4966



*Maria Enriqueta*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3444

CASADO SEGUNDO ROQUELO CAIZA LLANO

PRIMARIA GUEHACER, DOMESTICOS

JULIO CAIZA

MARIA ROSARIO TOCTAGUANO

RUMINEHU 08/10/2006

08/10/2018

REN 2114770

Pch



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

091-0002 0501472864

NUMERO CEDULA

CAIZA TOCTAGUANO MARIA ENRIQUETA

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON

MULALO PARROQUIA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

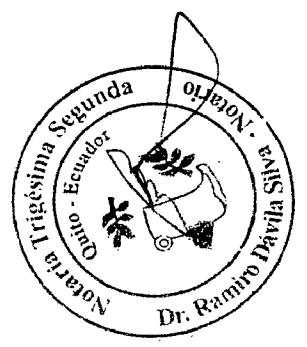


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY F.  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDO DE QUITO



I

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V444  
 CASADO SEGUNDO FAUSTO CATZA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JUAN JOSE TOMALO  
 MARIA SEGUNDA VIRACOCCHA  
 RUTINARIO 13/07/2006  
 13/07/2018  
 REN 1964087

CIUDADANIA 050119912-9  
 TOMALO VIRACOCCHA AURORA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULLALO  
 05 JULIO 1961  
 002 0340 01517 F  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23201222  
 CASADO AURORA TOMALO VIRACOCCHA  
 PRIMARIA TORIBALEDO  
 VICENTE CAJIA  
 MARIA DELIA DOLORES LLANO  
 RUTINARIO 18/11/2004  
 18/11/2014  
 REN 0225847

CIUDADANIA 050119912-9  
 TOMALO VIRACOCCHA AURORA  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULLALO  
 05 AGOSTO 1961  
 002 0340 01517 F  
 COTOPAXI/LATACUNGA  
 LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES DE 2008  
 034-0011 NUMERO  
 0501199129 CEDULA  
 TOMALO VIRACOCCHA AURORA  
 COTOPAXI PROVINCIA  
 MULLALO PARROQUIA  
 LATACUNGA CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES DE 2008  
 090-0002 NUMERO  
 0501199503 CEDULA  
 CAIZA LLANO SEGUNDO FAUSTO  
 COTOPAXI PROVINCIA  
 MULLALO PARROQUIA  
 LATACUNGA CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY F.  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 4 foja (s) util (es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA No. 171716617-1

CALAHORRANO SANCHEZ KARINA MARIBEL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 02 JUNIO 1986

FECHA DE NACIMIENTO 02/06/1986 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986



*Karina Maribel Calahorrano Sanchez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA No. 171946172-3

CALAHORRANO SANCHEZ HENRY PAUL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 07 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 07/06/1984 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1984




*Henry Paul Calahorrano Sanchez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3341122

SOLTERO ESTUDIANTE

ROBEN DARIO CALAHORRANO  
 CRUZ DEL ROCIO SANCHEZ  
 QUITO 19/02/2008

FECHA DE NACIMIENTO 19/02/2008  
 REN 2725437



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3341V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

ROBEN DARIO CALAHORRANO  
 CRUZ DEL ROCIO SANCHEZ  
 QUITO 09/01/2008

FECHA DE NACIMIENTO 09/01/2008  
 REN 2679420



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 4 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2008



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

187-0012 NÚMERO  
 CALAHORRANO SANCHEZ HENRY PAUL

1719461723 CÉDULA

QUITO CANTÓN  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CONOCOTO PARROQUIA



*Henry Paul Calahorrano Sanchez*  
 PRESIDENTE DE LA CANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

077-0014 NÚMERO  
 CALAHORRANO SANCHEZ KARINA  
 MARIBEL

1717166191 CÉDULA

QUITO CANTÓN  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CONOCOTO PARROQUIA



*Karina Maribel Calahorrano Sanchez*  
 PRESIDENTE DE LA CANTA



1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 100057083-6

**CUPIERAN PUEDMAY MARIA ROSARIO**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **26 SEPTIEMBRE 1948**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI/MONTUFARFA PAE**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **VIUDA**

PROFESION: **COMERCIAL**

FECHA DE EMISION: **01 MARZO 2007**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **CARCHI/MONTUFARFA**

EMISION: **COMERCIAL**

EMISION: **COMERCIAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 100057083-6

**AGUIRRE GALIANO JUAN ALAMIRO**

**IMBABURA/JURCUQUI JURCUQUI**

FECHA DE NACIMIENTO: **26 SEPTIEMBRE 1948**

ESTADO CIVIL: **VIUDO**

PROFESION: **COMERCIAL**

FECHA DE EMISION: **01 MARZO 2007**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **IMBABURA/IBARRA**

EMISION: **COMERCIAL**

EMISION: **COMERCIAL**

*Juan Alamiro Aguirre*  
Firma del Cedulado

**CUPIERAN PUEDMAY MARIA ROSARIO**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

FECHA DE NACIMIENTO: **26 SEPTIEMBRE 1948**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI/MONTUFARFA PAE**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **VIUDA**

PROFESION: **COMERCIAL**

FECHA DE EMISION: **01 MARZO 2007**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **CARCHI/MONTUFARFA**

EMISION: **COMERCIAL**

EMISION: **COMERCIAL**

*Juan Alamiro Aguirre*  
Firma de la Autoridad

**369015**

PULGAR DERECHO

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V3344V2344

**CASADO MARIA ROSARIO CUPIERAN**

**PRIMARIA AGRICULTOR**

**SEGUNDO RAMON AGUIRRE**

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE: **LUZ MARIA GALIANO**

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: **QUITO**

FECHA DE EMISION: **11/06/2002**

FECHA DE CADUCIDAD: **11/06/2014**

FORMA: **REN 0083715**

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**177-0024** NUMERO

**1708355266** CEDULA

**CUPIERAN PUEDMAY MARIA ROSARIO**

PROVINCIA: **QUITO**

CANTON: **QUITO**

PARROQUIA: **ALFARO**

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

**177-0005** NUMERO

**1000570836** CEDULA

**AGUIRRE GALIANO JUAN ALAMIRO**

PROVINCIA: **QUITO**

CANTON: **QUITO**

PARROQUIA: **ALFARO**

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY F.  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: **4** foja (s) util (es)

Quito, a **- 9 MAR. 2009**



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 050079238-7

**CRUZ TAPIA LUIS GUSTAVO**

NO. DE REGISTRO 14 NOVIEMBRE 1955

PROVINCIA COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO


LUGAR DE NACIMIENTO RES. CIVIL 003- 0051 01889

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y ASIGNACION DESCRIPCION 1955

LA MATRIZ

*Gustavo Cruz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

NACIONALIDAD CASADO MARIA TARCILA RARIPEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA OBRERO

PROF. C.C.P.P.

IDENTIFICACION LUIS FERMIN CRUZ


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI 25/02/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION 25/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0415871



FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

156-0021 NÚMERO


0500792387 CÉDULA

**CRUZ TAPIA LUIS GUSTAVO**

PROVINCIA QUITO


PARROQUIA CANTÓN

*Ramiro Davila*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

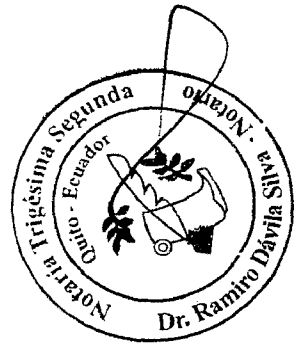


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY F.  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



I

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No. 050091967-5

RAMIREZ MARIA TARCILA

01 FEBRERO 1959

COTOPAXI/LATAACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 051 00120

COTOPAXI/LATAACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 53

*M. Enríquez Ramírez*

NACIONALIDAD

ESTADO LUIS GUSTAVO CRUZ TAPIA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO

FORMA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 30-01-90

ESTADO DE SU TITULAR

FECHA DE CAUCUCIDAD

FORMA No. 050994

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

002-0070 NÚMERO  
RAMIREZ MARIA TARCILA

0500919675 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
CONOCOTO PARROQUIA

*F. Presidente de la Junta*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY F.  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útiles.

Quito, a - 9/MAR/2009



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CIUDADANIA No 172170227-0  
 CHUQUIMARCA RODRIGUEZ JOSE LUIS  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 07 FEBRERO 1986  
 001- 0075 00075 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CONDOTO 1986



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1133E2122  
 CASADO PATRICIA E CEDEÑO MASACHE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE GERARDO CHUQUIMARCA  
 MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ  
 QUITO 27/09/2008  
 27/09/2020  
 REN 2956027  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

199-0017 NÚMERO  
 1721702270 CEDULA  
 CHUQUIMARCA RODRIGUEZ JOSE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN RODRIGUE PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN

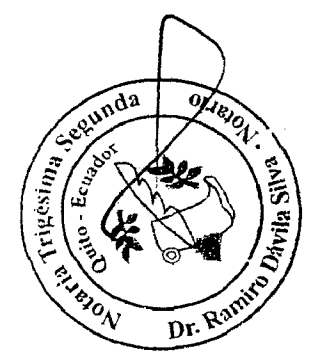
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

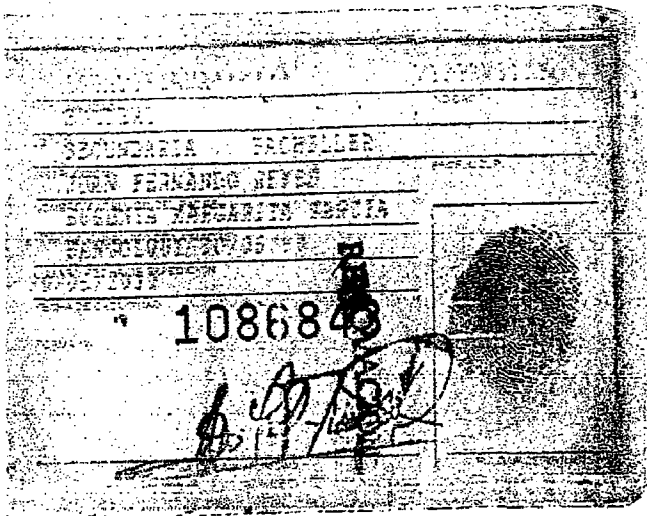
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DUY F<sup>a</sup>  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009

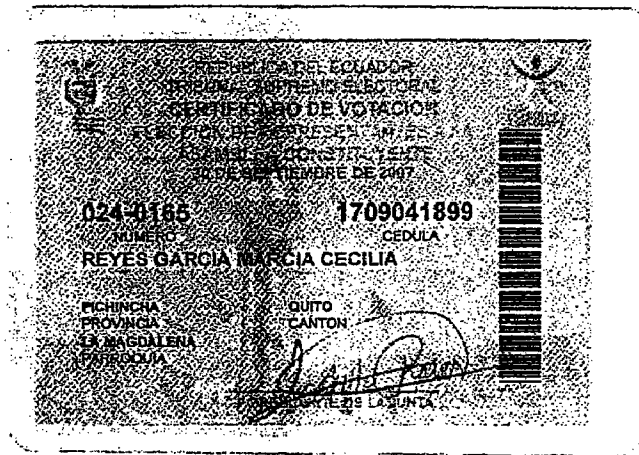
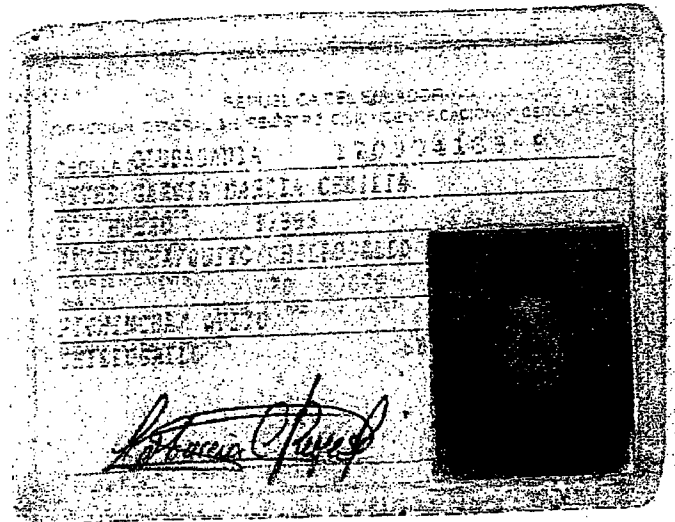


Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO





3



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

CIUDADANIA\*ANF 050039472-1  
 TENORIO TOAPAXI MARIA ESPERANZA  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 27 ENERO 1943  
 001-0019-09054 F  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1943

CIUDADANIA 050007648-4  
 UGSHA PADILLA RAFAEL MARIA  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 31 MAYO 1941  
 001-0100-00308 H  
 COTOPAXI/PUJILI  
 PUJILI 1941

*Rafael Ugsha Padilla*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO RAFAEL MARIA UGSHA  
 NINGUNA QUEHACER.-DOMESTICOS  
 PEDRO PABLO TENORIO  
 MARIA TRINIDAD TOAPAXI  
 LATACUNGA 25/08/2006  
 25/08/2016  
 REN 0214273  
 Cc

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222  
 CASADO MARIA E TENORIO  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 ISIDRO UGSHA  
 HORTENCIA PADILLA  
 LATACUNGA 11/07/2006  
 11/07/2018  
 REN 0205978  
 Cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

083-0035 0500394721  
 NUMERO CEDULA  
 TENORIO TOAPAXI MARIA ESPERANZA

COTOPAXI PROVINCIA  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE PRESENTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

05 050007648-4  
 NUMERO CEDULA

UGSHA PADILLA RAFAEL MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

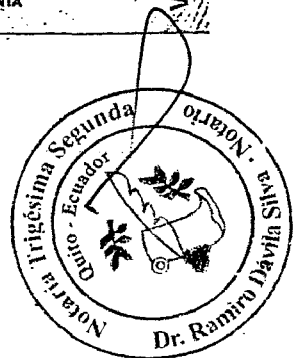
*[Signature]*  
 P.T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FF  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado en:  
 4 foja(s) util(es).

Quito, a

- 9 MAR. 2008



Dr. Ramiro Davila Silva  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

I  
ACTUACION No 882

PODER ESPECIAL En la ciudad de San Francisco de Quito,

OTORGADA POR: Capital de la SRTA. ROSA LIDIA UGSHA República del Ecuador, hoy día catorce de marzo

A FAVOR DE: del año dos mil, SR. RAFAEL MARIA UGSHA ante mí, el Notario

PADILLA Y SRA. Vigésimo Noveno del Distrito Metropoli-

CUANTIA: INDETERMINADA tano de Quito,

NF. NF. NF. Doctor Rodrigo Salgado Valdez,

Di 2, <sup>34</sup>, comparecen, La

señorita ROSA LIDIA

UGSCHA TENDRIO, por

sus propios dere-

chos.-La compare

ciente declara que es mayor de edad, de estado

civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para

contratar y poder obligarse a quien de conocer

doy fe por cuanto me presenta el documento de

identidad y dice que eleve a escritura pública



la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

I

transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el:

Registro de Escrituras Públicas a su cargo

sírvase hacer constar una de PODER ESPECIAL, al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente

escritura comparece la señorita ROSA LIDIA UGSHA

TENORIO, mayor de edad, soltera, empleada priva-

da, ecuatoriana, domiciliada y radicada en esta

ciudad de Quito, a quien por efectos del presente

documento se la llamará LA PODERDANTE.- CLÁUSULA

SEGUNDA: PODER.- La poderdante conviene en

otorgar el presente poder especial, especialísi-

mo, conforme en derecho se requiere a favor de

sus padres señores RAFAEL MARIA UGSHA PADILLA y

MARIA ESPERANZA TENORIO TOAPAXI, a fin de que a

su nombre y representación realice toda gestión

ya sea de carácter judicial o extrajudicial en

defensa de sus intereses y derechos, en especial

quedan suscribir la escritura de COMPRA Y VENTA

del inmueble que la poderdante adquirió, el

mismo que responde a las siguientes característi-

cas: Departamento número ciento diez, primera

etapa, con una alícuota equivalente al cero punto

cero cero cinco siete ocho cinco por ciento, del

Conjunto Habitacional Plaza San Blas, con una

superficie aproximada de cincuenta y cinco metros

cuadrados y comprendido dentro de los siguientes

7

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

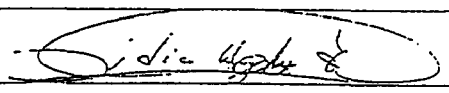
linderos: AL NORTE: Cero metro setenta centime-  
 tros, departamento ciento nueve; tres metros:  
 noventa centímetros. Circulación peatonal nivel  
 menos cuatro punto cincuenta y cinco; un metro,  
 departamento ciento once; AL SUR: Cinco metros  
 sesenta centímetros. Area comunal nivel menos  
 cuatro punto cincuenta y cinco; AL ESTE: Nueve  
 metros ochenta y cinco centímetros departamento  
 ciento nueve; AL OESTE: Nueve metros ochenta y  
 cinco centímetros departamento ciento once;  
 ARRIBA: Cincuenta y cinco metros cuadrados,  
 departamento doscientos diez, nivel más cero punto  
 cuarenta y cinco; y ABAJO: Cincuenta y cinco  
 metros cuadrados suelo firme.- Así como del  
 parqueadero número veinte y uno, primera planta,  
 con una alicuota del cero punto once setecientos  
 ochenta y siete del Edificio Centro Comercial,  
 Quito, con una superficie de doce metros cuadra-  
 dos cincuenta decímetros cuadrados, con los  
 siguientes linderos; AL NORTE: Cinco metros muro  
 de contención; AL SUR: cinco metros circulación  
 vehicular; AL ESTE: Dos metros cincuenta centíme-  
 tros parqueadero número veinte y dos; AL OESTE:  
 Dos metros cincuenta centímetros. Parqueadero  
 número veinte; ARRIBA: doce metros cuadrados  
 cincuenta decímetros cuadrados parqueadero nivel  
 menos tres metros treinta centímetros; y, ABAJO:

doce metros cuadrados cincuenta decímetros

J  
cuadrados suelo firme.- Deberán también los  
apoderados suscribir la escritura definitiva del  
inmueble ubicado en la parroquia Conocoto,  
signado con el número DIEZ y con los siguientes  
linderos: AL NORTE: Propiedad del vendedor en  
diecisiete metros sesenta centímetros; AL SUR,  
Calle pública en diecisiete metros cincuenta  
centímetros; AL ESTE: Propiedad de la señora Olga  
Guilago en veinte y tres metros; AL DESTE: Pasaje  
de diez metros de ancho y veinte y tres de  
longitud, AREA: Cuatrocientos metros cuadrados.-  
Quedan investidos por tanto los apoderados de  
todas y cada una de las facultades que sean  
requeridas para efectuar la compra venta defini-  
tiva de los inmuebles anteriormente detallados,  
suscribir las respectivas escrituras públicas que  
deberán aparecer, a nombre de la poderdante señora  
Rosa Ugsha Tenorio; podrán también los apoderados  
efectuar todo trámite de rigor y demás activida-  
des que fueran necesarias para las gestiones  
anteriormente detalladas, siempre en representa-  
ción y defensa de los intereses de su mandante,  
frente a cualquier persona natural o jurídica,  
institución o instancia.-Usted señor Notario se  
servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
para la plena validez de este documento.-Hasta  
aquí la minuta que se halla firmada por la

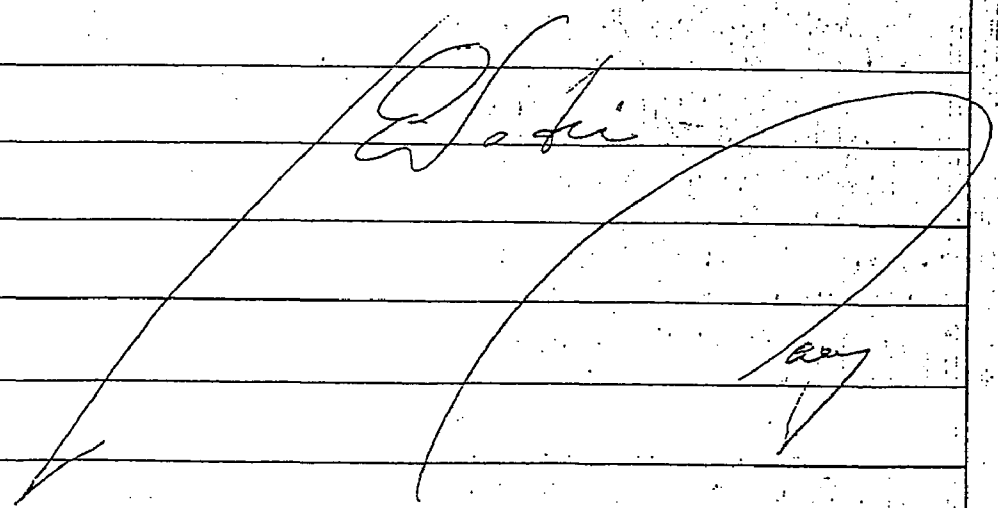
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Doctora Silvia Balarezo Bustamante Abogada con  
matricula profesional número cuarenta y siete  
cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito,  
la misma que la compareciente acepta y ratifica  
en todas sus partes y leída que le fue íntegra-  
mente esta escritura, por mí el Notario firma  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
fe.-



SRTA. ROSA LIDIA UGSCHA TENDRIO

C.D.# 050132246-5



I

005701

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050132246-5

MESHA TENORIO ROSA LIDIA

27 ABRIL 1964


FOTO: SALGADO, SAN MIGUEL

001-0106 00212

COLORE: SALGADO

EXAMEN: SALGADO 1964

*Lidia Tenorio*



BOLETA CIUDADANIA No. 050132246-5

NACIONALIDAD: SOLITEO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

EMPLEO: EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: RAFAEL MESFA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA RAFAELINA TENORIO


QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 04-01-2004

FECHA DE CADUCIDAD: 04-01-2017

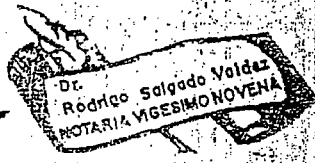
FORMA No. 20306345

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Se otorgó ante mí y en fe de ello  
 confiere esta QUINTA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 16 JUL. 2004  
 EL NOTARIO

*Rodrigo Salgado Valdez*  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 3 fojas útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2008

*Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170901794-9

RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA MAGDALENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 ABRIL 1970

SEXUAL 015- 0368 11935 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1970

*Maria Ma Ros*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3933V1122

CASADO JOSE GERARDO CHUQUIMARCA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

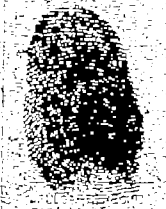
ANGEL MARIA RODRIGUEZ  
MARIA CHUQUISALAGUA

QUITO 06/05/2004

06/05/2016

REN 1135868

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

129-0072

1709017949

CÉDULA

RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA  
MAGDALENA


QUITO  
CANTÓN

PICHINCHA  
PROVINCIA

CONOCOTO  
PARROQUIA

*Maria Magdalena*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

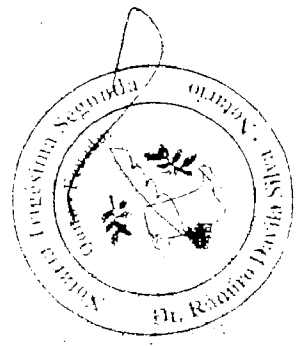


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial D01 F1  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) síl(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009

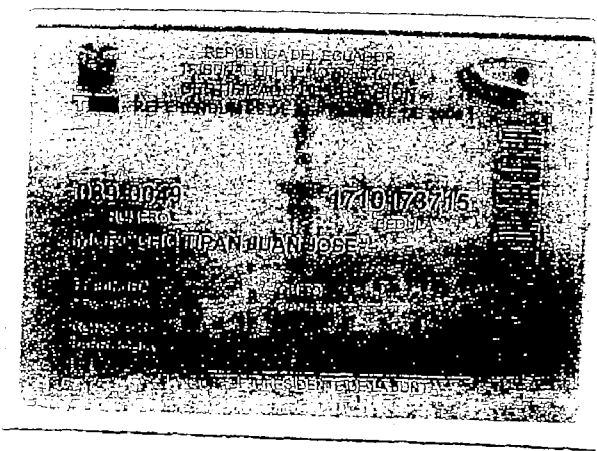
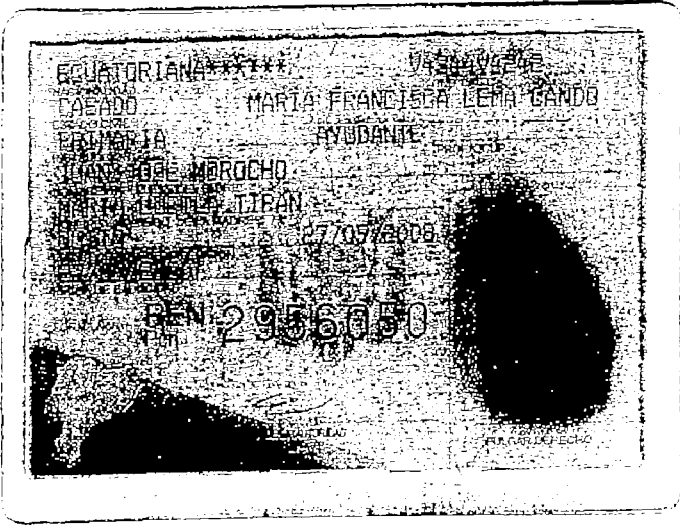
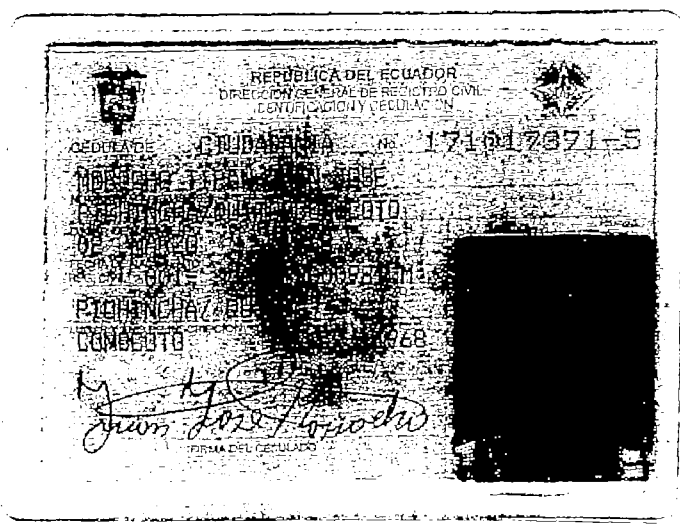


*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO







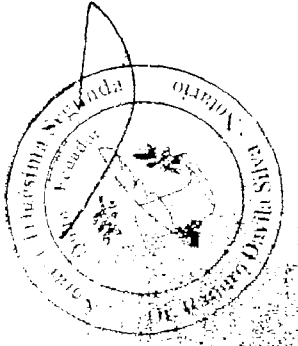


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 fojas (s) (n) (es)

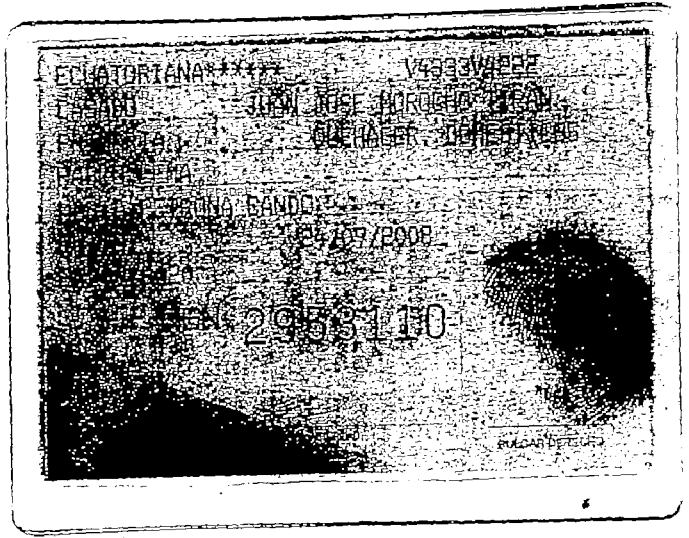
Quito, a

- 9 MAR. 2009

*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



I



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial 00Y F1  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



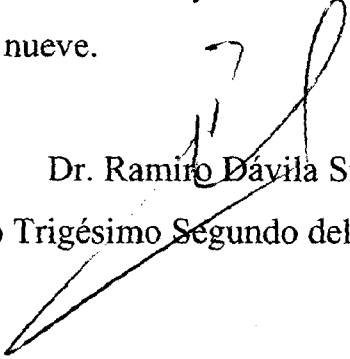
Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO

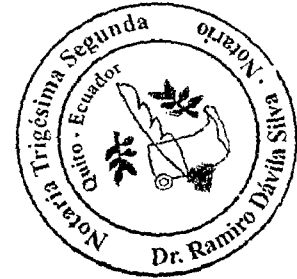
*[Handwritten signature of Dr. Ramiro Dávila Silva]*

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA copia** certificada de PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges señores Raúl Enrique Paredes Sagnay y Carmen Beatriz Dávila Alvarez y otros, a favor de Pedro Marcelo Cárdenas Parra. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 9 días del mes de MARZO del año dos mil nueve.



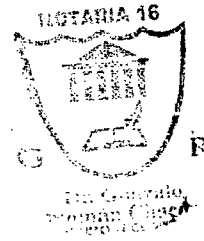
  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito





9.1 # 9

0831070



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA**

DEL CANTON QUITO

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Notario

831070

PRIMERA

Copia:

COMPRAVENTA DE DRECHOS Y ACCIONES

De:

MARIA NELLY RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA

Otorgada por:

MARIA FRANCISCA LEMA CANDO

A favor de:

3 DE ENERO DEL 2007

El:

CONOCOTO

Parroquia:

2707 USD

Cuantía:

3

ENERO

7

Quito, a

de

de 200

República de El Salvador No. 734 y Portugal

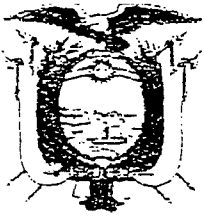
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102

Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374 / 2268375

QUITO, ECUADOR

Handwritten initials

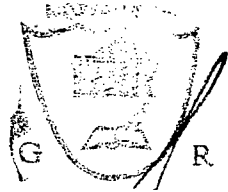
Handwritten signature



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0055902

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

MARIA NELLY RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA

A FAVOR DE:

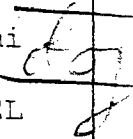

MARIA FRANCISCA LEMA CANDO

CUANTIA: 2.707 USD

DI 2 COPIAS

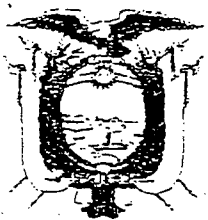
JG

ESCRITURA No.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de enero del dos mil siete ante mi   
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita MARIA NELLY RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, en calidad de VENDEDORA, y la señora: MARIA FRANCISCA LEMA CANDO, casada con Juan José 

Morocho Tipán; por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADORA. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literalMM que transcribo es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compra venta, en calidad de VENDEDORA, la señora MARIA NELLY RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de COMPRADORA, la señora: MARIA FRANCISCA LEMA CANDO, casada con Juan José Morocho Tipán, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La señorita María Nelly Rodríguez Chuquisalagua es propietaria del tres punto treinta y cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el predio de mayor



# NOTARIA DECIMO SEXTA

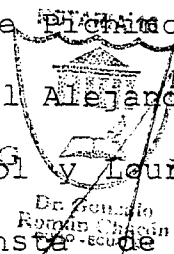
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

extensión signado con el número diez, situado en la

parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante compraventa hecha a los menores Miguel Alejandro, Carina Elizabeth, Ricardo Javier, Mary Marisol y Lourdes Catherine Quilago Chuquisalagua según consta de la escritura pública celebrada el dieciséis de julio del dos mil cuatro, ante doctor Jaime Aillón Albán, Notario Público Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de julio del dos mil cinco, inmueble que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE.- Con quebrada sin nombre en una extensión de cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, rumbo variable; SUR.- Con propiedad de José Vicente Talavera, en una extensión de cuarenta y cinco metros, rumbo norte ochenta y tres grados treinta y siete minutos, oeste; ESTE.- Con el lote número once, en una extensión de ciento ochenta y seis metros, rumbo norte seis grados veintiséis grados veintitrés minutos este; y, OESTE.- Con lotes nueve y ocho, en una extensión de doscientos quince metros, diez centímetros, rumbo sur seis grados veintitrés minutos oeste, dando una superficie de nueve mil metros cuadrados aproximadamente.

TERCERA: COMPRAVENTA Con estos antecedentes, la señorita MARIA NELY RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA, da en venta real y



7

perpetua enajenación a favor de la señora MARIA FRANCISCA LEMA CANDO, los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el predio de mayor extensión cuya ubicación, linderos y demás especificaciones se encuentran detalladas en la cláusula de los Antecedentes. QUINTA.-PRECIO.- El justo precio libremente convenido entre las partes por la venta de los derechos y acciones descritos , es la suma DOS MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (2.707,00 USD), cantidad que la vendedora declara haberlo recibido de la compradora en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, sin que tengan que realizar ningún reclamo en lo posterior por este concepto. SEXTA:\_ TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La vendedora transfiere el dominio y la posesión de los derechos acciones motivo de la presente compraventa a favor de la compradora, con todos sus usos , costumbres , entradas , salidas ,derechos y servidumbres activas y pasivas ,libre de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción en la forma determinada por la ley SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su perfeccionamiento en el Registro de la Propiedad, corren de cuenta exclusiva de la compradora. OCTAVA.-ACEPTACIÓN Y AUTORIZACION.- Los comparecientes en





# NOTARIA DECIMO SEXTA


## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

las calidades que intervienen ~~manifiestan~~ que aceptan el total contenido de todas y cada una de las ~~cláusulas~~ cláusulas que anteceden por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses, quedando la compradora facultada para solicitar y obtener la inscripción de este título en el registro de la propiedad cantonal correspondiente.

Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-

Hasta aquí la minuta que e encuentra firmada por el doctor Fabián Salvador Ruiz, con matrícula profesional número nueve mil veintidós, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo, a excepción de la señora María Nelly Rodríguez Chuquisalagua, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella digital del pulgar derecho firmando a su ruego el testigo instrumental señora Verónica de los Angeles Pullas Toro, en unidad de acto de todo lo cual doy fe;



Dr. Gonzalo Roman Chacon

1



MARIA NELLY ROFRIGUEZ CHUQUISALAGUA

C.C. 170970728-3

VERONICA DE LOS ANGELES PULLAS TORO

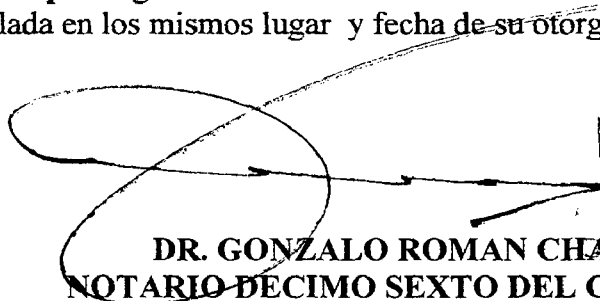
C.C. 171626321-1

MARIA FRANCISCA LEMA CANDO

C.C. 060232620-2

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, otorgada por María Nelly Rodríguez Chuquisalagua a favor de María Francisca Lema Cando, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

  
**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
**NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN Q.**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**  
  
EE-0055902  
R.P.Q.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50342652001  
FECHA DE INGRESO: 18/04/2007



## CERTIFICACION

Referencias: 13/07/2005-PO-36663f-16149i-41507r

Tarjetas: T00000110155;

Matriculas: CONOC0003336

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo central y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El 3.34% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 10 situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIOS:

MARÍA NELLY RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA, soltera

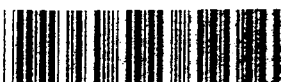
### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los menores de edad: MIGUEL ALEJANDRO, CARINA ELIZABETH, RICARDO JAVIER, MARY MARISOL y LOURDES KATERINE QUILAGO CHUQUISALAGUA, representados por su madre Blanca Asunción Chuquisalagua Caguano; según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alba, inscrita el trece de julio del dos mil cinco; ANTECEDENTES.- El señor MIGUEL QUILAGO FERNÁNDEZ, en su estado civil soltero, adquirió el lote de terreno diez situado en la parroquia CONOCOTO, mediante adjudicación realizada en su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta fechada el diez y nueve de julio del mil novecientos noventa, inscrita el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos; Por escritura del cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime de la Cruz.- Mediante acta notarial celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el veinte y dos de octubre del dos mil dos, inscrita el veinte de marzo del dos mil tres, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por MIGUEL QUILAGO FERNÁNDEZ en favor de sus hijos menores de edad: MIGUEL ALEJANDRO, CARINA ELIZABETH, RICARDO JAVIER, MARY MARISOL y LOURDES CATERINE QUILAGO CHUQUISALAGUA.- Dejando salvo el derecho de terceros.

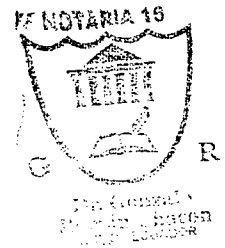
### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2007 ocho años.

Responsable: FERNANDO SALAZAR



EXTRACTO



1.- TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO

OTORGADA El 3 de enero del 2007

3.- CONTRATANTES

María Nelly Rodríguez Chuquisalagua	170970728-3	VENDEDORA
María Francisca Lema Cando	060232628-2	COMPRADOR

4.- PARROQUIA

CONOCOTO

6.- OBJETO DEL CONTRATO

El 3.34 % de derechos y acciones del lote número DIEZ

7.-CUANTIA

100 USD

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

TRAMITE No. 88745  
Quito, a 17 de DICIEMBRE DEL 2006

SEÑOR  
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA: RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA NELLY

A FAVOR DE: LEMA CANDO MARIA FRANCISCA

TIPO: TERRENO AREA 8274 M2

CUANTIA: 2707 USD ALICUOTA:

PREDIO No. 593356 PORCENTAJE: 3,34 %

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD		ART NEHG
ALCABALA	USD 27.07	
REGISTRO	USD. XXXXXXXXXX	ART. NEHG

  
**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARIA 16

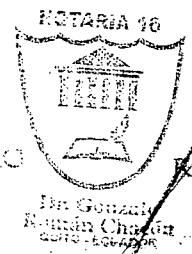
AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-09-28	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0501888388	LEMA CANDO MARIA FRANCISCA		2007-09-28	1 1 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TRANSACCION				102892	
VENTA RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA					
No. 0119698				DIRECTOR FINANCIERO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007		COMPROBANTE DE COBRO		2007-09-28	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0501888388	LEMA CANDO MARIA FRANCISCA		2007-09-28	1 1 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00	
				Subtotal	0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TRANSACCION				102893	
VENTA RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA					

I



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA\*ANE No. 170970728-3

RODRIGUEZ CHUGUISALABUA MARIA NELLY


FICHINCHA/QUITO/ALFARO

20 AGOSTO 1967

REG. CIVIL 017-0052 10943 F

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V222

SOLTERO

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS


ANGEL MARIA RODRIGUEZ

MARIA CHUGUISALABUA

QUITO 06/10/2003

06/10/2015

REN 0814610



FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 060232628-2

LEMA CANDO MARIA FRANCISCA


CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

24 SEPTIEMBRE 1967

REG. CIVIL 003-1 0098 00196 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

QUIMIAG 1967



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

CASADO JUAN JOSE MOROCHO TIPAN

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS


PABLO LEMA

MARIA PETRONA CANDO

RUMINAHUI DE LA MADRE 05/06/2002

05/06/2014

REN 0052809



FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.000  
A1002104277

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO  
27/09/2004

REDAV/RUC

01884384

NOMBRE

LEMA CANDO MARIA FRANCISCA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

FACTOR FOL.

AWALUO-COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

16/09/2004

0045A

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

\$ 27,07

SERVICIO ADMINISTRATI

\$ 20

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2393303

1

47

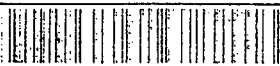
PAGO TOTAL \$ 27,

COMP. VENT 3.34% DAA OG  
RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA  
000000125849000652001

RESPONSABLE

CEVA LOS MARTIPIA

No. 3668523



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

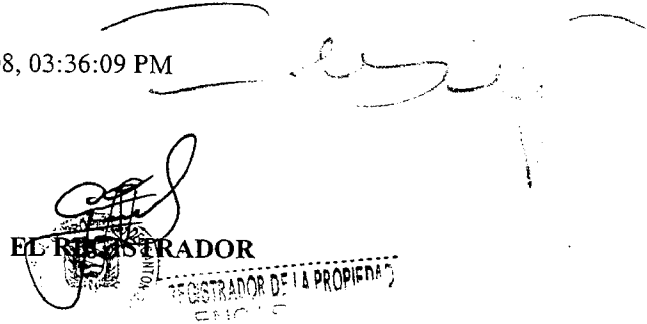
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 80944

**Matrículas Asignadas.-**

CONOC0003336 TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número DIEZ, situado en la parroquia CONOCOTO.

miércoles, 29 octubre 2008, 03:36:09 PM

The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'R. Serrano'. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'EL REGISTRADOR' at the top, 'REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD' in the center, and 'QUITO' at the bottom. There is also a date '29 OCT 2008' visible within the stamp.

**Contratantes.-**

RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA NELLY en su calidad de VENDEDOR

LEMA CANDO MARIA FRANCISCA en su calidad de COMPRADOR

MOROCHO TIPAN JUAN JOSE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- RITA SERRANO

EE-0055902



11-0079046

9.2 + 16

15 JUL 2012  
466507 I



PRADERAS DEL VALLE

# NOTARÍA

## Del Cantón Rumiñahui

### Sangolquí - Ecuador

### Dr. Carlos A. Martínez Paredes

C

A

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

PRIMERA

COPIA

POSESION EFECTIVA

DE LA ESCRITURA DE

CAUSANTE: JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO.

OTORGADA POR

MARIA ROSARIO COPUERAN PUEDMAG.

A FAVOR DE

XXXXXXXXXXXX

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTÍA

18 DE JUNIO DEB 2012

Sangolquí, a

Av. Luis Cordero 377 y General Enríquez  
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

M

P



Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	<b>ACTA NOTARIAL PARA</b>	En la Ciudad de Sangolquí,
5	<b>OBTENER LA POSESION</b>	Cabecera Cantonal de
6	<b>EFFECTIVA DE BIENES DEL</b>	Rumiñahui, República del
7	<b>CAUSANTE SEÑOR:</b>	Ecuador, hoy día dieciocho de
8		Junio del dos mil doce: ante mí
9	<b>JUAN ALAMIRO AGUIRRE</b>	doctor CARLOS MARTINEZ
10	<b>GALIANO</b>	PAREDES, Notario de éste
11		Cantón, comparece la señora
12	<b>A FAVOR DE:</b>	MARIA ROSARIO
13	<b>MARIA ROSARIO CUPUERAN</b>	CUPUERAN PUEDMAG, de
14	<b>PUEDMAG.</b>	estado civil viuda, por sus
15		propios y personales derechos.-
16	<b>CUANTIA: Indeterminada.-</b>	La compareciente es
17		ecuatoriana, mayor de edad,
18	<b>DI: DOS COPIAS</b>	domiciliada en Conocoto, de
19	<b>260492</b>	tránsito en esta ciudad, capaz
20	<b>SELA</b>	para contratar y poder
21		obligarse, a quien de conocer
22		doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en
23		copia debidamente certificada por mí agrego a la presente escritura como
24		documento habilitante. Advertida que fue por mí el Notario de los efectos
25		y resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y
26		separada, que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,
27		amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de conformidad con
28		la petición que me presenta para que le recepte la declaración juramentada,

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 tendiente a obtener la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el

2 causante: JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO, para lo cual me

3 presenta los siguientes documentos: a) La partida de defunción del

4 causante: JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO; b) La partida de

5 matrimonio del causante: JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO con

6 la señora MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG.- De conformidad

7 con lo dispuesto en el numeral doce del Artículo Diez y ocho de la Ley

8 Notarial, incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de

9 noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro

10 Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año,

11 procedo a recepcionar la declaración juramentada de la señora MARIA

12 ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG, quien declara: a) Que el señor

13 JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO, falleció en la parroquia

14 Itchimbia, cantón Quito, provincia de Pichincha, el diecinueve de Octubre

15 del dos mil diez, sin otorgar testamento de ninguna clase o naturaleza; b)

16 Que no tuvieron hijos; c) Que la señora MARIA ROSARIO CUPUERAN

17 PUEDMAG, es cónyuge sobreviviente con derecho de gananciales, como

18 consta de los documentos adjuntos; d) Que sabe que no existe otros

19 herederos; y, e) Que deja a salvo el derecho de terceros.- Por lo expuesto

20 anteriormente y por haberse cumplido los requisitos previstos en la antes

21 referida norma legal, queda concedida la POSESION EFECTIVA de

22 bienes del causante JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO, a favor de

23 la señora MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG, cónyuge

24 sobreviviente con derecho de gananciales.- El original de esta diligencia se

25 incorpora al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría extendiendo dos

26 copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en

27 el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente.- Para constancia de

28 lo antes estipulado, las comparecientes se afirman y ratifican en todo lo

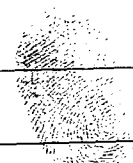

**DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES**

1 estipulado y firma la presente Acta Notarial conmigo la testigo presencial,  
2 en unidad de acto, de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón  
3 Rumiñahui también doy fe.-



Notaría del Cantón Rumiñahui

4  
5 A RUEGO Y PETICION DE LA SEÑORA MARIA ROSARIO  
6 CUPUERAN PUEDMAG, QUIEN MANIFIESTA NO PODER FIRMAR  
7 POR NO HABER APRENDIDO A LEER NI ESCRIBIR, LO HACE LA  
8 TESTIGO PRESENCIAL, PERO PARA CONSTANCIA DEJA  
9 IMPRESA LA HUELLA DIGITAL DEL PULGAR DE SU MANO  
10 DERECHA.

11  

12 *Janeth Cagua*  
13 SRA. JANETH ELIZABETH CAGUA ESPINOZA.

14 C.C.: *097637499-4*

15  
16  
17  
18 *Firmado/ Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES*  
19 *Notario Publica del Cantón Rumiñahui*  
20  
21  
22  
23  
24



Notaría del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

## SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una en la que conste una POSESION EFECTIVA al tenor de ésta y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece solicitando la posesión efectiva de quien en vida fue el señor JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO, su cónyuge María Rosario Cupueran Puedmag, por sus propios derechos, de estado civil viuda; conforme aparece de las partidas de defunción y cédula de identidad que se adjuntan, ecuatoriana y con domicilio en Conocoto, Calle González Suárez y Mejía, Quito, provincia de Pichincha;

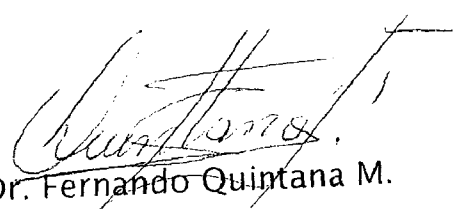
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- el señor JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO, siendo su estado civil casado, falleció en la parroquia Itchimbia, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día diecinueve de octubre del dos mil diez, conforme aparece de la partida de defunción que se agrega como documento habilitante, el mismo que no dejó descendencia, ni testamento, y dejando como única heredera a su cónyuge: MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG.

TERCERA: POSESIÓN EFECTIVA.- Con los antecedentes expuestos la señora MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG, solicita al amparo de lo señalado en el numeral décimo segundo del artículo (18) dieciocho de la Ley Notarial, en ejercicio de la fe pública de la que se halla investido, y con lo que dispone el artículo seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil vigente proceda a concederme y sin perjuicio del derecho de terceros, la POSESIÓN EFECTIVA, de los bienes dejados por su difunto cónyuge a favor de la señora: MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG.

CUARTA: Se servirá levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, y en cualquiera otro que el causante hubiere tenido bienes.

I

QUINTO: ACEPTACIÓN.- La compareciente acepta el total contenido de las cláusulas que antecede y autoriza a usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de documentos.



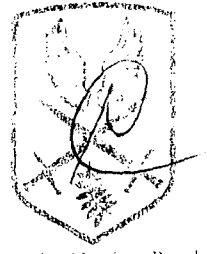
Dr. Fernando Quintana M.  
Abg. Matricula 12086 C.A.P.



Maria Rosario Cupueran Piedmag  
c.c. 170335526--6

ESPACIO EN  
BLANCO

Notario del Canton  
Rosaquinta



Dr. Carlos Martinez Paredes





# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-060-000017-24** en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, y con fecha **19 DE OCTUBRE DE 2010**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO**.  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **62** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **ITCHIMBIA**, **19 DE OCTUBRE DE 2010**.

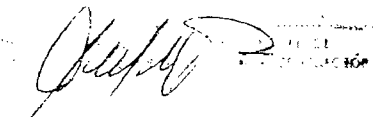
CAUSA DE LA MUERTE: **NEOPLASIA RENAL DERECHA**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **DRA. MARIA ELISA PUERTAS CD.271647**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **MARIA ROSARIO CUPUERAN P.**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **SEGUNDO RAMON AGUIRRE**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LUZ MARIA GALIANO**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **JORGE ROBINSON URBANO AGUIRRE**, cédula/pasaporte No. **1721265468**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

REC. 

firma del delegado

**RAUL ANDRES TAMAYO CHIMBORAZO**

**OPORTUNO**



Lugar y Fecha de Defunción:  
**QUITO, 19 DE OCTUBRE DE 2010**

Impreso por: **CVIERA, QUITO, 19 DE OCTUBRE DE 2010**

**000006640262**





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

I  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
ESTADO CIVIL  
USD. 5.00

## REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 1 ..... Pág. ... 49 ..... Acta ... 97 .....

En San Gabriel ..... provincia de 1 Garchi ..... hoy día Treinta ..... de Octubre ..... de mil novecientos Ochenta y tres .....

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

100556180

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JUAN ALMIRO AGUIRRE GALIANO ..... nacido en .....

Urcuquí-Imbabura ..... el 26 de Septiembre 9609/8 de 1948, de nacionalidad ecuatoriana ..... de profesión agricultor ..... con Cédula N° 10-0057083-6, domiciliado en Quito ..... de estado anterior soltera .....; hijo de Segundo Ramón Aguirre ..... y de Luz María Galiano .....

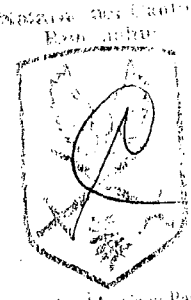
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG ..... nacida en La Paz 11/1/40 el 11 de Noviembre ..... de 19 40, de nacionalidad ecuatoriana ..... de profesión haceres domésticos ..... con Cédula N° 10-0161001-1 ..... domiciliada en San Gabriel ..... de estado anterior soltera .....; hija de Juan José Cupuerán ..... y de María Juana Piedmag .....

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Gabriel ..... FECHA: Treinta de Octubre de 1983

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado 301083

### OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature] [Signature] [Signature]



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



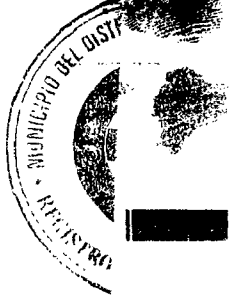
CEDULA DE CIUDADANIA  
ANF  
170835526-6  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUPUERAN PUEDMAG  
MARIA ROSARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANTÓN  
MONTUCHAR  
L  
FECHA DE NACIMIENTO 1940-11-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Viuda  
JUAN ALAMIRO  
AGUIRRE GALIANO



NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS V4443V4442  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CUPUERAN JUAN JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PUEDMAG MARIA JUANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-28

*Phillips*  
Firma del Ciudadano

NO FIRMA  
Firma del Ciudadano



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091637499-4  
CAGUA ESPINOZA JANETH ELIZABETH  
MANABI/JAMA/JAMA  
03 ABRIL 1976  
002-0061 00075 F  
MANABI/JAMA  
JAMA 1976

*Janeth Cagua*



EDUATORIANA\*\*\*\*\* V244314442  
SOLTERO  
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS  
FRANCISCO CAGUA ROSARIO  
LASTENIA ESPINOZA JANETH  
RUMINAHUI  
12/04/2018

1849864



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0008  
NÚMERO

0916374994  
CÉDULA

CAGUA ESPINOZA JANETH ELIZABETH

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONOCOTO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*Janeth Cagua*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de Sangolquí, a los dieciocho días del mes de Junio del 2011.

NOTARIA DEL CANTÓN RUMINAHUI

*Dr. Carlos Martínez Paredes*  
DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI  
Dr. Carlos Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 47143

Jueves, 05/07/2012, 02:23:30

  
**EL REGISTRADOR**  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**

Por delegación Según Resolución RPDIMQ - 2011-007

Causante (s)

Señor: JUAN ALAMIRO AGUIRRE GALIANO.-

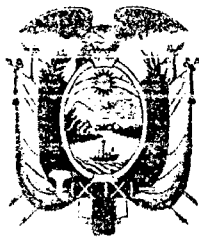
Beneficiario (s)

Señora: MARIA ROSARIO CUPUERAN PUEDMAG, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

  
**CARLOS PALLO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARÍA

CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

*Dra. Gina Mora Dávalos*

## ESCRITURA PÚBLICA

### COPIA

PRIMERA

De la escritura de: PODER ESPECIAL

Otorgada por: JUAN CARLOS OÑATE CASTRO

A favor de: PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuantía: INDETERMINADA

Pedro Vicente Maldonado, a 26 de FEBRERO del 2009

Oficina:

Av. 29 de Junio y calle # 3 Mz. 12-10-00

Tel: 02 2392 507 / Telefax: 02 2392267



Orden n.º 420



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: JUAN CARLOS OÑATE CASTRO

A FAVOR DE: PEDRO MARCELO CÁRDENAS PARRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

CANTON: QUITO

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cabecera cantonal del Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y seis de febrero del dos mil nueve, ante mi DOCTORA GINA MORA DAVALOS NOTARIA INTERINA DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen a la celebración del presente instrumento público por una parte el señor JUAN CARLOS OÑATE CASTRO quien para estos efectos se denominara el MANDANTE y por otra parte el señor PEDRO MARCELO CÁRDENAS PARRA, quien para estos efectos se lo denominará el MANDATARIO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casado el mandante y viudo el mandatario, el mandante residente y domiciliados en la Parroquia Nueva Loja. Cantón Lazo

Agrio, el mandatario residente y domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; y, mismos que se encuentran de tránsito por este Cantón, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta de PODER ESPECIAL que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más en la que contenga un poder especial estipulado en las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren el señor: JUAN CARLOS OÑATE CASTRO, casado, a quien en adelante se le denominará El "mandante"; y, por otro parte el señor PEDRO MARCELO CÁRDENAS PARRA, viudo, a quien en adelante se lo denominará El "mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residente y domiciliado en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, y el mandatario residente y domiciliado en la ciudad de Quito, cuyos estados civiles se encuentran indicados, comparecen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En razón de que el mandante es copropietario de un inmueble signado como lote número diez, ubicado en la ex Hacienda Santo Domingo de Conocoto, Sector Burro Potrero, Parroquia

El Notario Mandatario de Quito, Provincia de Pichincha

competencia a otorgar poder especial amplio y suficiente cual en derecho

requiere a favor del mandatario señor Pedro Marcelo Cárdenas Parra para

que en su nombre y representación legal intervenga en los siguientes actos:

A.- Para que realice todos los trámites necesarios para obtener del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la legalización, fraccionamiento, y urbanización como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, así como cualquier reforma técnica o legal que fuere

necesaria. B.- Para que comparezca ante notario público y protocolice la ordenanza aprobatoria del fraccionamiento y realice todos los trámites legales para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

C.- Para que comparezca ante notario público y celebre escrituras individuales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento destinado para áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie de servicio comunal y realice su inscripción en el Registro de la

Propiedad del Cantón Quito. D.- Para que comparezca ante notario público y celebre las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble o de los poseedores y, posteriormente realice la inscripción de las escrituras

en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones





especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones relacionadas en el proceso. F.- Para que realice la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. G.- Para que comparezca ante la Administración Zonal, y la Empresa Municipal de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra y gestione la ejecución y contratación de las obras de urbanización e infraestructura



necesarias para el sector. H.- Para que realice los trámites legales necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar que pesarán sobre los lotes de terreno como medida de garantía para la ejecución de las obras de infraestructura. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, se halla redactada y firmada por el Johnathan Maya Romero, abogado con matricula profesional numero once mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi La Notaria, éstos se ratifican el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*JUAN CARLOS OÑATE CASTRO*

JUAN CARLOS OÑATE CASTRO


CC 171055208-2

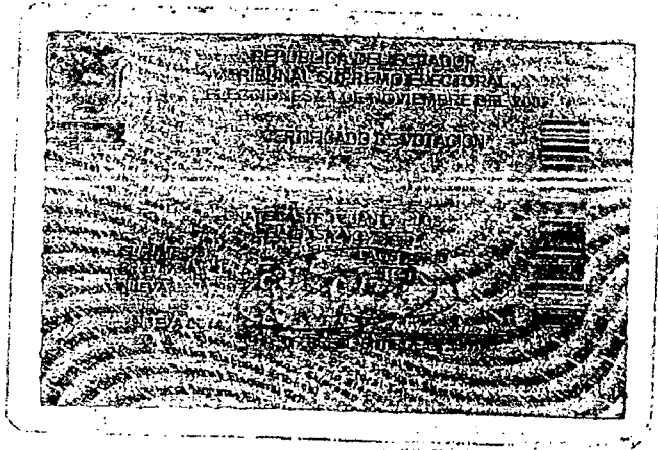


*GINA F. MORA*  
Dra. Gina Mora Dávalo  
NOTARIA PUBLICA  
CANTÓN PEDRO V. DE ZAMBRANO

I

NOTARIA NA\*\*\*\*\* E3333V2222  
 CASERO MARTHA N. FREIRE RAMOS  
 EMPLEADO PRIVADO  
 NE ONATE  
 ENOS CASTRO  
 04/07/2009  
 04/07/2015  
 REN 0037449  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO D.T.A.  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 174055208-2  
 ONATE CASTRO JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/BUJITO/SAN BLAS  
 05. ENERO 1970  
 0309 01238 M  
 PICHINCHA/BUJITO  
 BONZALEZ BLANCA 1970  




SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR JUAN CARLOS ONATE CASTRO A FAVOR DE PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



*Gina Mora*  
 Dra. Gina Mora Dávalos  
 NOTARIA PUBLICA  
 CANTON VIENTE MALDONADO

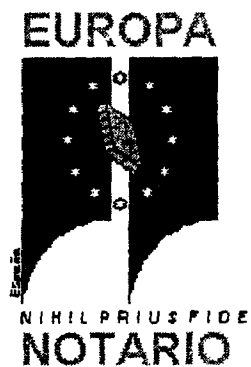


**PODER ESPECIAL**

**Nº: 2.002. FECHA: 29/11/2008.**

Otorgada por: LOS CÓNYUGES DOÑA NANCY MARGARITA MENDEZ YUMISEBA Y DON RAUL ALONSO ACUÑA RAMIREZ, DON DAVID STALIN ACUÑA MENDEZ Y DON CRISTHIAN PAUL ACUÑA MENDEZ.

**NOTARÍA  
EUROPA C.B.**



04/2008



8X8236967

JESÚS DOMÍNGUEZ RUBIRA  
NOTARIO

C/ Dr Alonso Chirino 5 Bajo  
CUENCA (16002)

☎: 969 241179-241417 ☎: 969 236025

✉: jesdomin@notariado.org

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.** -----

**NÚMERO DOS MIL DOS.** -----

En Cuenca, mi residencia a veintinueve de  
noviembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, **JESUS DOMINGUEZ RUBIRA**, Notario del  
Ilustre Colegio de **Albacete**. -----

**=== COMPARECEN ===**

**LOS CÓNYUGES DOÑA NANCY MARGARITA MENDEZ YUMISEBA** de profesión empleada de equipo, con D.N.I número **04.630.171-H** y cédula expedida por las autoridades ecuatorianas número 170996396-9 Y **DON RAUL ALONSO ACUÑA RAMIREZ**, de profesión obrero, con pasaporte número **BD 881.830** y D.N.I **04.633.018-J** y con cédula expedida por las autoridades ecuatorianas número 0501186373, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de Cuenca, (16002), con domicilio en calle de Sargal, n° 6, 3°c. -----

**DON DAVID STALIN ACUÑA MENDEZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

militar, vecino de Cuenca, domiciliado en calle de Sargal, n° 6, 3° C, (16003) y con D.N.I número **04.633.019-Z** y con cédula expedida por las autoridades ecuatorianas número 171391580-7. -----

**=== INTERVIENEN ===**

DON DAVID STALIN ACUÑA MENDEZ en su propio nombre y derecho. -----

**DOÑA NANCY MARGARITA MENDEZ YUMISEBA y DON RAUL ALONSO ACUÑA RAMIREZ** en su propio nombre y derecho y en representación de **DON CRISTHIAN PAUL ACUÑA MENDEZ**, nacido el día 16 Junio de 1998, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de Cuenca, domiciliado en calle de el Sargal, n° 6, 3° C, (16002) y con D.N.I. número **04.633.552-H** y cédula expedida por las autoridades ecuatorianas 171755469-3 y sujeto a su patria potestad por razón de su edad. -----

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados.. -----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL** y en consecuencia: -----

**=== OTORGAN ===**

04/2008



8X8236968

**MARCELO CARDENAS PARRA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en Quito (Ecuador) Parroquia Conocoto, con cédula de ciudadanía número 180087903-1 , para que en nombre y representación de los poderdantes y en relación exclusiva con los siguientes terrenos sitios en Ecuador: -----

- LOTE número NUEVE en BARRIO PRADERAS DEL VALLE sito en Quito, Parroquia de Conocoto, propiedad de Doña Nancy Margarita Mendez Yumiseba y Don Raul Alonso Acuña Ramirez

- LOTE numero OCHO en BARRIO PRADERAS DEL VALLE sito en Quito, Parroquia de Conocoto, propiedad de Don Cristhian Paul y David Stalin Acuña Mendez. ---

Pueda ejercitar las siguientes: -----

**=== FACULTADES ===**

**A.-** Para que realice todos los trámites necesarios para obtener del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la legalización, fraccionamiento, y urbanización como una

urbanización de interes social de desarrollo progresivo, así como cualquier reforma técnica o legal que fuere necesaria. **B.-** Para que comparezca ante notario público y protocolice la ordenanza aprobatoria del fraccionamiento y realice realice todos los trámites legales para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- **C.-** Para que comparezca ante notario público y celebre escrituras individuales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento destinado para áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada o cualquier otra superficie de servicio comunal y realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Canton Quito. **D.-** Para que comparezca ante notario público y celebre las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble o de los posesionarios y posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cartón Quito. **E.-** Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos,



04/2008



8X8236969

gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones relacionadas en el proceso. **F.-** Para que realice la contratación de profesionales en el área legal, técnica, promoción social y cualquier otra con el fin de que elaboren los estudios y trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levamientos planimétricos, colocación de coordenadas geográficas, amojonamiento, planos elaboración de minutas, trasferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y

ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de Desarrollo progresivo. G.- Para que comparezca ante la Administración Zonal, y la Empresa Municipal de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra y gestione la ejecución y contratación de las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el sector. H.- Para que realice los trámites legales necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar que pesaran sobre los lotes de terreno como medida de garantía para la ejecución de las obras de infraestructura. -----

Las presentes facultades han sido redactada conforme a minuta entregada por los comparecientes.

Y firme cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes a los fines del presente poder. -----

**=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===**

Les hice de palabra las demás reservas y

04/2008



recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Les advertí del derecho que tienen a leer este instrumento público por sí mismos, del que usaron, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo. -----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo

lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie,

DOY FE. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.-----  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

Están las firmas de los señores comparecientes.

Signado y firmado. JESUS DOMINGUEZ RUBIRA.

Rubricado y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LOS PODERDANTES la libro, yo MARIA ELISA BASANTA RODRIGUEZ en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia DON JESUS DOMINGUEZ RUBIRA en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. -----

En CUENCA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



8X8236973

04/2008

D<sup>a</sup> MARIA ELISA CASARTA

Reconoce en papel timbrado de la serie y número 0X8236973

29 de noviembre de 2008

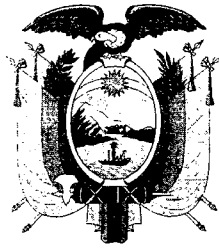
530

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0,15  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES

WHILE PRIUS 2008  
A36869760



# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y

**Jaime Aillón Albán**  
PRIMERA

### COPIA

De la escritura de CESION DE DERECHOS POSESORIOS

Otorgada por MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES

A favor de JOSELYN ISABEL VILLAVICENCIO CUNALATA

El 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía USD. 3.000.00

Quito, a 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072



DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA NUMERO 018367

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

OTORGADA POR: MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES  
A FAVOR DE: JOSELYN ISABEL VILLAVICENCIO CUNALATA  
CUANTIA: USD. 3.000,00  
DI 2 COPIAS P.R. /

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de septiembre del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte en calidad de CEDENTE la señorita MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES, soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la señora NEY ALEXANDRA CUNALATA CASTRO, divorciada, a nombre y representación de su hija la menor de edad JOSELYN ISABEL VILLAVICENCIO CUNALATA, soltera.

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Derechos Posesorios, de acuerdo a las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico libre y voluntariamente la señorita MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES, de estado civil soltera, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTE; y por otra parte la menor de edad JOSELYN ISABEL VILLAVICENCIO CUNALATA, debidamente representada por su madre la señora NEY ALEXANDRA CUNALATA CASTRO, divorciada, en calidad de CESIONARIA, por los derechos que representa. Las comparecientes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señorita MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES es poseedora regular, en forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña de un lote de terreno signado con el número Quince, por más de nueve años sin título alguno, ubicado en el sector el INFA de la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS POSERIOS. Con estos antecedentes la cedente señorita, MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES, cede y traspassa a favor de la



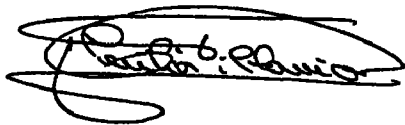


## DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA  
CUARTA

cesionaria menor de edad, JOSELYN ISABEL VILLAVICENCIO CUNALATA, el lote de terreno signado con el número Quince, ubicado en el sector el INFA de la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha. CUARTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES. El lote de terreno sobre el cual recaen los derechos posesorios y se cede, tiene los siguientes linderos. Norte, con propiedad del señor Pedro Cárdenas Parra, en dieciocho metros con cuarenta centímetros; Sur. Con el lote número dieciséis en dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros; Este, con Pasaje Privado en cincuenta y cuatro metros; y, Oeste, con Pasaje público en cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. Con una superficie total de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.- QUINTA EL PRECIO. El precio de los derechos posesorios que se ceden, es de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 3.000.00). La cedente declara haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal a su entera satisfacción, de manos de la cesionaria. SEXTA. ACEPTACIÓN.- La cesionaria acepta la cesión hecha su favor.- Usted señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Geovanny Pérez

Leiva, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil novecientos ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



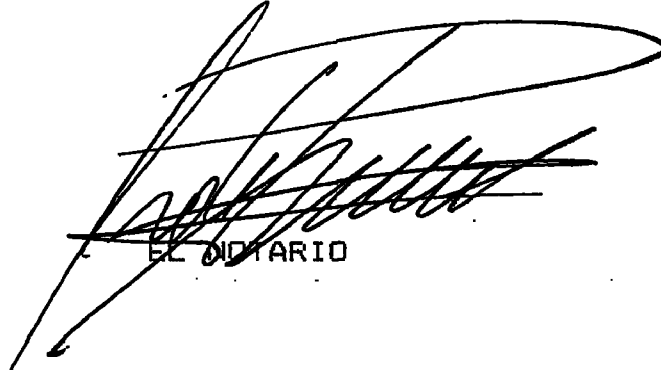
040071394-7

SRTA. MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES



171177135-0

SRA. NEY ALEXANDRA CUNALATA CASTRO



EL NOTARIO


I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040071394-7

VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA  
DARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR  
25 FEBRERO 1984  
001-E 0028 00149 E  
DARCHI/MONTUFAR SEVO  
GONZALEZ SUAREZ 1964

*[Signature]*  
FINANCIEROS



Notaria 4004

Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador


ECUATORIANA\*\*\*\*\* 8380000000  
NACIONALIDAD RUC DACT

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PROFESION

NESTOR VILLAVICENCIO  
DOLGORES REYES  
QUITO 07/01/2003  
07/01/2015  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0434157  
Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO


14.9.2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171177135-0

CUNALATA CASTRO NEY ALEXANDRA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
ABRIL 1972  
009- 0328 07052 / F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972

*[Signature]*  
FINANCIEROS




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3342V2243  
NACIONALIDAD RUC DACT

DIVORCIADO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROFESION

JORGE GUILLERMO CUNALATA  
DIGNA MARIA CASTRO  
RUMINAHUI 07/07/2010  
07/07/2022  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2850137  
Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0117 NÚMERO  
0400713947 CÉDULA

VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MAGDALENA ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

176-0015 NÚMERO  
1711771350 CÉDULA

CUNALATA CASTRO NEY ALEXANDRA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CONOCOTO ZONA  
PARROQUIA

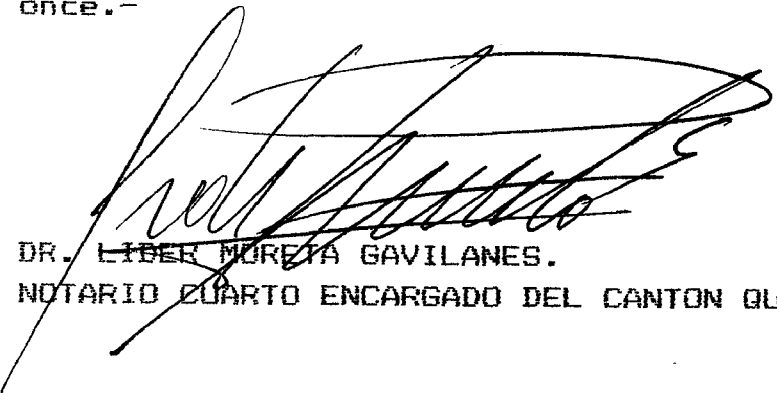
*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
Quito a ..... 14 SET. 2011

*[Signature]*

\*\*\*\*\*.TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE DERECHOS POSESORIOS; OTORGADA POR: MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES; A FAVOR DE: JOSELYN ISABEL VILLAVICENCIO CUNALATA; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día jueves quince de septiembre del año dos mil once.-

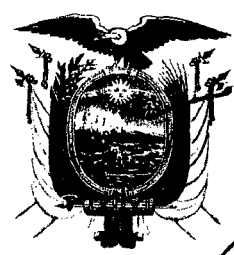
  
DR. LIDER MORETA GAVILANES.  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Notario Cuarto Encargado

25462

2 68871



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
16 NOV 2000  
D A C D O 0029468

# NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

C180199

4137  
30

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA COPIA

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ Y SEÑORA

A favor de JENNY GRABIELA GUTAMA HUALPA Y HERMANA

El 12 DE JULIO DEL 2.000

Parroquia USD 40

Cuantía 10 DE OCTUBRE DEL 2.000

Quito, a \_\_\_\_\_

A

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

JGMA C

^



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ Y SEÑORA

A FAVOR DE:

JENNY GRABIELA GUTAMA HUALPA Y ALEXANDRA ELIZABETH GUTAMA  
HUALPA.

CUANTIA: USD 40

DI 2 COPIAS M.L.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de Julio del año dos mil; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparecen por una parte en calidad de VENEDORES los cónyuges señores MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ Y BLANCA ASUCENA CHUQUISALAGUA CAGUANO, de estado civil casados; por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA la señorita LUPE ELIZABETH HUALPA VALVERDE, de estado civil soltera; por

sus propios derechos, y en representación de sus hijas menores de edad JENNY GABRIELA GUTAMA HUALPA Y ALEXANDRA GUTAMA HUALPA, debidamente representados por su madre la señora LUPE ELIZABETH HUALPA VALVERDE.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; por una parte los cónyuges MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ Y BLANCA ASUCENA CHUQUISALAGUA CAGUANO; a quienes para efectos de la presente escritura se denominarán los VENDEDORES; y, por otra parte la señorita LUPE ELIZABETH HUALPA VALVERDE, soltera, por sus propios

derechos y en representación de sus hijas menores de edad JENNEY GABRIELA GUTAMA HUALPA Y ALEXANDRA ELIZABETH GUTAMA HUALPA, a quienes para efectos de la presente escritura se denominará LOS COMPRADORES.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y hábiles para realizar actos y contratos.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- Los cónyuges MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ Y BLANCA ASUCENA CHUQUISALAGUA CAGUANO, son propietarios de

**DR. JAIME AILLON ALBAN**



NOTARIA  
CUARTA

un lote de terreno signado con el número diez, situado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que adquirieron mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC según Acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa, inscrita el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, con quebrada burro potrero, en una extensión de cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; SUR; con propiedad de José Vicente Talavera en cuarenta y cinco metros; ESTE; con lote número once en ciento ochenta y seis metros; y, OESTE; con los lotes números nueve y ocho, en doscientos quince metros diez centímetros.- La superficie total del predio es de nueve mil metros cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges MIGUEL GUILAGO FERNANDEZ Y BLANCA ASUCENA CHUQUISALAGUA CAGUANO, dan en venta real y perpetua enajenación en favor de la señorita LUPE ELIZABETH HUALPA VALVERDE, el uno punto ciento once por ciento de los derechos y acciones y en favor de los menores JENNY GABRIELA GUTAMA HUALPA Y ALEXANDRA ELIZABETH GUTAMA GUALPA, legalmente representada por su madre el uno punto ciento once por ciento de los derechos y acciones, en total vende el dos punto doscientos veinte y dos por ciento de los derechos y acciones, que están fincado sobre el lote de la superficie de nueve mil metros cuadrados ubicado en la parroquia de Conocoto,



cantón Quito, provincia de Pichincha.- CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Para efectos de una futura partición, los derechos y acciones que adquieren estarán comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE; en diecinueve metros con treinta centímetros con área en protección de la quebrada; SUR; en dieciocho metros treinta y dos centímetros, con Gerardo Chuquimarca; ESTE; en diez metros con noventa y cinco centímetros con señora Olga Quilago; y, DESTE; en diez metros con noventa y cinco centímetros con pasaje público.- QUINTA.- PRECIO.- El justo precio que establecen las partes por la compraventa de los derechos y acciones es la suma de CUARENTA DOLARES AMERICANOS, de contado y que los vendedores declaran haberlos recibido, de parte del comprador, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción; razón por el cual renuncian a todo reclamo posterior por estos conceptos.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores conformes con el precio y forma de pago, transfieren en favor de los compradores el dominio, y posesión del lote de terreno vendido con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres activas y pasivas y todo lo que le son anexos libre de gravamen, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de los compradores.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes los



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

contratantes manifiestan que aceptan la presente escritura, en todas sus partes, por estar celebrada en seguridad y beneficio de sus respectivos intereses.-

OCTAVA.- FACULTAD DE INSCRIPCION.- Los vendedores facultan a la compradora, a fin de que solicite y obtengan la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad, por si mismos o por interpuestas personas.-


NOVENA.- JURISICCION Y COMPETENCIA.- Los contratantes de común acuerdo renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito, en trámite verbal sumario o ejecutivo a criterio de la parte actora.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena validez del presente instrumento público.-

HASTA AQUI LA MINUTA.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el señor doctor Darwin S. Trujillo D., con matrícula profesional número tres mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo a excepción de la señora Blanca Asucena Chuquisalagua Caguano, quien manifiesta no saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella digital de su mano derecha, y a su ruego firma como testigo instrumental el señor JOSE PATRICIO NOLIVOS CENTENO: en Unidad de acto,

de todo lo cual doy fe.-

*Miguel Quilaco F.*  
SR. MIGUEL QUILACO FERNANDEZ

C.C.No. 170227172-5

  
SRA. BLANCA ASUCENA CHUQUISALAGUA CASUANO

C.C.No. 171267729-

*Lupe Elizabeth Hualra Valverde*  
SRTA. LUPE ELIZABETH HUALRA VALVERDE

170791853-6.  
C.C.No.

*Jose Patricio Nolivós Centeno*  
SR. JOSE PATRICIO NOLIVOS CENTENO

C.C.No. 170402902-2.

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito.-  
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

		2.000 61001313500	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		FECHA DE PAGO 06/09/2000
CODIGO 00001702271725			NOMBRE QUILAGO FERNANDEZ MIGUEL		
DIRECCION					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
				31/08/2000	0099957
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	PLUSVALIA		\$2,60		
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20		
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
978327	1	02			\$2,80
					PAGO TOTAL
					\$2,80
COMPTIA 1.111% D Y A A PAVOR H UALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH E HIJAS SOB \$40,00 PRED 593356				RESPONSABLE	
				VACA MARTHA	
No. 0867499  0847499				 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

		2.000 61001313508	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA		FECHA DE PAGO 06/09/2000
CODIGO 00001707918536			NOMBRE HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH E HIJAS		
DIRECCION					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
				31/08/2000	0099957
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	REGISTRO		\$,40		
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20		
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
978307	2	02			\$,60
					PAGO TOTAL
					\$2,60
COMPTIA 1.111% D Y A OTG QUILA GO FERNANDEZ MIGUEL SOB \$40,00 PRED 593356				RESPONSABLE	
				VACA MARTHA	
No. 0867499  0847499				 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	



TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 99957

Quito a ... de ... del 200

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS

que otorga CUNDIO FERRAZOZ HERRERA y HERNOANDEZ

a favor de ANAIDA VILLARDE LUPE FERRAZOZ E HIJAS

Tipo LOTE Area

Cuantía \$40 Alícuota

Predio N° 593356 Porcentaje 1.111%

Table with 3 columns: VALOR IMPUESTOS CAUSADOS, IMPUESTOS EXONERADOS. Rows include UTILIDAD (USD \$ 2.59), ALCABALAS (USD \$ 1.80), and REGISTRO (USD \$ 0.40).

Atentamente, JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1



2.000 61001313506	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 06/09/2000
CODIGO 00001707918536	NOMBRE HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH E HIJAS	
DIRECCION		

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	0099957			
			31/08/2000				
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL

ALCABALAS \$1,80  
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20



TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite Despachado  
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION 978307	PAGINA DE 1	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL \$2,00
PAGO TOTAL					
RESPONSABLE VACA MARTHA				 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	

No. 0847494



0847494

CONTRIBUYENTE

## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

### ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

139492

COMPROBANTE DE PAGO

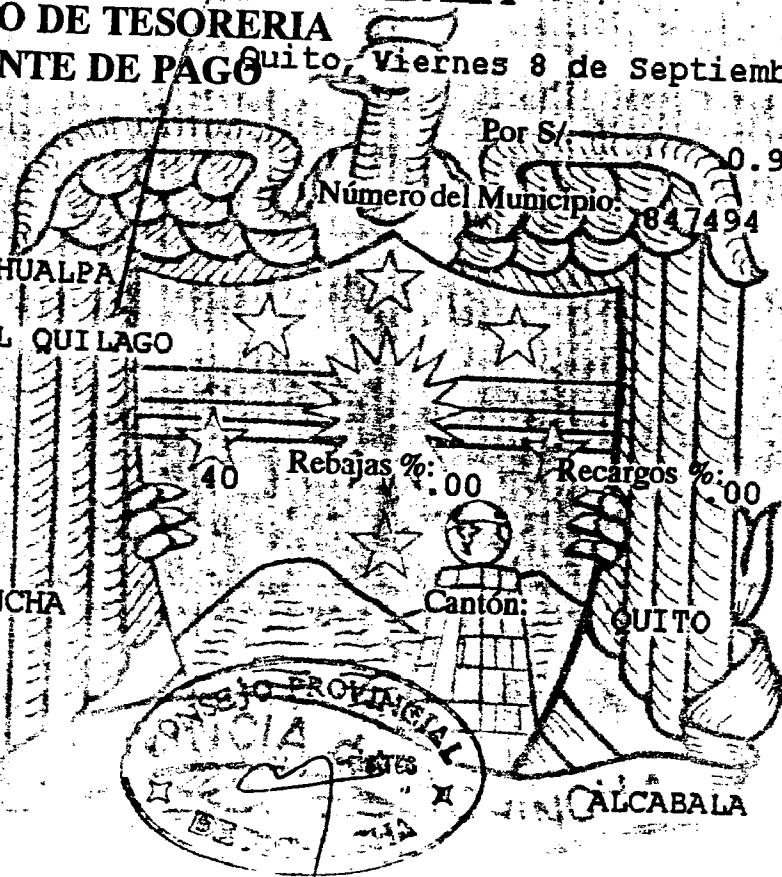
Viernes 8 de Septiembre de 2000

Número:  
Notaria:  
A favor de:  
Que otorga:  
Concepto:  
Base imponible  
Observaciones:  
Provincia:  
Parroquia:

LUPE HUALPA  
MIGUEL QUILAGO  
VENTA  
PICHINCHA  
VG

Por S/ 0.93  
Número del Municipio: 847494

Rebajas %: 00 Recargos %: 00



139492

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
REGISTRO

149711

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO  
Quito, 8 de Septiembre de 2000

Número: Por S/ 0,57 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 7495

A favor de: LUPE HUALPA

Que otorga: MIGUEL QUILAGO

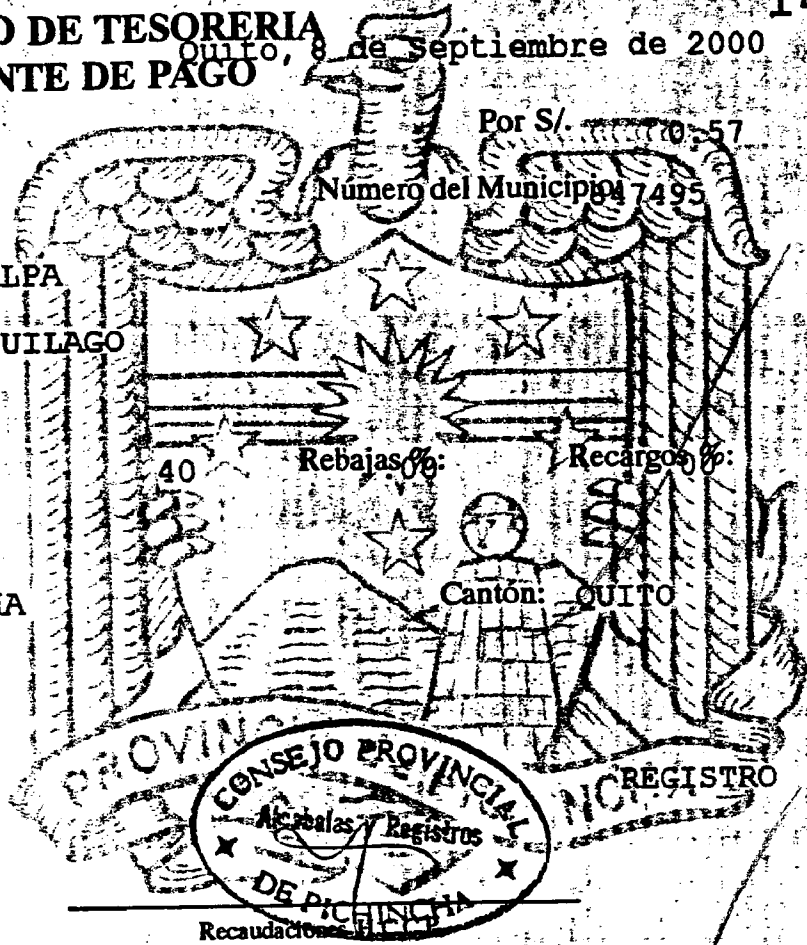
Concepto: VENTA

Base imponible

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: JV



149711

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 08/09/2000  
Formulario No.: 115086 Por: \$ 0.55  
Notaría No.: 0 No. Municipio: 011313508

Comprador / A favor de: LUPE VALVERDE HUALPA

Vendedor / Que otorga: MIGUEL FERNANDEZ QUILAGO

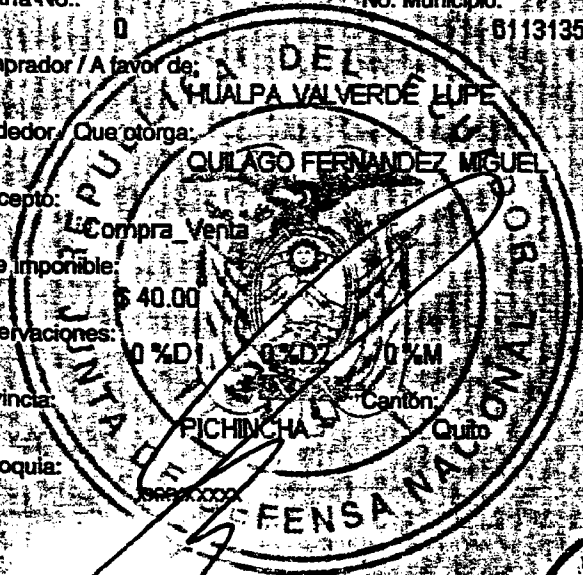
Concepto: Compra Venta

Base imponible: \$ 40.00

Observaciones: 0%D, 0%D, 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: 0000000



A Almeida A Almeida

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



No. 0046854

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I 10453

CERTIFICADO No. : C6033812.003

FECHA DE INGRESO : 13-07-2000

FECHA DE ENTREGA : 17-07-2000

CERTIFICADOR : GAFPA

CERTIFICACION

r\lc 92-IERAC- 368-368\*\*\* El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el doce de julio del año dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote número 10, situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón, adquirido por MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ, soltero, mediante adjudicación hecha por el IERAC, según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos noventa inscrita el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.- Con fecha cinco de mayo del año dos mil, se halla inscrita la venta del 3.33% de derechos y acciones.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, trece de julio del año dos mil, las ocho a.m. GAF.- EL REGISTRADOR.

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO

010753  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 QUITO  
 13 18 SEP 2000 13  
 PAGADO

IZON: Siento por el, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, dieciocho de Septiembre del dos mil, a las ocho a.m.

*[Handwritten Signature]*  
 EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
 VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO







**DR. JAIME AILLON ALBAN**

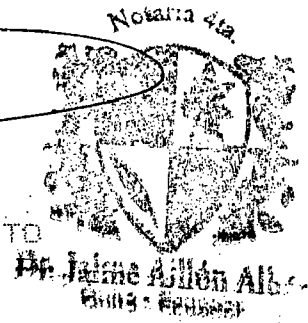
**NOTARIA  
CUARTA**

..AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES..

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de compraventa de derechos y acciones otorgado por Miguel Quilago Fernandez y señora Blanca Asucena Chuquisalagua Caguano, a favor de Jenny Gabriela Gutama Hualpa y Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa; debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de octubre del del año dos mil.-

*[Firma manuscrita]*

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



QUILAGO FERNANDEZ MIGUEL en calidad de VENDEDOR

CHUQUISALAGUA CAGUANO BLANCA ASUCENA en calidad de VENDEDOR

HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH en calidad de COMPRADOR

GUTARA HUALPA JENNY GABRIELA en calidad de COMPRADOR

GUTARA HUALPA ALEXANDRA en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -68871-

Matriculas Asignadas

1701110000004519 2.222% DERECHOS Y ACCIONES ENCARGOS EN EL LOTE # 10 SITUADO EN LA PARRQUIA CONDOTO.

Jueves 16 de Noviembre de 2000, 04:37:47 PM

EL REGISTRADOR  
*[Handwritten Signature]*



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

- Asesor.- ANTONIO FLOR
- Depurador.- JORGE FUSTILLOS
- Amanuense.- EDISON LUNA

J

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

CERTIFICADO No.: C4055512001

FECHA DE INGRESO: 05/10/2001

FECHA DE ENTREGA: 06/10/2001

**CERTIFICACION**

Referencias: 16. 11/2000-PO-59228f-29041i-6S871r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTE Y DOS POR CIENTO. fincados en el lote de terreno signado con el número diez, referido en la petición, situado en la parroquia Conocoto, de este cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquiridos por LUPE ELIZABETH HUALPA VALVERDE, EL 1.111% y su hijas menores de edad JENNY GABRIELA GUTAMA HUALPA.

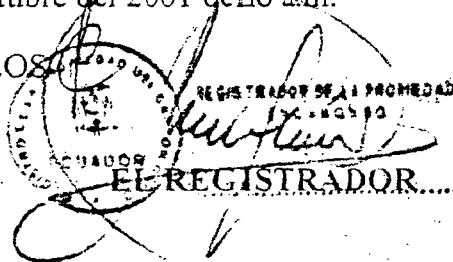
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a MIGUEL QUILAGO FERNANDEZ y BLANCA ASUCENA CHUQUISALAGUA CACUANGO, según escritura otorgada el doce de julio del dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón, inscrita el dieciseis de noviembre del dos mil: éstos, mediante adjudicación realizada en su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos noventa, inscrita el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- Quito, 5 de Octubre del 2001 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS

  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EL REGISTRADOR.....



R.R.O.

I

3

3762

u

REPÚBLICA DEL ECUADOR



0051462

3.1

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

10/10  
re

Copia:

PRIMERA

De:

SEGUNDA

Otorgada por:

MARCELA FLORES MORALES

A favor de:

MARCELA FLORES MORALES

El:

Parroquia:

QUITO

Cuantía:

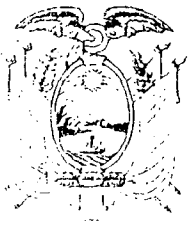
Quito a de de 2.003

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308  
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047  
QUITO - ECUADOR

Handwritten signature and stamp: 0184617, CONFIDENCIAL

Handwritten mark

NOTARIA DECIMO SEXTA  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

JULIO GERMAN VILLAVICENCIO REYES Y SRA

A FAVOR DE:

MARCIA CECILIA VILAVICENCIO REYES

CUANTIA: USD. 200,00

M.M.C. DI. 2 COPIAS

Escritura Número.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres de enero del año dos mil tres, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON Notario Décimo Sexto del cantón Quito comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges señores JULIO GERMAN VILLAVICENCIO REYES Y NEY ALEXANDRA CUHALATA CASTRO, casados ente sí, por sus propios derechos Y por otra parte y en calidad de Compradora la señorita MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Dr. Gonz.  
Román Ch.  
Quito - Ecu.



Dr. Gonz.  
Román Ch.  
Quito - Ecu.

registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones contenido en las siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores JULIO GERMAN VILLAVICENCIO REYES Y NEY ALEXANDRA CUNALATA CASTRO, casados entre sí, quienes para efectos de la presente escritura se les denominará los VENDEDORES, y por otra parte la señorita MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES, soltera, a quien para efectos de la presente escritura se denominará LA COMPRADORA, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad hábiles para realizar actos y contratos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores adquirieron el once punto dieciocho por ciento de los derechos y acciones, mediante compra al señor Miguel Quilago Fernández, según escritura celebrada y otorgada en la Notaria Décimo Cuarta, Doctor Alfonso Freire Zapata, con fecha doce de diciembre del dos mil, legalmente inscrita el cinco de junio del dos mil uno, derechos y acciones que están fincados sobre el inmueble signado con el número diez, de la superficie de nueve mil metros cuadrado, ubicado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte.- con quebrada sin nombre en cincuenta y tres metros, cincuenta centímetros; Sur.- con posesión de José Vicente Talavera en cuarenta y cinco metros; Este.- con lote



NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



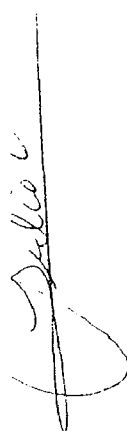
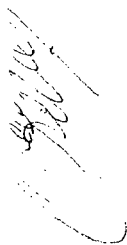
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito, Ecuador

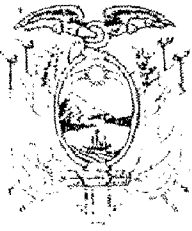
QUITO - ECUADOR

número once en ciento ochenta y seis metros; y, ~~Oeste~~ con lotes números ocho y nueve, en doscientos quince metros, diez centímetros. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes expuestos, los vendedores dan en venta y perpétua enajenación a favor de la compradora el once punto dieciocho por ciento de los derechos y acciones que están fincados sobre el inmueble número diez de la superficie de nueve mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha. CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Se deja expresa constancia que para una futura partición estará circunscrito dentro de los siguientes linderos; Norte, con área que se reserva el vendedor en dieciocho punto cuarenta metros; Sur, con área que se reserva el vendedor de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; Este, con pasaje privado en una longitud de cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Oeste, con propiedad de la señora Olga Quilago en una longitud de cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros. QUINTA.- PRECIO.- El justo precio que establecen las partes por la compraventa de los derechos y acciones es la suma de doscientos dólares americanos y que los vendedores renuncian a todo reclamo posterior por estos conceptos. SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores conforme con el precio y forma de pago transfieren a favor de la compradora el dominio y posesión de



los derechos y acciones vendidos, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres de tránsito y todos los anexos libres de gravámenes, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demanda la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, es cuenta de la compradora, con excepción del impuesto de plusvalía que será a cargo de los vendedores. OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes manifiestan que aceptan la presente escritura en todas sus partes, por estar celebrada en seguridad y beneficio de sus respectivos intereses y facultan la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad. NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los contratantes de común acuerdo renuncian domicilio y se sujetarán a los jueces competentes de la ciudad de Quito en trámite ejecutivo o verbal sumario a criterio de la parte actora. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Alfonso Lucio, portador de la matrícula profesional número cinco mil noventa y seis del colegio de abogados de Pichincha. Para el otorgamiento





NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



y suscripción de la presente escritura pública se observó los preceptos legales del caso y leído que fue a los comparecientes estos se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de QUITO - ECUADOR Acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.

*[Firma manuscrita]*

SR. JULIO GERMAN VILLAVICENCIO REYES C.C. 0400786697 *[Firma]*

*[Firma manuscrita]*

SRA. NEY ALEXANDRA CUNALATA CASTRO c.c. 171177135-0

*[Firma manuscrita]*

SRTA. MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES C.C. 040071394-7

EL NOTARIO

*[Firma manuscrita del Notario]*

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIVIL GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 171177135-0

ATA CASTRO NEY ALEXANDRA

SEXO 1.972

FECHA/QUITO/SAN BLAS

MACABENTO 09 J20 07052

FECHA/QUITO

CEZ SUAREZ 72

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

FECHA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO JULIO GERMAN VILLAVICENCIO R

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE GUILLERMO CUNALATA

PIEDRA MARCA CASTRO

QUITO 1705/2009

1705/2009

FORMA DE CALIFICACION

FORMA DE CALIFICACION

0801843

*[Fingerprint]*

FECHA DEL CEDULADO

FECHA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0020-148-171177135-0

CUNALATA CASTRO NEY ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

*[Signature]*

ESTADO DE CIUDADANIA E001177135-0

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

VILLAVICENCIO

BOGOTES PEÑAS

QUITO 1-10-91

FECHA VUESTRO DE SU TITULAR

1310537

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 040071394-0

VILLAVICENCIO RETZE MARCIA CECILIA

FECHERO 1.994

CARCH/BOLIVAR/BOLIVAR

01 2 035 0004

CARCH/MONTEFIE

CONATEZ SUAREZ

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 27 de mayo del 2009

EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHACON

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

I

FECHA : 2002/12/09  
NOMBRE : VILLAVICENCIO R. MARCIA  
QUE OTORGA: VILLAVICENCIO JULIO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 261.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA del inmueble ubicado en: CONOCOTO Rebaja:

Ante el notario: 04/12234

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 2.61 USD

DOS CON 61/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 2.61 USD

Efectivo: 2.61  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00295475

2.61 USD 2002/12/09 115 16684 VILLAVICENCIO R. MARC



**H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2002	COMPROBANTE DE COBRO		12/3/2002	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001743141	VILLAVICENCIO REYES MARCIA		12/03/2002	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
261.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	REGISTROS		Valor 0.25	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.20	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
receptor				1.46
TRANSACCION				
VENTA VILLAVICENCIO REYES JULIO				
5094				



I  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 6976-ZUCH

Quito, a 21 de Noviembre del 2002.

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de .....

COMPRA-VENTA DE AA

que otorga JULIO GERMAN VILLAVICENCIO REYES

a favor de MARCIA CECILIA VILLAVICENCIO REYES.

Tipo TERRENO

Area 8274 m<sup>2</sup>.

Cuantía \$ 261 USD

Alícuota .....

Predio N° 593356

Porcentaje 11,18%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$	91,13	Art. _____
ALCABALAS	USD \$	15,27	Art. _____
REGISTRO	USD \$	2,61	Art. _____

ADM. EN ATENTAMENTE CARLOS  
 REYES REYES  
 REYES REYES

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

J

El pago por TAZAS DE APROBACIONES, serán cancelados por LOS CONTRATANTES.

En caso de tener algún problema al retiro de LA CARPETA APROBADA EN SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO el contratista prestará el apoyo en el caso que se requiera.

AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL

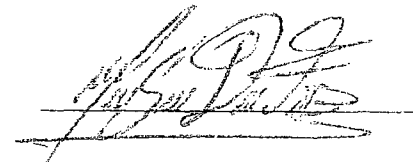
Queda expreso que el Contratista y su personal no han tenido ni tendrán relación laboral alguna con los Contratantes.

Las partes contratantes después de haber leído y encontrarse de acuerdo en lo estipulado aceptan y firman por duplicado el presente documento.

CONTRATANTES

CONTRATISTA

FIRMAS DE TODOS LOS  
INVOLUCRADOS EN  
HOJA POSTERIOR



Ing. FERNANDO MORAN G.  
CI-171157141-2

4. Aprobación del Anteproyecto

PLAZO: 2 meses

5. Realización de Estudios correspondientes a Servicios Básicos.

PLAZO : 3 meses

6. Aprobación de los planos definitivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

PLAZO: 2 meses

NOTA:

- EL COMPROMISO DE LOS CONTRATISTAS ES DEMOSTRAR QUE EL PROYECTO YA FUE APROBADO EN SU ESTADO DEFINITIVO POR LO TANTO EL COMPROBANTE DE RETIRO SERA ENTREGADO A LOS CONTRATANTES ANTES DE QUE INGRESE LA CARPETA AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL MUNICIPIO POR LO QUE EL CONTRATO QUEDARA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD (100%) ANTES DE DICHA ENTREGA
- SI SE PRESENTARA ALGUN INCOVENIENTE EN LA FASE LEGAL LOS CONTRATISTAS SE PRESTARAN A AYUDARLES.

COSTO

El valor Por lote es de 320.00 dólares

Total número de lotes 18 x 320.00 = 5760Dólares

A la firma de este contrato anticipo del 15%. Que equivale a 864 dólares, es decir 48 dólares por lote

Antes de ingresar la carpeta para la declaración en INTERES SOCIAL el 15%. Que equivale a 864 dólares, es decir 48 dólares por lote

Antes del ingreso de carpeta para la aprobación del ANTEPROYECTO es el 10% que equivale a 576 dólares, es decir 32 dólares por lote

Antes de la realización de los estudios de SERVICIOS BASICOS es el 40% que equivale a 2304 dólares, es decir 128.00 dólares por lote

Antes de la entrega de carpeta al Municipio de Quito para la APROBACION DEFINITIVA será del 10% que equivale a 576 dólares, es decir 32 dólares por persona.

A la entrega del comprobante para el retiro de la carpeta del Departamento legal del Municipio se cancelará el 10% restante que equivale a 576 dólares, es decir 32 dólares por lote

## CONTRATO PARA APROBACION DE LOS PLANOS

En Quito, 23 de Noviembre del 2003, por una parte los COMITÉ PRO-MEJORAS DE LA LTIZACION PRADERAS DEL VALLE, a quién en adelante se les denominará CONTRATANTES y por otra parte el SR. Ing. DARWIN FERNANDO MORÁN con Cédula de Identidad N° 171157141-2 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato de aprobación de planos de la propiedad que se encuentra ubicada en parroquia de CONOCOTO, LOTIZACION PRADERAS DEL VALLE del Distrito Metropolitano de Quito.

### ANTECEDENTES

El mencionado predio materia del contrato se encuentra localizado en la Parroquia de Conocoto, Lotización PRADERAS DEL VALLE del Distrito Metropolitano de Quito.

### ALCANCES DE TRABAJO

El trabajo comprende lo siguiente:

1. Levantamiento Topográfico.
2. Planos del diseño de la Propiedad.
3. Para la declaratoria en INTERES SOCIAL ante el Distrito Metropolitano de Quito
4. Aprobación del Anteproyecto
5. Realización de Estudios correspondientes a Servicios Básicos.
6. Aprobación de los planos en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Contratante se compromete a facilitar todos los documentos que requiera el Contratista.

En el caso de que el Contratista requiera algún documento solicitará con 24 horas de anticipación. Si ocurre que el contratista no puede ser atendido en este tiempo, el plazo se ampliará en el tiempo del contrato.

### PLAZO

1. Levantamiento Topográfico.
  2. Planos del diseño de la Propiedad.
- Los dos primeros items se da un plazo de 15 días.

3. Para la declaratoria en INTERES SOCIAL ante el Distrito Metropolitano de Quito

PLAZO : 1 mes



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

I

29.02  
#2.002  
61001743142

DIRECCION FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
29/11/2002

CEDULA/RUC  
00000400213947

NOMBRE  
VILLAVICENCIO REYES MARCIA DECILIA

DIRECCION

NOTARIA 16  
OJAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL  
18

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION  
21/11/2002

NUMERO DE PREDIO  
0004976

REGISTRO \$2,61  
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1186758	2	03			
VTA DE DD AA 11,18X100 OTG VIL LAVICENCIO REYES JULIO GERMAN SUB \$ 261,00 PD 593356					PAGO TOTAL \$2,81
RESPONSABLE JARA FRANKLIN					\$18,28
No. 1777164					
DIRECCION FINANCIERA TRIBUTARIO					

CONTRIBUYENTE



**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2002	COMPROBANTE DE COBRO		12/9/2002	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001743141	VILLAVICENCIO REYES MARCIA		12/03/2002	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
261.00	0,00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor 2.61	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.20	0.00
Subtotal				
0.00				
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
Isolorza				3.81
TRANSACCION				
VENTA VILLAVICENCIO REYES JULIO			5396	
No. Comprobante				
No. 0005484				
DIRECCION FINANCIERA				

ALCABALA

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 326221

Por: 20/01/2003 15:11  
USD : 1.81

Notaría No. 4

No. Municipio: 61001743141

Comprador / A favor de: VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA

Vendedor / Que otorga: VILLAVICENCIO REYES JULIO GERMAN

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 261.00

Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

% Descuento: 0

Parroquia: XXXXXXXX

Cantón: QUITO

Son : UNO DOLARES CON 81/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 106983  
Página 112

No. 0110811

Q

ORIGINAL

REGISTRO

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 326222

Por: 20/01/2003 15:11  
USD : 0.76

Notaría No. 4

No. Municipio: 61001743142

Comprador / A favor de: VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA

Vendedor / Que otorga: VILLAVICENCIO REYES JULIO GERMAN

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 261.00

Observaciones: % Multa: 0

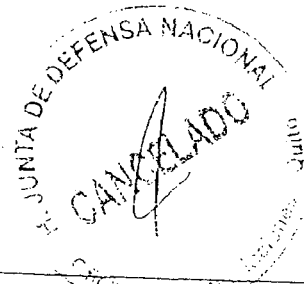
Provincia: PICHINCHA

% Descuento: 0

Parroquia: XXXXXXXX

Cantón: QUITO

Son : CEROS DOLARES CON 76/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO  
AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 106983  
Página 212

No. 0110812

Q

ORIGINAL



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I

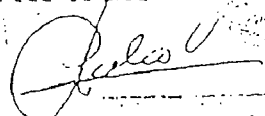

2.002 61001743144	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 29/11/2002
CEDULA/RUC. 00000400766697	NOMBRE VILLAVICENCIO REYES JULIO GERMAN		
DIRECCION			CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 21/11/2002
			NUMERO DE PREDIO 0006976
PLUSVALIA		\$91,13	
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20	
TRANSACCION 1186764	PAGINA DE 1	VENTANILLA 03	BANCO CUENTA 20620: 602941
			SUB-TOTAL
			PAGO TOTAL \$91,33
VTA DE DD.AA 11,18X100 A FAVOR DE VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA SOB# 261,00 P# 593356			RESPONSABLE JARA FRANKLIN
No. 1777165			DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
CONTRIBUYENTE			




# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.002 61001743141	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 29/11/2002
CEDULA/RUC. 00000400713947	NOMBRE VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA		
DIRECCION			CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 21/11/2002
			NUMERO DE PREDIO 0006976
ALCABALAS		\$15,27	
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20	
TRANSACCION 1186758	PAGINA DE 1	VENTANILLA 03	BANCO CUENTA
			SUB-TOTAL
			PAGO TOTAL \$15,47
VTA DE DD.AA 11,18X100 OTG VIL LAVICENCIO REYES JULIO GERMAN SOB# 261,00 PD 593356			RESPONSABLE JARA FRANKLIN
No. 1777163			DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
CONTRIBUYENTE			

CIUDADANIA No. 040076669-7  
 VILLAVICENCIO REYES JULIO GERMAN  
 13 NOVIEMBRE 1965  
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR  
 103.2.043.009  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 65

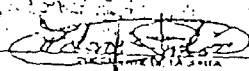



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y4444  
 CASADO NEY ALEXANDRA SUAREZ  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 HECTOR JULIO VILLAVICENCIO  
 DOLORES ISABEL REYES  
 QUITO 2706/93  
 HASTA MUERTE DE SU ULTIMA  
 2791484



TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

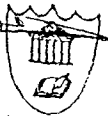
0012-069 040076669-7  
 VILLAVICENCIO REYES JULIO GER  
 CARCHI BOLIVAR  
 BOLIVAR



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado QUITO.

~~93 de mayo 2002~~

EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHACON



Registro de la Propiedad del Cantón Quito  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 124, repertorio( ) 44034

Matrículas Asignadas .

CON-00006159 Los derechos y acciones equitativas en ONCE PUNTO  
VEINTICINCO POR CIENTO fincados en el lote de terreno número DIEZ, ubicado  
en la parroquia CONOCOTO de este cantón.

Martes, 12 Agosto 2003, 10:16:30 AM

*[Firma manuscrita]*  
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

VILLAVICENCIO REYES JULIO GERMAN en su calidad de VENDEDOR  
DANIELA CASTRO MARY ALEXANDRA en su calidad de VENDEDOR  
VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Aprobador - LUIS HERRERA  
Aprobador - JOSE CAMPAÑA

184517





# NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

**Dra. Paola Andrade Torres**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Tels.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

---

**PRIMERA  
COPIA**

De la Escritura de **CESION DE DERECHOS**

Otorgada por **JUAN CARLOS OÑATE CASTRO**

A favor de **ADELA MATILDE RAMIREZ**

Cuantía: \$ **5 000.00**

Quito, **7 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE DERECHOS**

**OTORGADA POR:**

**SR. JUAN CARLOS OÑATE CASTRO**

**A FAVOR DE:**

**SRTA. ADELA MATILDE RAMÍREZ**

**CUANTÍA: USD 5.000,00**

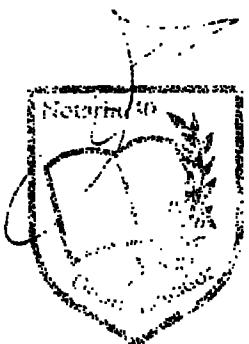
**Di: 2a.**

**Copias**

**e.c.c**

Escritura No. 4378.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE (07) de DICIEMBRE del año dos mil once, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, según Acción de Personal número 3194-DP-DPP, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: el señor JUAN CARLOS OÑATE CASTRO en calidad de Cedente y, por otra parte la señorita ADELA MATILDE RAMÍREZ en calidad de Cesionaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y, soltera la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA": En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase

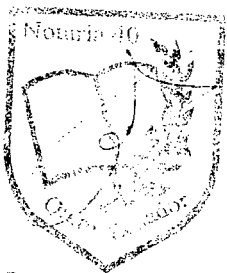


insertar una de **CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de **CEDENTE** el señor **JUAN CARLOS OÑATE CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco cinco dos cero ocho guión dos (171055208-2) y, por otra parte en calidad de Cesionaria la señorita **ADELA MATILDE RAMÍREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro seis cuatro cinco uno guión nueve (170346451-9). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y, soltera la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles cual en derecho se requiere para celebrar actos y contratos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.-** El Consejo Metropolitano del Municipio de Quito, expidió la Ordenanza número tres, seis, cinco, ocho (3658) del treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), que aprobó la “Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité pro mejoras del Barrio Praderas del Valle, ubicado en la Parroquia Conocoto”, la misma que fue protocolizada el doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009), ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, pero no fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- **B.-** El Consejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Reformatoria número tres, ocho, cuatro, seis (3846) del dos (02) de julio del año dos mil diez (2010), reformó la mencionada Ordenanza Aprobatoria, en el orden de ampliar los plazos para la protocolización e inscripción de la ordenanza aprobatoria y la entrega de escrituras públicas a favor de los respectivos posesionarios cuyos nombres constan dentro del cuadro de beneficiarios adjunto a los planos aprobados.- **C.-** De conformidad con el plano aprobatorio adjunto a la Ordenanza mencionada, el actual posesionario y



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

beneficiario es el señor **JUAN CARLOS OÑATE CASTRO**, quien anteriormente era de estado civil soltero y, que se encuentra en el Lote de Terreno signado con el número **UNO**, de la Urbanización Praderas del Valle, y cuyos linderos son: **Por el Norte.-** Lote número Dos de la Urbanización en una extensión de dieciocho metros con cincuenta centímetros (18,50mts); **Por el Sur.-** Calle sin nombre existente, en dieciocho metros cincuenta centímetros (18,50mts); **Por el Este.-** Calle sin nombre existente, en una extensión de diecinueve metros noventa y cinco centímetros (19,95mts); **Por el Oeste.-** Propiedad Privada, en una extensión de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros (19,65mts), con una SUPERFICIE TOTAL DE TRES CIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (358,40m<sup>2</sup>).- **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS.-** Con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE** señor **JUAN CARLOS OÑATE CASTRO**, cede y da en posesión a **LA CESIONARIA** señorita **ADELA MATILDE RAMÍREZ**, todos los derechos así como las obligaciones que mantiene sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los linderos y demás especificaciones antes señaladas en la Cláusula Segunda de los antecedentes de este instrumento.- **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes contratantes fijan como justo precio por esta Cesión de Derechos Posesorios, la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5.000,00), cantidad que **LA CESIONARIA**, los paga de contado y con moneda de curso legal a favor de **EL CEDENTE**, quien manifiesta recibirlos a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular ni hoy ni en el futuro.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA.-** En consideración a lo expuesto anteriormente, **EL CEDENTE** transfiere el dominio y posesión del inmueble a favor de **LA CESIONARIA** con todos sus usos, costumbres y servidumbres de tránsito y anexos que son propios del inmueble.- **SEXTA.-**



**GRAVÁMENES.-** El Cedente manifiestan que sobre el inmueble que se cede, no pesa ningún gravamen, limitación, prohibición de enajenar que afecte a esta Cesión de Derechos Posesorios, no obstante de esta declaración el Cedente se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, de tal manera que la Cesionaria tendrán derecho a realizar reclamo cuando sobre los Derechos del inmueble cedido sufra algún deterioro conforme a lo manifestado en la Codificación del Código Civil.- **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura pública, por estar otorgada en seguridad de sus mutuos y recíprocos Intereses. El Cedente autoriza a la Cesionaria para poder realizar todos los trámites dentro del Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle con la finalidad de llegar a obtener la escritura pública definitiva.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la presente escritura, será de cuenta de la Cesionaria, así como también los gastos de la adjudicación, para lo cual queda debidamente autorizada la Cesionaria, la cual que se compromete a cancelar todos los valores por obras de urbanización en lo que no se halle contemplado en este instrumento.- **NOVENA.-** El Cesionario se compromete para con el Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle a cancelar todos los valores por planos, administración, obras de urbanización, multas, etc., si lo tuviere así estipulado en su Reglamento Interno, en caso de incumplimiento el Comité Pro mejoras del Barrio Praderas del Valle podrá demandar el pago por vía Verbal Sumaria.- **DÉCIMA.- CONTROVERSIA.-** En caso de surgir alguna controversia en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes solucionarán por la vía del diálogo dentro de un marco de respeto y consideración mutua, caso contrario renunciando domicilio, se someterán a uno de los jueces de lo Civil de esta ciudad de Quito, en juicio verbal sumario o ejecutivo, a elección de la parte reclamante y, declaran incorporadas a este contrato todas las leyes generales o especiales concordantes que no se hayan

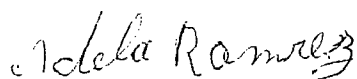
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

estipulado.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R., con matrícula profesional número cinco mil seiscientos nueve (5609) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



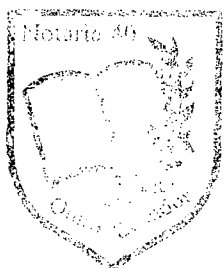
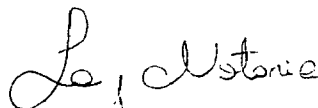
f) Sr. Juan Carlos Oñate Castro .

C.C. 171055208 - 2



f) Srta. Adela Matilde Ramírez

C.C. 170346451 - 9


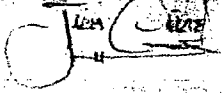


I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171055208-2

ONATE CASTRO JUAN CARLOS  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
05 ENERO 1970  
002-0819 01238 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1770






EQUATORIANA \*\*\*\*\* E3333V8222

CASADO MARTHA N. FREIRE RAMOS  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALONSO RENE ONATE  
BLANCA LEDOR CASTRO  
LAGO AGRIO 04/07/2003  
04/07/2015  
FECHA DE EMISIÓN

REN 0037449  
Scm





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

268-0038 NÚMERO  
1710552082 CÉDULA

ONATE CASTRO JUAN CARLOS

SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
PROVINCIA CANTÓN  
NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

I



JUNTA DEL CANTÓN

CIUDADANIA 170346451-9

RAMIREZ ADELA MATILDE  
COTOPAXI / LATACUNGA / MULALO  
11 JUNIO 1949  
001-0395 00789 F  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1949



*Adela Ramirez*

CUANTORCANA\*\*\*\*\*

V7443448EE

SOLTERO

EMPLEADO

PRIMARIA

\*\*\*\*\*

ELENA RAMIREZ

11/11/2005

QUITO

11/11/2017

REN 1684119

REN



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0049  
NÚMERO

1703464519  
CÉDULA

RAMIREZ ADELA MATILDE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

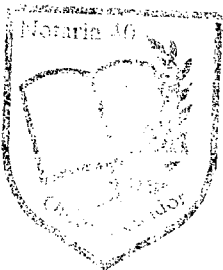
SAN BLAS

PARROQUIA

ZONA

*Adela Ramirez*

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Paola Andrea Torres



*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**ACUERDO No 0156**

**ANGÉLICA ALTAMIRANO PÉREZ**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, de conformidad con el literal l) del Art. 16 del Decreto Ejecutivo 2428, de marzo 18 del 2002, el Presidente Constitucional de la República, organizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 0065, de febrero 18 del 2003, delega a la señora Subsecretaria de Desarrollo Humano, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, el Código Civil.

Que, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL VALLE"**, con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 3354 de septiembre 12 del 2001.

Que, la Dirección Nacional de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No. 684-DNRC-2002, de octubre 29 de 2002, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de Personería Jurídica.

En ejercicio de las facultades legales concedidas en el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo:



*Ministerio de Bienestar Social*  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL VALLE"**, con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, **CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS.**

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

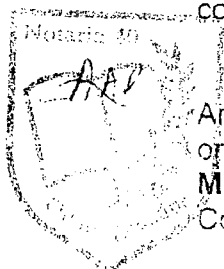
**NOMBRES**

**CÉDULAS**

NOMBRES	CÉDULAS
ACUÑA RAMÍREZ OLGA MARINA	050126015-2
ACUÑA RAMÍREZ RAÚL ALONSO	050118637-3
AGUIRRE GALIANO JUAN ALAMIRO	100057083-6
CAIZA LLANO SEGUNDO FAUSTO	050115950-3
CAIZA LLANO SEGUNDO RODOLFO	050188638-6
CAIZA TOCTAGUANO MARÍA ENRIQUETA	050147286-4
CÁRDENAS PARRA PEDRO MARCELO	180087903-1
CÁRDENAS QUEZADA FERNANDO RAFAEL	171516182-2
CÁRDENAS QUEZADA PABLO RODRIGO	171685325-2
CHANCUSIG BUNGACHO FRANCISCO ROMEO	050118810-6
CRUZ TAPIA LUIS GUSTAVO	050079238-7
CUPUERAN PUEDMAY MARÍA ROSARIO	170835526-6
GILCES MENDOZA MELBA CANDELARIA	130593280-6
MENDEZ YUMISEBA NANCY MARGARITA	170996396-9
MUÑOZ ALCÍVAR NIXON MOISÉS	130375436-8
OÑATE CASTRO JUAN CARLOS	171055208-2
RAMÍREZ MARÍA TARCILA	050091967-5
RAMÍREZ RAMÍREZ ÁNGEL GERARDO	171293886-7
REYES GARCÍA MARCIA CECILIA	170904189-9
RODRÍGUEZ CHUQUISALAGUA MARÍA MAGDALENA	170901794-9
RODRÍGUEZ CHUQUISALAGUA MARÍA NELLY	170970728-3
SÁNCHEZ CISNEROS CRUZ DEL ROCÍO	170692697-7
TOMALO VIRACOCCHA AURORA	050119912-9
VILLAVICENCIO REYES JULIO GERMAN	040076669-7

Art. 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL VALLE"**, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo y el correspondiente archivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL VALLE"**, con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha.





0156

*Ministerio de Bienestar Social*

**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL VALLE"**, con domicilio en la parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 14 APR 2003



*Angélica Altamirano*

**DRA. ANGÉLICA ALTAMIRANO PÉREZ  
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**

MR. / SR.

RA-001. La presente es un documento de  
3 folios en dos ejemplares.  
Quito a 17/04/2003

*[Handwritten signature]*

**COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL VALLE"**  
SEMPRE EN MEDIACIÓN



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL VALLE  
ACUERDO MINISTERIAL N° 0156

I

Quito, 14 de Noviembre del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del interesado, tengo a bien certificar el señor JUAN CARLOS OÑATE CASTRO es socio y propietario desde el año 2000, poseedor de un lote de terreno ubicado en el Comité Pro-mejoras del Barrio "Praderas del Valle", del lote numero 1, aproximadamente de 358.40 metros, mismo que tiene los siguientes linderos:

Por el Norte.- Con lote terreno número 2 en 18.50 metros.

Por el Sur.- Con calle sin nombre en 18.50 metros.

Por el este.- Con calle sin nombre en 19.95 metros.

Por el Oeste.- Con propiedad privada en 19.65 metros.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, además el socio se encuentra autorizado para que haga el uso que estime conveniente.

Atentamente,

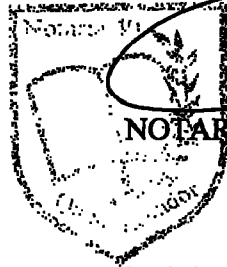
Pedro Marcelino Galdames Parra


PRÉSIDENTE

CED 10-180087903-1

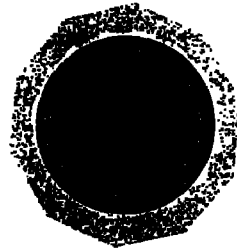


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil once.-



  
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



4.1  
*[Handwritten signature]*

3

RECIBIDO  
27 AGO 2002  
0019514

12/13  
Notaria 4ta.  
9



Dr. Jaime Allon Alban  
Notario  
Quito Ecuador

0116065

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*

0134385

### Dr. JAIME ALLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la escritura de .....

OTorgada por EDGAR PATRICIO GOMEZ ANDRADE .....

A favor de NANCY MARGARITA MENDEZ .....

El 27 DE JUNIO DEL 2.002 .....

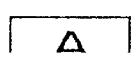
Parroquia .....

Cuánta USD 100 .....

11 DE JULIO DEL 2.002  
Quito, a .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs : 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

D- Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO GOMEZ ANDRADE

A FAVOR DE:

NANCY MARGARITA MENDEZ

CUANTIA: USD 100

DI 2 COPIAS M.L.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete de Junio del año dos mil dos; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparece por una parte en calidad de VENDEDOR el señor EDGAR PATRICIO GOMEZ ANDRADE, de estado civil soltero; por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA la señora NANCY MARGARITA MENDEZ YUMISEBA, de estado civil casada con el señor RAUL ALONSO ACUÑA RAMIREZ, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la

siguiente minuta que me entregan.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones, contenidas en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor EDGAR PATRICIO GOMEZ ANDRADE, soltero, quien para efectos de la presente escritura se denominara EL VENDEDOR; y, por otra parte, la señora NANCY MARGARITA MENDEZ YUMISEBA, casada con el señor Raúl Alonso Acuña Ramírez; a quien para efectos de la presente escritura se denominará LA COMPRADORA.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y hábiles para realizar actos y contratos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

El vendedor adquirió el cinco punto ochocientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos y acciones, mediante compra al señor Miguel Quilago Fernández, según escritura celebrada y otorgada en la Notaria Décima Cuarta, doctor Alfonso Freire Zapata, con fecha veinte y nueve de marzo del dos mil uno, legalmente inscrita el seis de junio del dos mil uno, derechos y acciones que están fincados sobre el inmueble signado con el número diez, de la superficie de nueve mil metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Fichincha y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE; con quebrada sin nombre en cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; SUR, con posesión de José Vicente Talavera, en cuarenta y cinco metros; ESTE; con lote número once, en ciento



NOTARIA  
CUARTA

I  
**DR. JAIME AILLON ALBAN**

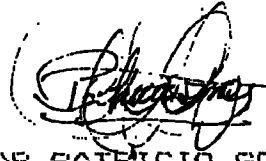
ochenta y seis metros; y, DESTE; con lotes números ocho y nueve, en doscientos quince metros diez centímetros.-  
TERCEPA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor da en venta real y perpetua enajenación en favor de la compradora el cinco punto ochocientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos y acciones que están fincados sobre el inmueble número diez, de la superficie de nueve mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Se deja expresa constancia que para una futura partición estará circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte; con el lote número diez, propiedad de Nelly Rodríguez Ch, en diecisiete metros cuarenta centímetros; Por el Sur; lote número dieciocho, propiedad de Nancy Méndez, en diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; Por el Este, con pasaje privado en ocho metros, de ancho, en treinta metros quince centímetros; Por el Oeste; con calle privada, en treinta metros veinte y cinco centímetros.- QUINTA.- EL PRECIO.- El justo precio que establecen las partes por la compraventa de los derechos y acciones es la suma de CIEN DOLARES AMERICANOS, de contado y que el vendedor renuncia a todo reclamo posterior por estos conceptos.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El vendedor conforme con el precio y forma de pago, transfiere en favor de la compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todos sus usos, costumbres, derechos, servidumbres de tránsito y todo lo que le son

anexos, libre gravamen, conforme consta del certificado de Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, es cuenta de la compradora, con excepción del impuesto de plusvalía, que será a cargo del vendedor.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes los comparecientes manifiestan que aceptan la presente escritura en todas sus partes, por estar celebrada en seguridad y beneficio de sus respectivos intereses; y, facultan la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad.- NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los contratantes de común acuerdo renuncian domicilio y se sujetaran a los jueces competentes de la ciudad de Quito, en trámite ejecutivo o verbal sumario, a criterio de la parte actora.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás frases de rigor y estilo para la plena validez del presente instrumento Público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que quedará elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el señor Doctor Alfonso Lucio P., con matrícula profesional número cinco mil noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública; se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA  
CUARTA



SR. EDGAR PATRICIO GOMEZ ANDRADE

171438975-4  
C.C.No.



SRA. NANCY MARGARITA MENDEZ YUMISEBA

170 99 6396-9  
C.C.No.

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón  
Guato.-  
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-



I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 050118637-3

ACUNA RAMIREZ RAUL ALONSO

14 FEBRERO 1963

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

02-029-00270

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 63

*Raul Acuna*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444312222

NACIONALIDAD CASADO NANCY MARGARITA MENDEZ Y

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION LUIS ACUNA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELENA OLIMPIA RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 17/11/98

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 17/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD 0461539

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
PULGAR DERECHO

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170296396-9

MENDEZ Y MISESA NANCY MARGARITA

15 DE DICIEMBRE 1968

CHIMBORAZO/EUANO/LA MATRIZ

01-234-00467

CHIMBORAZO/EUANO

LA MATRIZ 68

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33312242

NACIONALIDAD CASADO RAUL ALONSO ACUNA RAMIREZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

INSTRUCCION SEGUNDO AXIRAL MENDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA MARIA YURISELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 12/05/99

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 12/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0017781

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 171438975-4

GOMEZ ANDRADE EDGAR PATRICIO

25 FEBRERO 1977

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

03-122-018

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 77

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443Y3442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION EDGAR EDUARDO GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLORIA MARINA ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 28/02/96

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0161365

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
PULGAR DERECHO

COPIA ESTÁTICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.  
Quito a, 27 de Octubre

## II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

~~ALCABALA~~, 08 de Julio de 2002

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

188354

Número: 0

Notaría: NANCY MENDEZ

A favor de: EDCAR GOMEZ

Que otorga: VENTA

Concepto: 260 30 .00

Base imponible Rebajas %: Recargos %:

Observaciones: PICHINCHA QUITO

Provincia: JS Cantón:

Parroquia:

ALCABALA 188354

Recaudaciones I.L.C.P.

### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0.002 61001655339	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO 08/07/2002
CEDULA/RUC: 00001709343969		NOMBRE: MENDEZ YUMISERA NANCY MARGARITA
DIRECCION: CAL DIFERON ARDON		CLAVE CATASTRAL:
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB. AVALUO IMPOSIBLE 260.00	EMISION: 05/07/2002
		NUMERO DE PREDIO: 0453721

CONCEPTO	VALOR
AL PARAJES	\$10.44
SERVICIOS ADMINISTR.	\$.20

TRANSACCION 1021565	PAGINA DE 1	VENTANILLA A1	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL \$10.64
					PAGO TOTAL
TRASPASE DE DOMINIO DIOBGA BENITEZ ANDRADE EDCAR PATRICIO Y 2140694001004000000001				RESPONSABLE JACOME AGUIAR SUISAN	
No. 1447556				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/07/08  
NOMBRE : MENDEZ YUMISEBA NANCY M.  
QUE OTORGA: GOMEZ ANDRADE EDGAR

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 260.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CONOCOTO

Ante el notario: 4TA/010905

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 2.60 USD

DOS CON 60/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 2.60 USD

Efectivo: 2.60  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

00204665

2.60 USD 2002/07/08 137 05373 MENDEZ YUMISEBA N

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

08/07/2002 11:00  
USD 1.41

Formulario No.: 276623

Por:  
No. Municipio: 61001655339

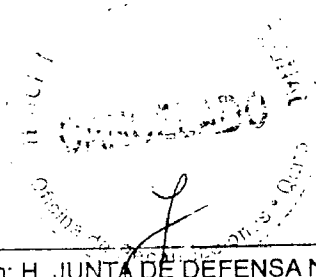
Notaría No. #  
Comprador / A favor de: MENDEZ YUMISEBA NANCY MARGARITA  
Vendedor / Que otorga: GOMEZ ANDRADE EDGAR PATRICIO Y  
TEASPASO DOMINIO

Concepto:  
Base Imponible: USD 182.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: ~~XXXXXXXXXX~~  
SOL: UNO DOLARES CON 41/100 CENTAVOS



IBETH GORTIZ  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
85195 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4029403004

FECHA DE INGRESO: 27/06/2002

FECHA DE ENTREGA: 02/07/2002

### CERTIFICACION

Referencias:06/06/2001-Pro-24740f-12385i-32298r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cinco punto ochocientos cuarenta y cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el Número Diez, de la parroquia Conocoto, de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

El señor EDGAR PATRICIO GOMEZ ANDRADE, soltero

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Miguel Quilago Fernandez, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Marzo del año dos mil uno, ante el Notario doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el seis de Junio del año dos mil uno; adquirido por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según consta del acta dictada el diez y nueve de Julio de mil novecientos noventa, inscrita el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE Junio DEL 2002 ocho a.m.

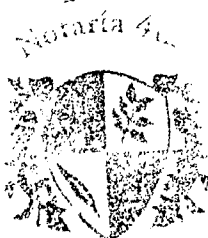
Responsable: RENAN ROSERO

EL REGISTRADOR



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de Julio del año dos mil dos.-



Dr. Jaime Aillon Alban  
Notario Cuarto

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

I

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

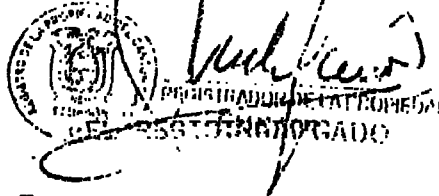
REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 56811

Matrículas asignadas .-

001-00004213 EL CINCO PUNTO OCHO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO por ciento de los Derechos y acciones, asignados en el lote de terreno signado con el número 2152, situado en la parroquia, CONDOTO, de este cantón,

Lunes, 30 Septiembre 2002, 11:40:09 AM

RELAZAMIENTO  
CANTÓN



Contratantes .-

GOMEZ ANDRADO EDGAR PATRICIO en su calidad de VENDEDOR  
MENDEZ YUMISEBA NANCY FARRARITA en su calidad de COMPRADOR  
ACURÁ RAMIREZ PAUL ALONSO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- FRANKLIN ALARCON  
Depurador .- ALEX NOVILLU  
Amanuense .- LUIS GUERRON

134385





# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO

**COPIA: SEGUNDA CERTIFICADA**

**PODER ESPECIAL**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**RAUL ENRIQUE PAREDES SAGNAY Y CARMEN**

**BEATRIZ DAVILA ALVAREZ Y OTROS**

**OTORGADA POR:**

**PEDRO MARCELO CARDENAS PARRA**

**A FAVOR DE:**

**EL: 9 DE MARZO DEL AÑO 2009**

**INDETERMINADA**

**CUANTÍA:**

**Quito, a 9 de MARZO de 2.0 09**

**AAR**

**Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas**

**Edif. La Fontana - Planta Baja**

**Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406**

**E-mail: notari32@ulo.scinet.net**

**QUITO - ECUADOR**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

I

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGAN: CÓNYUGES RAÚL ENRIQUE PAREDES SAGNAY Y**

**CARMEN BEATRIZ DÁVILA ÁLVAREZ Y OTROS**

**A FAVOR DE: PEDRO MARCELO CÁRDENAS PARRA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 5 COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO 956**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de marzo del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: A) Por un lado, en calidad de mandante, cónyuges **Raúl Enrique Paredes Sagnay y Carmen Beatriz Dávila Álvarez**; **Lupe Elizabeth Hualpa Valverde**, soltera; **Jenny Gabriela Gutama Hualpa**, casada; **Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa**, casada; **Nixon Moisés Muñoz Alcívar**, soltero; **Marcia Cecilia Villavicencio Reyes**, soltera; cónyuges **Segundo Rodolfo Caiza Llano y María Enriqueta Caiza Toctaguano**; cónyuges **Segundo Fausto Caiza Llano y Aurora Tómaló Viracocha**; **Karina Maribel Calahorrano Sánchez**, soltera; **Henry Paúl Calahorrano Sánchez**, soltero; cónyuges **Juan Alamiro Aguirre Galiano y María Rosario Cupueran Piedmay**; cónyuges **Luis Gustavo Cruz Tapia y María Tarcila Ramírez**; **José Luis Chuquimarca Rodríguez**, casado; **María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua**, soltera; **Marcia Cecilia Reyes García**, soltera; cónyuges **Juán José Morocho Tipán y María Francisco Lema Cando**, todos por sus propios y personales derechos; y los cónyuges **Rafael María Ugsha Padilla y María Esperanza Tenorio Toapaxi** en representación de su hija **María Lidia Ugsha Tenorio**, soltera, conforme el poder especial que adjunta como documento habilitante. B) Por otro lado, en calidad de mandatario



# **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

el señor Pedro Marcelo Cárdenas Parra, de estado civil viudo. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, cuyos estados civiles se encuentran ya indicados, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego como documentos habilitantes. En razón de que las señoras María Rosario Cupieran Piedmay y María Esperanza Tenorio Toapaxi se encuentran imposibilitadas de firmar, imprimen la huella digital del pulgar de la mano derecha y comparecen a su ruego, en calidad de testigos, la señora María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero uno siete nueve cuatro guión nueve y señora Eugenia Margarita García con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cuatro cero cero uno siete guión cinco Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen a su otorgamiento, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar el siguiente poder especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores: cónyuges Raúl Enrique Paredes Sagnay y Carmen Beatriz Dávila Álvarez; Lupe Elizabeth Hualpa Valverde, soltera; Jenny Gabriela Gutama Hualpa, casada; Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa, casada; Nixon Moisés Muñoz Alcívar, soltero; Marcia Cecilia Villavicencio Reyes, soltera; cónyuges Segundo Rodolfo Caiza Llano y María Enriqueta Caiza Toctaguano; cónyuges Segundo Fausto Caiza Llano y Aurora Tomalo Viracocha; Karina Maribel Calahorrano Sánchez, soltera; Henry Paúl Calahorrano Sánchez, soltero;



# DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

I

cónyuges Juan Alamiro Aguirre Galiano y María Rosario Cupueran Pudemay; cónyuges Luís Gustavo Cruz Tapia y María Tarcila Ramírez; José Luís Chuquimarca Rodríguez, casado; María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua, soltera; Marcia Cecilia Reyes García, soltera; cónyuges Juan José Morocho Tipán y María Francisco Lema Cando, todos por sus propios y personales derechos; y los cónyuges Rafael María Ugsha Padilla y María Esperanza Tenorio Toapaxi en representación de su hija María Lidia Ugsha Tenorio, soltera, conforme el poder especial que se adjunta como documento habilitante; a quienes en adelante se los denominará "mandante"; y, por otro lado el señor Pedro Marcelo Cárdenas Parra, viudo, a quien en adelante se lo denominará "mandatario". Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y cuyos estados civiles se encuentran indicados. ACLARACION: Se aclara que los señores José Luís Chuquimarca Rodríguez, Jenny Gabriela Gutama Hualpa y Alexandra Elizabeth Gutama Hualpa, para efectos del presente instrumento, comparecen por sus propios y personales derechos, en vista que su porcentaje de derechos y acciones sobre el lote de terreno que se menciona más adelante, lo adquirieron en su estado de soltería. ANTECEDENTES.- En razón de que los mandantes son copropietarios de un inmueble signado como lote número diez, ubicado en la ex Hacienda Santo Domingo de Conocoto, Sector Burro Potrero, Parroquia Conocoto, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, comparecen a otorgar poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del mandatario señor Pedro Marcelo Cárdenas Parra para que en su nombre y representación legal intervenga en el siguientes actos: A.- Para que realice todos los trámites necesarios para obtener del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la legalización, fraccionamiento, y urbanización



1

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR*

una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, así como cualquier reforma técnica o legal que fuere necesaria. B.- Para que comparezca ante notario público y protocolice la ordenanza aprobatoria del fraccionamiento y realice todos los trámites legales para su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. C.- Para que comparezca ante notario público y celebre escrituras individuales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de los lotes de terreno resultantes del fraccionamiento destinado para áreas verdes, áreas comunales, fajas de protección de quebrada, o cualquier otra superficie de servicio comunal y realice su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. D.- Para que comparezca ante notario público y celebre las escrituras individuales de los lotes de terreno resultantes de dicho proceso a favor de cada uno de los copropietarios del inmueble o de los posesionarios y, posteriormente realice la inscripción de las escrituras en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. E.- Para que realice la cancelación y pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y todos los gastos que se generen por concepto de la aprobación del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo así como realice todos los pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, y gastos que se generen por las transferencias de dominio en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Consejo Provincial de Pichincha, Colegio de Arquitectos de Pichincha, Notaria, Registro de la Propiedad del Cantón Quito y demás instituciones relacionadas en el mencionado proceso. F.- Para que realice la gestión para la contratación de profesionales en las áreas legal, técnica, promoción social y cualquier otra necesaria, y que elaboren los estudios y todos los trabajos técnicos, legales, socio-organizativos, asesoramiento técnico, y asesoramiento legal, levantamientos topográficos, levantamientos planimétricos, establecimiento de

# **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

I

coordenadas geográficas, amojonamiento, planos, elaboración de minutas, transferencias de dominio, inscripciones de poderes, escrituras públicas y ordenanzas municipales dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Quito; y cualquier otro tipo de trabajo necesario para alcanzar la legalización y urbanización del inmueble como urbanización de interés social de desarrollo progresivo. G.- Para que comparezca ante la Administración Zonal, y la Empresa Municipal de Obras Públicas, Empresa Eléctrica de Quito, Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable o cualquier otra y gestione la ejecución y contratación de las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el sector. H.- Para que realice los trámites legales necesarios para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar que pesarán sobre los lotes de terreno como medida de garantía para la ejecución de las obras de infraestructura. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Abogada María Belén Ruales Ledesma, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

**Raúl Enrique Paredes Sangay**

c.c. 020096591-1

pul. hecho



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**Carmen Beatriz Dávila Álvarez**  
c.c. 170836437-5.



**pulgar derecho**

**Lupe Elizabeth Hualpa Valverde**  
c.c. 170741853-6



**pulgar derecho**

**Jenny Gabriela Gutama Hualpa**  
c.c. 171450647-2



**pulgar derecho**

**Alexandra Gutama Hualpa**  
c.c. 171450646-4



**pulgar derecho**

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

**Nixon Moisés Muñoz Alcívar**

c.c.



**pulgar derecho**

**Marcia Cecilia Villavicencio Reyes**

c.c. 040071394-7



**pulgar derecho**

**Segundo Rodolfo Caiza Llano**

c.c.



**pulgar derecho**

**María Enriqueta Caiza Toctaguano**

c.c.



**pulgar derecho**

**Segundo Fausto Caiza Llano,**

c.c.

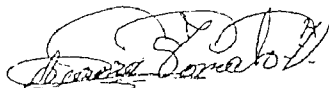


**pulgar derecho**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

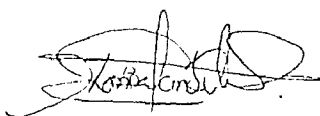


Aurora Tomalo Viracocha,

c.c.



pulgar derecho

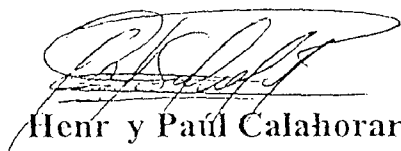


Karina Maribel Calahorrano Sánchez,

c.c.



pulgar derecho

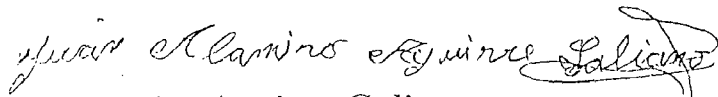


Henr y Paul Calahorrano Sánchez,

c.c.



pulgar derecho



Juan Alamiro Aguirre Galiano,

c.c.



pulgar derecho

María Rosario Cupueran Piedmay,


c.c.



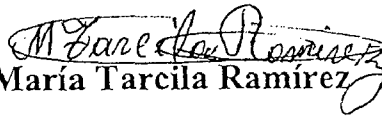
pulgar derecho

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**


NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

  
Luis Gustavo Cruz Tapia,  
c.c. 050049238-7

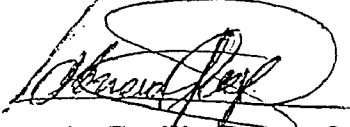


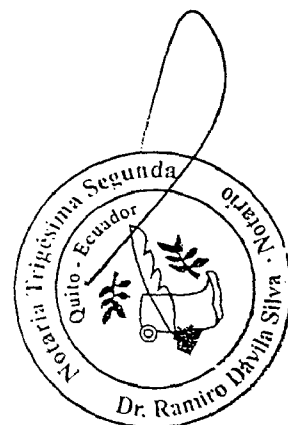
  
Maria Tarcila Ramirez  
c.c.



  
José Luis Chuquimarca Rodríguez,  
c.c.

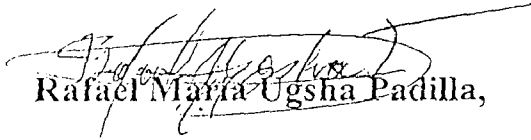


  
Marcia Cecilia Reyes García,  
c.c. 1709024189-9



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.  
QUITO - ECUADOR

  
Rafael María Ugsha Padilla,

c.c.



pulgar derecho



María Esperanza Tenorio Toapaxi,

c.c.

pulgar derecho

  
Pedro Marcelo Cardenas Parra,

c.c.

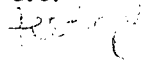


pulgar derecho



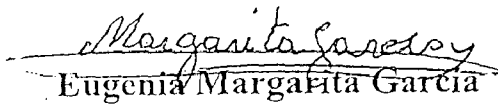
María Magdalena Rodríguez Chuquisalagua

c.c.

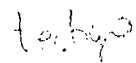




pulgar derecho

  
Eugenia Margarita García

c.c.





pulgar derecho



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

*Juan José Morocho*

Juan José Morocho Tipán  
c.c. 1710 17 371-5  
*Des. J. J.*

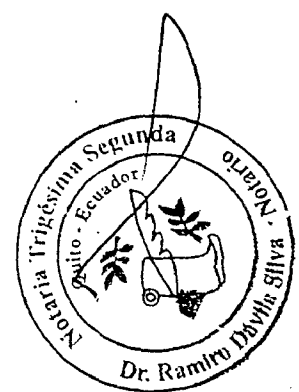


*María Francisca Lema Cando*

María Francisca Lema Cando  
c.c. 060232628-2  
*Des. J. J.*



*el Notario*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 7333243222  
 CASADO CARMEN BEATRIZ DAVILA ALVAREZ  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 ALEJANDRO ESTUARDO PAREDES C.  
 CRUZ EMILIA SAGNAY BARAHONA  
 GUARANDA 03/10/2000  
 03/10/2012

REN 011360-99



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 CIUDADANIA 020096591-4  
 PAREDES SAGNAY RAUL ENRIQUE  
 15 MAR 1967  
 BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA  
 001- 0389 00403  
 BOLIVAR/ GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1967



*Raul Paredes*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Referendum

215-0015 NÚMERO  
 0200965911 CÉDULA  
 PAREDES SAGNAY RAUL ENRIQUE

BOLIVAR PROVINCIA  
 GUARANDA CANTÓN  
 GABRIEL I VEINTIMILLA PARROQUIA

*Raul Paredes*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO RAUL ENRIQUE PAREDES SAGNAY  
 SUPERIOR INGENIERO  
 MARCO DAVILA  
 MARIA ALVAREZ  
 GUARANDA 24/06/2008  
 24/06/2020

REN 0113369



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
 CIUDADANIA 170836437-5  
 DAVILA ALVAREZ CARMEN BEATRIZ  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 30 ENERO 1961  
 001-1 0230 00457 F  
 LOJA/ LOJA  
 EL SAGRARIO 1961



*Carmen Beatriz Davila Alvarez*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY F...  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 4 foja(s) util(es)

Quito, a

- 9 MAR. 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Referendum

265-0008 NÚMERO  
 1708364375 CÉDULA  
 DAVILA ALVAREZ CARMEN BEATRIZ

BOLIVAR PROVINCIA  
 GUARANDA CANTÓN  
 GABRIEL I VEINTIMILLA PARROQUIA

*Carmen Beatriz Davila Alvarez*

*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 Notario Publico Segundo de QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170791853-6

HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH

29 FEBRERO 1984

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 192 044

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 77

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33482229

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO: SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION: \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 27/07/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 02/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 1292812

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUEDAS PRESERVA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0037 1707918536

HUALPA VALVERDE LUPE ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ

PROVINCIA: QUITO

CONCEPTO: PARROQUIA

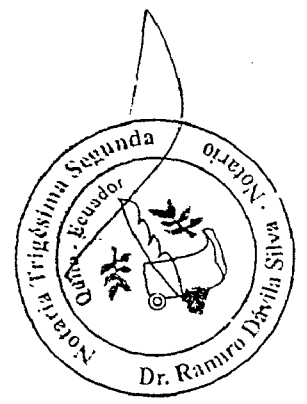
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY F...  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado:  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Davila Silva  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171450647-2

NOMBRES Y APELLIDOS: GUTAMA HUALPA JENNY GABRIELA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 17 ABRIL 1989  
REG. CIVIL: 011-A-0401-07605-F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1989

*Jenny Gutama*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311231

CASADO LINO CANDIA CHAVARRIA  
PRIMARIA ESTUDIANTE

EZEQUIEL NEPTALI GUTAMA  
LUPE ELIZABETH HUALPA

QUITO 16/05/2007  
16/05/2019

REN 2402705



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

095-0036 1714506472  
NUMERO CEDULA  
GUTAMA HUALPA JENNY GABRIELA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CONGOTO  
PARROQUIA

*Ramiro Dávila Silva*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

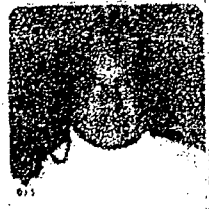
Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

1

DEF. NACIONAL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171450646-4  
 GUTAMA HUALPA ALEXANDRA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 17 ABRIL 1989  
 011-A 0400 07604 F.  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1989  
*Alexandra*



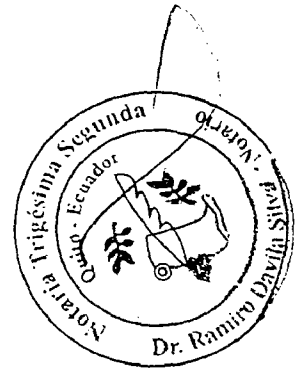
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134311133  
 CASADO BYRON S VILLADA RODRIGUEZ  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 EZEQUIEL NEPTALI GUTAMA  
 LUPE ELIZABETH HUALPA  
 QUITO 25/09/2007  
 25/09/2019  
 REN Pch 2539072  


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY F.  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 1 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130375436-2

MUNOZ ALCIVAR NIXON MOISES

17 ENERO 1962


MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

LUGAR DE NACIMIENTO RES CIVIL 001- 0021 00043

MANABI/ ROCAFUERTE ACT

ROCAFUERTE 1962

*Munoz Alciar Nixon*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO\*\*\*\*\* ECUADOR

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ARNULFO MUNOZ

PAOLA ALCIVAR

ROMINAHUI 25/02/2002


25/02/2014

RENOVACION

-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

110-0049 1303754368

MUNOZ ALCIVAR NIXON MOISES

QUITO CANTON

PROVINCIA QUITO

CONOCIDO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FF  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: (hoja(s) útiles):

Quito, a - 9 MAR 2009



*Dr. Romulo Davila Silva*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA REYES VILLAVICENCIO

CECILLA REYES VILLAVICENCIO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040071394-7

VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

28 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0038-00149 F

CARCHI/MONTUFA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO BUNZALEZ-SUAREZ 1964

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMELEADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION NESTOR VILLAVICENCIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DOLORES REYES

QUITO 07/01/2003

VALIDAR Y FECHA DE EMISION 07/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0434157

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

301-0006 0400713947

NUMERO CEDULA

VILLAVICENCIO REYES MARCIA CECILIA

CARCHI BOLIVAR

PROVINCIA CANTON

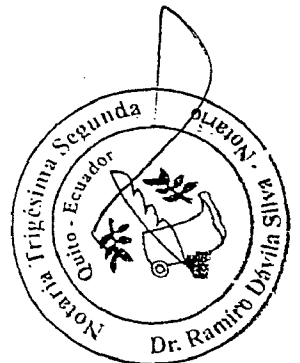
BOLIVAR

PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Davila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO: CASADO CIUDADANIA: No. 0501886386  
 CAIZA LLANO SEGUNDO RODOLFO  
 COTACACHI ATACUNGA/MULALO  
 08 SEPTIEMBRE 1970  
 0128 00272 M  
 COTACACHI ATACUNGA  
 MULALO 1970

*[Firma]*  
 S. Retamal

ECUATORIANA E30331122  
 CASADO MARIA ENRIQUETA CAIZA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 VIGENTE CAIZA  
 DE LA MARIA LLANO  
 29/01/2004  
 REN Pch 0915831

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

006-0012 NÚMERO 0501886386 CEDULA  
 CAIZA LLANO SEGUNDO RODOLFO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CONOCOTO PARROQUIA

*[Firma]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY F.  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*[Firma]*  
 Dr. Renato Dávila Silva  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 050147286-4

CAIZA TOCTAGUANO MARIA ENRIQUETA

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

13 JUNIO 1966

TECNOLOGIA 003-0020-00151-11

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO 1566



Maria Enriqueta Caiza Toctaguano

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V3444

CASADO SEGUNDO RODOLFO CAIZA LLANO

PRIMARIA GUEHACER DOMESTICOS

JULIO CAIZA

MARIA ROSARIO TOCTAGUANO

RUMINAPUNO 08/10/2006

08/10/2018

REN 2114770

Pch



REN 2114770

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

091-0002 0501472864

NUMERO CEDULA

CAIZA TOCTAGUANO MARIA ENRIQUETA

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

MULALO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



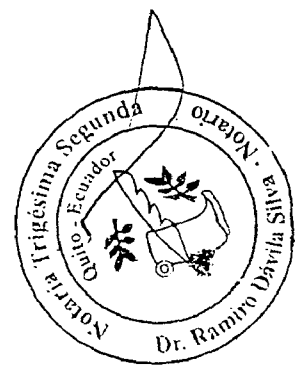
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY F1  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a

- 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 4394306444  
CASADO SEGUNDO FAUSTO CAIZA  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JUAN JOSE TOMALO  
MARIA SEGUNDA VIRACCHHA  
RUMINAHUI 13/07/2006  
13/07/2018  
REN 1964087

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 4394306444  
CASADO SEGUNDO FAUSTO CAIZA  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JUAN JOSE TOMALO  
MARIA SEGUNDA VIRACCHHA  
RUMINAHUI 13/07/2006  
13/07/2018  
REN 1964087

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 4394306444  
CASADO SEGUNDO FAUSTO CAIZA  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JUAN JOSE TOMALO  
MARIA SEGUNDA VIRACCHHA  
RUMINAHUI 13/07/2006  
13/07/2018  
REN 1964087

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 4394306444  
CASADO SEGUNDO FAUSTO CAIZA  
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JUAN JOSE TOMALO  
MARIA SEGUNDA VIRACCHHA  
RUMINAHUI 13/07/2006  
13/07/2018  
REN 1964087

COMUNIDAD DE VOTACION  
034-0011 0501199129  
TOMALO VIRACCHHA AURORA  
LATACUNGA CANTON  
COTOPAXI PROVINCIA  
MULALO BARRIOJIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COMUNIDAD DE VOTACION  
090-0002 0501159503  
CAIZA LRANO SEGUNDO FAUSTO  
LATACUNGA CANTON  
COTOPAXI PROVINCIA  
MULALO BARRIOJIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY F  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 4 foja (s) util (es)

Quito, a - 9 MAR. 2009




Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECILLA DE CIUDADANIA No 171716619-1

CALAHORRANO SANCHEZ KARINA MARIBEL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 02 JUNIO 1986

FORMA DE VISTA 0125 05094 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986



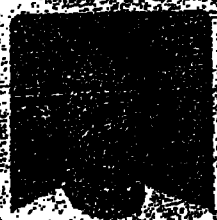
*Karina*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA No 171946172-3

CALAHORRANO SANCHEZ HENRY PAUL  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 07 JUNIO 1984

007-A 0273 05347 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1984



*Henry Paul*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E:333A1122


SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

ROBEN DARIO CALAHORRANO  
 CRUZ DEL ROCIO SANCHEZ  
 QUITO 19/02/2008

1970272020

REN 2725437



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3341V1222


SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ROBEN DARIO CALAHORRANO  
 CRUZ DEL ROCIO SANCHEZ  
 QUITO 09/01/2008

09/01/2020

REN 2679420



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FF  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 4 foja (s) util (es)

Quito, a - 9 MAR. 2008




*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

187-0012 1719461723

CALAHORRANO SANCHEZ HENRY PAUL

QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

077-0014 1717166191

CALAHORRANO SANCHEZ KARINA  
 MARIBEL

QUITO






REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 050079238-7

**CRUZ TAPIA LUIS GUSTAVO**

14 **NOVIEMBRE 1955**


**COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO**

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0051 01889

**COTOPAXI/ LATACUNGA**

LUGAR DE INSCRIPCIÓN 1955

*[Firma]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333311222

**CASADO MARIA TARCILA RIVERA**

**PRIMARIA OBRERO**

**LUIS YERMIN CRUZ**


**MARIA TAPIA**

FECHA DE EMISIÓN 15/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD 15/07/2017

0415871

*[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

156-0021 0500792387

NÚMERO CÉDULA

**CRUZ TAPIA LUIS GUSTAVO**

QUITO  
CANTÓN

*[Firma]*

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009

*[Firma]*  
**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



I

4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050091967-5

RAMIREZ MARIA TARCILA

09 ENERO 1958

COTOPAXI/PATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 061 00120

COTOPAXI/LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN 53

*M. L. Ramirez*

QUA LONIANA

ESTADO LUIS GUSTAVO CRUZ TAPIA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

DEENA RAMIREZ

QUITO 18-01-90

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

050994

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

002-0070 0500919675  
 NÚMERO CÉDULA

RAMIREZ MARIA TARCILA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO  
 PARROQUIA

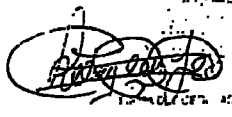
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY Fº  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útiles


Quito, a - 9 MAR 2009

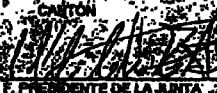


*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N. 172170227-0  
 CHUQUIMARCA RODRIGUEZ JOSE LUIS  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 07 FEBRERO 1986  
 001- 0075 00075 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CONDOTO 1986  
  
 D. C. M.



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1139E2122  
 CASADO PATRICIA E CEDENO MASACHE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE GERARDO CHUQUIMARCA  
 MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ  
 QUITO / 27/09/2008  
 2770972020  
 REN 2956027  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

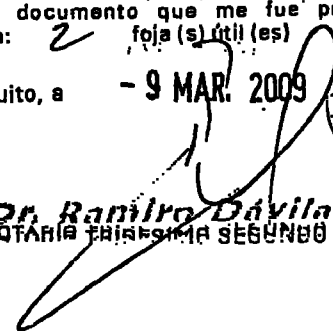
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
 199-0017 NÚMERO  
 1721702270 CEDULA  
 CHUQUIMARCA RODRIGUEZ JOSE LUIS  
 QUITO  
 CASTOR  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

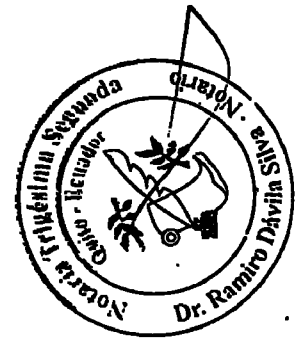
NOTARIA TRIGESIMA-SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY F  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) (tl) (es)

Quito, a - 9 MAR. 2009





Dr. Ramiro Davila Silva  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO





H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 Cedula de Ciudadania  
 REYES GARCIA MARCIA CECILIA  
 1709041899  
 1086849  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
 Cedula de Ciudadania  
 REYES GARCIA MARCIA CECILIA  
 1709041899  
 QUITO, CHALLOCELLO  
 PICHINCHA, QUITO  
 PICHINCHA  


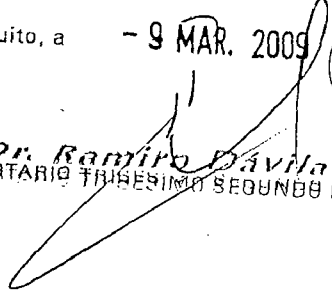
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ASAMBLEA SUPLENTE ELECTORAL  
 10 DE FEBRERO DE 2007  
 024-0165      1709041899  
 NUMERO      CEDULA  
 REYES GARCIA MARCIA CECILIA  
 PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTON  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FF  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja (s) util (es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





I

CIUDADANÍA: ANF 050039472-1  
 TENORIO TOAPAXI MARIA ESPERANZA  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 27 ENERO 1943  
 001-0019-00054 F  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1943

CIUDADANÍA: 050007648-4  
 UGSHA PADILLA RAFAEL MARIA  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 31 MAYO 1941  
 001-0100-00308 H  
 COTOPAXI/PUJILI  
 PUJILI 1941

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO RAFAEL MARIA UGSHA  
 NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS  
 PEDRO PABLO TENORIO  
 MARIA TRINIDAD TOAPAXI  
 LETACUNGA 25/08/2006  
 25/08/2016  
 REN 0214273  
 Ctp

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2227  
 CASADO MARIA E TENORIO  
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 ISIDRO UGSHA  
 HORTENCIA PADILLA  
 LATACUNGA 11/07/2006  
 11/07/2016  
 REN 0205978  
 Ctp

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

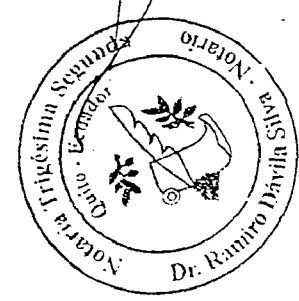
083-0035 0500394721  
 NUMERO CÉDULA  
 TENORIO TOAPAXI MARIA ESPERANZA  
 COTOPAXI PROVINCIA  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO CANTÓN  
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

05 050007648-4  
 NUMERO CÉDULA  
 UGSHA PADILLA RAFAEL MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FF  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado en:  
 4 foja(s) útil(es).  
 Quito, a - 9 MAR. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva  
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

1		
2		ACTUACION No 882
3		
4		
5	PODER ESPECIAL	En la ciudad de San
6		Francisco de Quito.
7	OTORGADA POR:	Capital de la
8	SRTA. ROSA LIDIA UGSHA	República del
9	TENORIO.	Ecuador, hoy día
10		catorce de marzo
11	A FAVOR DE:	del año dos mil,
12	SR. RAFAEL MARIA UGSHA	ante mí, el Notario
13	PADILLA Y SRA.	Vigésimo Noveno del
14		Distrito Metropoli-
15	CUANTIA: INDETERMINADA	tano de Quito.
16		Doctor Rodrigo
17	NF. NF. NF.	Salgado Valdez.
18	Di 2, <sup>34</sup> ,	comparecen, La
19		señorita ROSA LIDIA
20		UGSCHA TENORIO, por
21		sus propios dere-
22		chos.-La compare
23		ciente declara que es mayor de edad, de estado
24		civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,
25		domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para
26		contratar y poder obligarse a quien de conocer
27		doy fe por cuanto me presenta el documento de
28		identidad y dice que eleve a escritura pública

transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el:

Registro de Escrituras Públicas a su cargo

sirvase hacer constar una de PODER ESPECIAL, al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente

escritura comparece la señorita ROSA LIDIA UGSHA

TENORIO, mayor de edad, soltera, empleada priva-

da, ecuatoriana, domiciliada y radicada en esta

ciudad de Quito, a quien por efectos del presente

documento se la llamará LA PODERDANTE.- CLÁUSULA

SEGUNDA: PODER.- La poderdante conviene en

otorgar el presente poder especial, especialísi-

mo, conforme en derecho se requiere a favor de

sus padres señores RAFAEL MARIA UGSHA PADILLA y

MARIA ESPERANZA TENORIO TOAPAXI, a fin de que a

su nombre y representación realice toda gestión

yá sea de carácter judicial o extrajudicial en

defensa de sus intereses y derechos, en especial

puedan suscribir la escritura de COMPRA Y VENTA

del inmueble que la poderdante adquirió, el

mismo que responde a las siguientes característi-

cas: Departamento número ciento diez, primera

etapa, con una alícuota equivalente al cero punto

cero cero cinco siete ocho cinco por ciento, del

Conjunto Habitacional Plaza San Blas, con una

superficie aproximada de cincuenta y cinco metros

cuadrados y comprendido dentro de los siguientes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

linderos: AL NORTE: Cero metro setenta centime-  
 tros, departamento ciento nueve; tres metros:  
 noventa centímetros. Circulación peatonal nivel  
 menos cuatro punto cincuenta y cinco; un metro,  
 departamento ciento once; AL SUR: Cinco metros  
 sesenta centímetros. Area comunal nivel menos  
 cuatro punto cincuenta y cinco; AL ESTE: Nueve  
 metros ochenta y cinco centímetros departamento  
 ciento nueve; AL OESTE: Nueve metros ochenta y  
 cinco centímetros departamento ciento once;  
 ARRIBA: Cincuenta y cinco metros cuadrados,  
 departamento doscientos diez, nivel más cero punto  
 cuarenta y cinco; y ABAJO: Cincuenta y cinco  
 metros cuadrados suelo firme.- Así como del  
 parqueadero número veinte y uno, primera planta,  
 con una alicuota del cero punto once setecientos  
 ochenta y siete del Edificio Centro Comercial  
 Quito, con una superficie de doce metros cuadra-  
 dos cincuenta decímetros cuadrados, con los  
 siguientes linderos; AL NORTE: Cinco metros muro  
 de contención; AL SUR: cinco metros circulación  
 vehicular; AL ESTE: Dos metros cincuenta centime-  
 tros parqueadero número veinte y dos; AL OESTE:  
 Dos metros cincuenta centímetros. Parqueadero  
 número veinte; ARRIBA: doce metros cuadrados  
 cincuenta decímetros cuadrados parqueadero nivel  
 menos tres metros treinta centímetros; y ABAJO:

diece metros cuadrados cincuenta decímetros

cuadrados suelo firme.- Deberán también los

apoderados suscribir la escritura definitiva del

inmueble ubicado en la parroquia Conocoto,

signado con el número DIEZ y con los siguientes

linderos: AL NORTE: Propiedad del vendedor en

diecisiete metros sesenta centímetros; AL SUR,

Calle pública en diecisiete metros cincuenta

centímetros; AL ESTE: Propiedad de la señora Olga

Guilago en veinte y tres metros; AL OESTE: Pasaje

A de diez metros de ancho y veinte y tres de

longitud, AREA: Cuatrocientos metros cuadrados.-

Quedan investidos por tanto los apoderados de

todas y cada una de las facultades que sean

requeridas para efectuar la compra venta defini-

tiva de los inmuebles anteriormente detallados,

suscribir las respectivas escrituras públicas que

deberán aparecer a nombre de la poderdante señora

Rosa Ugsha Tenorio; podrán también los apoderados

efectuar todo trámite de rigor y demás activida-

des que fueran necesarias para las gestiones

anteriormente detalladas, siempre en representa-

ción y defensa de los intereses de su mandante,

frente a cualquier persona natural o jurídica,

institución o instancia.-Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo

para la plena validez de este documento.-Hasta

aquí la minuta que se halla firmada por la

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Doctora Silvia Balarezo Bustamante, Abogada con  
matrícula profesional número cuarenta y siete  
cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito,  
la misma que la compareciente acepta y ratifica  
en todas sus partes y leída que le fue integra-  
mente esta escritura, por mi el Notario firma  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
fe.-

*Lidia Ugscha*

SRTA. ROSA LIDIA UGSCHA TENDRIO

C.C.# 050132246-5

*Rodrigo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FCCPV GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CUIDADE CIUDADANIA No. 050132246-5

ENA TENDRIO ROSA LIBIA

1954

TORRENTAL SALCEDO SAN MIGUEL

001-0106-00212

IDEAL SALCEDO

IDEAL DE SALCEDO 1954

*[Handwritten signature]*  
Firma del Registrado



ECUADOR 1954

NACIONALIDAD  
QUITO

ESTADO CIVIL  
SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO  
04/01/2012

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EASAFI HENSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
MARIA ESPERANZA TENDRIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO 04/01/2012

FORMA DE EMISION  
0306345

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Se otorgo ante mi y en fe de ello  
confiere esta QUINTA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 16 JUL 2004  
EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
DR. RODRIGO SALCEDO VALDEZ



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 3 foja(s) util(es)

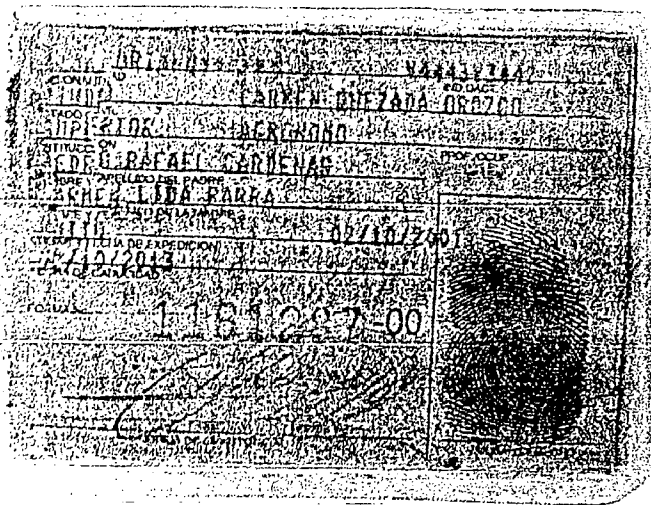
Quito, a

- 9 MAR. 2008

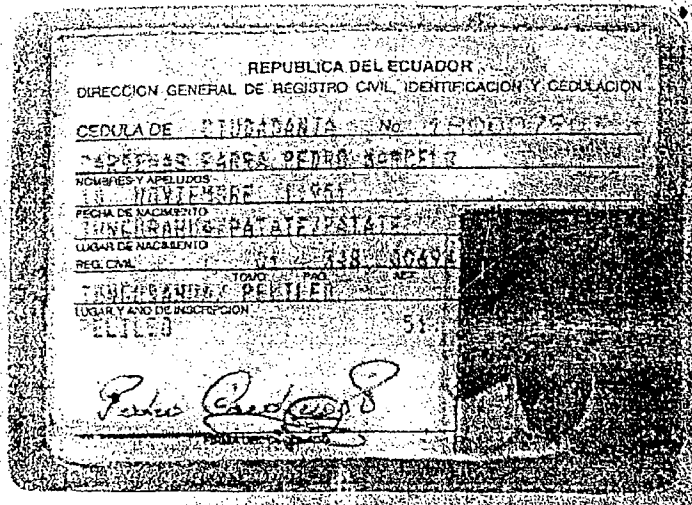


*[Handwritten signature]*  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





11



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY F1  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a

- 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. /170901794-9

RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA MAGDALENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 ABRIL 1970

REC. CIVIL 016 0368 11935

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1970

*Maria Ma. Rodriguez*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1122

CASADO JOSE GERARDO CHUQUIMARCA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS


ANGEL MARIA RODRIGUEZ  
MARIA CHUQUISALAGUA

QUITO 06/05/2004

06/05/2015

REN 1135868

PCB



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

129-0072

1709017949 CÉDULA

RODRIGUEZ CHUQUISALAGUA MARIA  
MAGDALENA

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

CONDOTO  
PARROQUIA

*Ramiro Dávila Silva*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

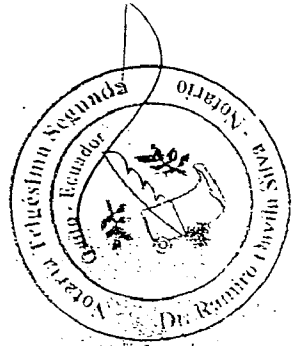


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) ojal(es)

Quito, a - 9 MAR. 2009



*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170240017-5

GARCIA EUCENIA MARGARITA

NOMBRES Y APELLIDOS 11 ABRIL 1939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 01 281 02508

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT. 39

GONZALEZ SUAREZ

*Margarita Garcia*  
 FIRMA DEL CEDULADO

4

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333314222

SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE PADRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 799

05/08/2011 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 22221

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FOLIO DE REGISTRO

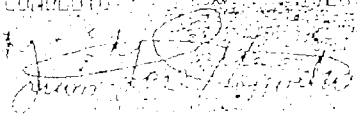
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicaci3n a la Ley Notarial DCY FF  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 1 foja (s) 3n (es)


Quito, a 9 MAR 2009




*Dr. Ramiro D3vila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MOROCHO TIPAN JUAN JOSE  
 FICHIINCHA/QUITO/CONGOTO  
 02 MARZO 2009  
 001-608300052 AM  
 FICHIINCHA/QUITO  
 CONGOTO 2009  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MOROCHO TIPAN JUAN JOSE  
 FICHIINCHA/QUITO/CONGOTO  
 02 MARZO 2009  
 001-608300052 AM  
 FICHIINCHA/QUITO  
 CONGOTO 2009  
 REN 2956050  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
 039:0049 1710173715  
 MOROCHO TIPAN JUAN JOSE  


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2006

2  
- 9 MAR. 2009

Dr. Ramiro Davila Silva  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA: 060232628-2  
 LEMA CANDO MARIA FRANCISCA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUINTAS  
 24 SEPTIEMBRE 1967  
 003-1 de 00196 JF  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 QUINTAS 267

*Maria Francisca Lema*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V933V4222  
 CASADO JUAN JOSE MOROCHO TIPAN  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 PABLO LEMA  
 MARIA FEEDONA CANDO  
 QUITO 24/09/2008  
 24/05/2020  
 REN 2953110

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REF. REG. CIVIL 28 DE 060232628-2 NOMBRE DE 2008

159-0004  
 LEMA CANDO MARIA FRANCISCA

SECRETARIA (BIBELINA) ESCUELA DE AGRI...  
 2 - 9 MAR. 2009  
 Dr. Ramiro Davila Silva

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de PODER ESPECIAL, que otorgan los cónyuges señores Raúl Enrique Paredes Sagnay y Carmen Beatriz Dávila Alvarez y otros, a favor de Pedro Marcelo Cárdenas Parra. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 9 días del mes de MARZO del año dos mil nueve.

Dr. Ramiro Dávila Silva  
Notario Trigesimo Segundo del Cantón Quito



~